CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA
SESIÓN ORDINARIA No. 3285

FECHA: Miércoles 19 de octubre de 2022
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: **Sala de Sesiones del Consejo Institucional**

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

INTEGRANTE AUSENTE JUSTICADA

Srta. Mazel Abarca Álvarez	Representante Estudiantil

FUNCIONARIOS:

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

		PÁGINA
ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	2
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3284	3
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia	3
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	15
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	16
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	19
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN		
ARTÍCULO 7.	Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.903, No. 23.113, No. 23.137, No. 23.146 y No. 23.159	22
ARTÍCULO 8.	Designación de representante del Consejo Institucional en los Actos de Graduación Ordinaria No. 310 del Campus Tecnológico Local San José, por celebrarse el viernes 28 de octubre de 2022, en el Auditorio del Recinto de Zapote	33
ARTÍCULO 9.	Designación de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 311 del Centro Académico de Alajuela, por celebrarse el lunes 07 de noviembre de 2022, en el Auditorio de la Universidad Técnica Nacional (UTN), situado en el Campus Central en Villa Bonita de Alajuela	34
ARTÍCULO 10.	Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	35

ARTÍCULO 11.	Modificación del artículo Transitorio VII del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas", para incrementar las horas de dedicación de las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, del 20 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2022	62
ARTÍCULO 12.	Incorporación del lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución	67
ARTÍCULO 13.	Pronunciamiento en contra del Proyecto de Ley: Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado, Expediente N° 22.661, por su incumplimiento a los mandatos constitucionales que vinculan al país con un Plan Nacional de Desarrollo y un Plan Nacional de la Educación Superior	73
ARTÍCULO 14.	Informe de Modificación Presupuestaria No. 03-2022	77
ARTÍCULO 15.	Modificación de los artículos 8, 10, 12, 17, 24, 25, 38, 38 bis, 43, 49 y 58 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" e incorporación de un artículo 111 y de los artículos transitorios X a XII, e interpretaciones varias de este cuerpo normativo, así como reforma del artículo 6 de las "Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional" e incorporación de un transitorio para su aplicación (Atención del oficio CCP-C-086-2022).	83
CAPÍTULO DE TEMAS DE FORO		
ARTÍCULO 16.	Perfil de salida 2021 y Perfil de ingreso a la Institución 2022. (A cargo de la MBA. Evelyn Hernández Solís, Encargada del Área de Gestión de la Información de la Oficina de Planificación Institucional)	99
CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 17.	**Temas de Asuntos Varios** **a.** Atención del cumplimiento de la Ley General de Control Interno y el Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR en relación con los actos sucedidos con el Área de Computadores y la Escuela de Electrónica	125

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:38 de la mañana, con la participación virtual, mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng. y el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde.

Con participación presencial en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Mag. Randall Blanco Benamburg, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, el MAE. Nelson Ortega Jiménez, el señor Saúl Peraza Juárez y el señor Daniel Cortés Navarro; asimismo, del Lic. Isidro Álvarez Salazar y de la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se presentan el señor Randall Blanco Benamburg, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, el señor Nelson Ortega Jiménez, el señor Saúl Peraza Juárez y el señor Daniel Cortés Navarro, así como la señora Ana Damaris Quesada Murillo y el señor Isidro Álvarez Salazar; el señor Luis Paulino Méndez indica que, en la Sala se encuentra además la señora Adriana Aguilar Loaiza.
El señor Luis Paulino Méndez solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.
El señor Luis Gerardo Meza Cascante señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimas Cartago.
La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos informa que, se encuentra en su casa de habitación en Cartago Centro.
El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Ríos.
El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 9 Integrantes, 6 presentes en la sala y 3 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra
Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:
Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3284
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.903, No. 23.113, No. 23.137, No. 23.146 y No. 23.159*.(A cargo de la Presidencia)*
8. Designación de representantes del Consejo Institucional en los Actos de Graduación Ordinaria No. 310 del Campus Tecnológico Local San José, por celebrarse el viernes 28 de octubre de 2022, en el Auditorio del Recinto de Zapote. *(A cargo de la Presidencia)*
9. Designación de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 311 del Centro Académico de Alajuela, por celebrarse el lunes 07 de noviembre de 2022, en el Auditorio de la Universidad Técnica Nacional (UTN), situado en el Campus Central en Villa Bonita de Alajuela. *(A cargo de la Presidencia)*
10. Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. (*A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
11. Modificación del artículo Transitorio VII del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para incrementar las horas de dedicación de las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, del 20 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2022*. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
12. Modificación de los artículos 8, 10, 12, 17, 24, 25, 38, 38 bis, 43, 49 y 58 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” e incorporación de un artículo 111 y de los artículos transitorios del X al XII, así como

reforma del artículo 6 de las "Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional" e incorporación de un transitorio para su aplicación (Atención del oficio CCP-C-086-2022). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

13. Incorporación del lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución. *(A cargo de la Comisión de la Comisión de Estatuto Orgánico)*

14. Pronunciamiento en contra del Proyecto de Ley: Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado, Expediente N° 22.661, por su incumplimiento a los mandatos constitucionales que vinculan al País con un Plan Nacional de Desarrollo y un Plan Nacional de la Educación Superior. *(A cargo de la Comisión de la Comisión de Planificación y Administración)*

15. Informe de Modificación Presupuestaria No. 03-2022. (*A cargo de la Comisión de la Comisión de Planificación y Administración)*

ASUNTOS DE FORO

16. Perfil de salida 2021 y Perfil de ingreso a la Institución 2022. *(A cargo de la MBA. Evelyn Hernández Solís, Encargada del Área de Gestión de la Información de la Oficina de Planificación Institucional).*

ASUNTOS VARIOS

17. Temas de Asuntos Varios

CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3284

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3284 y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor.

Se incorporan las observaciones del señor Randall Blanco Benamburg.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3285.

CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

NOTA: Se incorpora a la sesión el señor Rony Rodríguez Barquero al ser las 7:48 a.m e informa que, se encuentra en su casa de habitación en Ciudad Quesada, San Carlos.

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. **DCAA-73-2022** Memorando con fecha de recibido 10 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se solicita representación del Consejo Institucional para el Acto de Graduación N°311, que se realizará en el lunes 07 de noviembre a las 10:00 a.m. en el Auditorio de la UTN situado en el Campus Central en Villa Bonita de Alajuela. **(SCI-1719-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda

2. **CCP-C-111-2022** Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2022, suscrito por la Dra. Cindy Calderón Arce, la Dra. Martha Calderón Ferrey, la M.Sc. Larissa Castillo Rodríguez y el Dr. Jorge Prendas Solano, Integrantes Titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, a la M.Sc Mairim Carmona Pineda, de la Escuela de Ciencias Sociales, a la M.ET. Fátima Díaz Quesada, de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, a la M.Sc. Nuria Figueroa Flores, de la Escuela de Matemática y al Ing. Alejandro Meza Montoya, de la Escuela de Ingeniería Forestal , en el cual se solicita medidas extraordinarias para atender las 128 solicitudes de paso de categoría presentadas en el año 2021. **(SCI-1725-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

3. **VAD-341-2022** Memorando con fecha de recibido 12 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Lic. Danilo May Cantillano, de la Oficina de Asesoría Legal, a la Máster Yafany Monge D'Avanzo, de la Oficina Planificación Institucional, a la Máster Ericka Quirós Agüero, de la Oficina de Rectoría y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual en atención a las observaciones emitidas por la Auditoría Interna mediante el AUDI-172-2022 a la propuesta de Reglamento Interno de Contratación Pública, enviada mediante oficio VAD-277-2022, del 30 de agosto de 2022, se traslada oficio AP-1208-2022 con los anexos que incluyen la revisión e incorporación de las mejoras pertinentes. **(SCI-1746-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

4. **AUDI-198-2022** Memorando con fecha de recibido 13 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento Gestión del Talento Humano, a la MBA. Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal y a la MBA. Sofia Brenes Meza, Encargada del Programa de Capacitación Interna, en el cual en atención al oficio R-940-2022, en el que se solicita prórroga del plazo para concretar las acciones que permiten atender el informe "Advertencia sobre la necesidad de analizar la efectividad de los controles establecidos para el archivo y consulta de información digital relacionada con los expedientes de personal, se informa que, con el fin de que se concluyan las acciones establecidas en el plan se registra en el SIR el 31 de octubre de 2022, como la fecha para la prórroga. **(SCI-1763-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

5. **OPI-256-2022** Memorando con fecha de recibido 13 de octubre de 2022, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se remite propuesta para la creación de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, para el respectivo trámite. **(SCI-1765-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

6. **AUDI-201-2022** Memorando con fecha de recibido 14 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual se remite el informe AUDI-AD-009-2022 "Advertencia sobre la necesidad de que se definan criterios y mecanismos para la asignación, giro, seguimiento y control del uso de los fondos que se transfieren a sujetos privados para su administración o custodia". **(SCI-1763-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

7. **AL- CPOECO-0360-2022**, Nota con fecha 10 de octubre de 2022, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Comisión de Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del

ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N°. 23.204: "Ley para el Cobro de Tributos en Moneda Nacional (Colones)". **(SCI-1723-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional

8. **Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 11 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Marvin Castillo Ugalde, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional para llenar dos puestos vacantes de Integrante Titular Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027, y manifiesta su interés para llenar vacante adjuntando su curriculum vitae. **(SCI-1727-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

9. **AL- CPAS-1230-2022**, Nota con fecha 11 de octubre de 2022, suscrita por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional y a scordoba@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley Expediente N.° 20.873 "Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Laboral en el Sector Público y Privado anteriormente denominado Ley Contra el Acoso Laboral en el Sector Público y Privado". **(SCI-1728-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional

10. **Asesoría Legal-649-2022** Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de "Ley para la Superación Académica del Bachillerato". Expediente No. 23159. **(SCI-1734-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda

11. **Asesoría Legal-648-2022** Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de "Ley Inclusión de Cantones de Occidente en Incentivos para Zonas Francas: Reforma del Artículo 6 de la Ley N.°10.234, de 23 de Mayo de 2022, Expediente No. 23.137. **(SCI-1735-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda

12. **Asesoría Legal-654-2022** Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de "Ley Marco de Acceso a la Información Pública, Expediente No. 23.113. **(SCI-1737-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda

13. **Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 12 de octubre de 2022, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr

de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional para llenar dos puestos vacantes de Integrante Titular Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027, y manifiesta su interés para llenar vacante adjuntando su curriculum vitae. **(SCI-1740-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

14. **AL- CE23168-0154-2022**, Nota con fecha 12 de octubre de 2022, suscrita por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área de Comisiones Legislativas IV, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N. º 23214, Proyecto de Ley "Reforma Parcial del Artículo 16 de la Ley 5525, Ley de Planificación Nacional, del 02 de mayo de 1975". **(SCI-1744-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional

15. **AL- CPOECO-0567-2022**, Nota con fecha 12 de octubre de 2022, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Comisión de Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N°. 23.312 Proyecto de Ley "Reforma de la Ley N.° 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI, para Reformar el Fondo Nacional de Vivienda y Promover el Acceso a Vivienda para la Clase Media". **(SCI-1745-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional

16. **AL- CPECTE-C-0371-2022**, Nota con fecha 12 de octubre de 2022, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Comisión de Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N°. 22852 Proyecto de "Ley de Cinematografía y Audiovisual". **(SCI-1753-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional

17. **Asesoría Legal-658-2022** Memorando con fecha de recibido 12 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de "Ley que Autoriza a Cobrar en Suelo Costarricense los Certificados Médicos de la Tripulación de Buques Internacionales y a Reinvertir esos Nuevos Recursos en Unidades de Salud de Atención Gratuita para la Gente del Mar". Expediente No. 22.903. **(SCI-1754-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda

18. **Asesoría Legal-659-2022** Memorando con fecha de recibido 12 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de "Ley para Eliminar los Sobreprecios en las Compras que Realicen los Entes Públicos de Productos

Agropecuarios y Fortalecer al Micro, Pequeño y Mediano Productor Agropecuario". Expediente No. 23.146. **(SCI-1755-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda

19. **AL- CPECTE-C-0411-2022**, Nota con fecha 13 de octubre de 2022, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Comisión de Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N°. 23019 Proyecto de Ley "Fomento de Oportunidades Universitarias para Estudiantes con Alto Rendimiento Académico, Dotación, Talento y/o Creatividad". **(SCI-1756-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional

20. **AL-CPECTE-C-415-2022**, Nota con fecha 13 de octubre de 2022, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Comisión de Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N°. 23282 Proyecto de "Ley General de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano". **(SCI-1757-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional

21. **Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 13 de octubre de 2022, suscrito por la Sra. Adriana Cerdas Aguilar, Asistente en Gestión Administrativa de la Carrera de Ingeniería Ambiental, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional para llenar una vacante de Integrante titular en la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, y manifiesta su interés para llenar vacante adjuntando su curriculum vitae. **(SCI-1762-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

22. **AL-CPAJUR-01735-2022**, Nota con fecha 13 de octubre de 2022, suscrita por la Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área de Comisiones Legislativas VII, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley Expediente N.° 23.098 "Ley para Hacer más Eficiente la Lucha Contra la Pobreza". **(SCI-1766-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional

23. **Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 14 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Isaac F. Céspedes Camacho, de la Escuela de Química, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional para llenar dos puestos vacantes de Integrante Titular Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027, y manifiesta su interés para llenar vacante adjuntando su curriculum vitae. **(SCI-1768-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

24. **AL-CPAJUR-01778-2022**, Nota con fecha 14 de octubre de 2022, suscrita por la Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área de Comisiones Legislativas VII, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto base del Proyecto de Ley Expediente N.° 23.158 "Reforma a la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios No. 9158 del 8 De Agosto Del 2013A". **(SCI-1769-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional

25. **SCI-1053-2022** Memorando con fecha de recibido 10 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional**,** en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de "Ley para Fortalecer el Combate a la Corrupción Mediante la Transparencia de los Patrimonios y los Intereses Económicos de las Personas Jerarcas y Funcionarias Públicas Obligadas a Declarar su Situación Patrimonial". Expediente No. 23.181, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1713-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

26. **SCI-1055-2022** Memorando con fecha de recibido 10 de octubre de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MBA. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite seguimiento al oficio DAR-274-2022 sobre integración de la Comisión Ad-Hoc para que analice y dictamine la propuesta del "Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y se le solicita indicar la persona designada que fungirá como integrante titular y cuál como integrante suplente. (**SCI-1714-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

27. **SCI-1056-2022** Memorando con fecha de recibido 10 de octubre de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Fís. Gerardo Lacy Mora, de la Vicerrectoría de Docencia, al Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, de la Dirección de Posgrado, al MBA. William Vives Brenes y al Señor Carlos Araya Madriz del Departamento de Admisión y Registro, al Lic. Jonathan Gustavo Quesada Sojo de la Oficina de Asesoría Legal y a la Ing. Sofía García Romero, de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite Instalación de la Comisión Ad-Hoc para que analice y dictamine la propuesta del "Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica". (**SCI-1717-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

28. **SCI-1054-2022** Memorando con fecha de recibido 10 de octubre de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, al Lic.

Jonathan Gustavo Quesada Sojo, de la Oficina de Asesoría Legal y a la MBA. Laura Granados Rivera de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite Instalación de la Comisión Ad Hoc para que analice y dictamine la propuesta del "Reglamento de cursos de verano". (**SCI-1720-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

29. **SCI-1058-2022** Memorando con fecha de recibido 10 de octubre de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico Alajuela, en el cual se remite respuesta al oficio R-917-2022 referido a la "Propuesta para continuar las gestiones administrativas para la construcción de edificio para el Centro Académico de Alajuela". (**SCI-1721-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

30. **SCI-1059-2022** Memorando con fecha de recibido 10 de octubre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, a la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, Profesional en Administración de la Oficina de Planificación Institucional, al Lic. Luis Antonio Madriz Bermúdez, Profesional en Administración del Departamento de Gestión de Talento Humano, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite seguimiento al oficio SCI-843-2022 referido a la conformación de la Comisión Ad-hoc para el estudio de la propuesta de reforma del "Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica". **(SCI-1722-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

31. **SCI-1057-2022** Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual se solicita consignar la razón de cierre para el Libro No. 157, que contiene las Actas de la No. 3279 a la No. 3282, del mes de setiembre de 2022. **(SCI-1724-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

32. **SCI-1063-2022** Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional**,** en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de "Ley para el Cobro de Tributos en Moneda Nacional (Colones)". Expediente No. 23.204, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del

proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1730-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

33. **FEITEC- SRCI-031-2022** Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2022, suscrito por el Sr. Saúl Peraza Juárez, Representante Estudiantil del Consejo Institucional, dirigido a la Comunidad Estudiantil, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite posición sobre convertir a la Federación de Estudiantes del ITCR en un centro de costos. **(SCI-1731-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración

34. **SCI-1062-2022** Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional**,** en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de "Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Laboral en el Sector Público y Privado anteriormente denominado Ley Contra el Acoso Laboral en el Sector Público y Privado". Expediente No. 20.873, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1732-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

35. **VIESA-1104-2022** Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2022, suscrito por la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Asamblea Legislativa, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley "Reforma parcial del título II, capítulo II, "Acceso al trabajo" de la ley No. 7600, Ley de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 1996 y sus reformas", expediente No. 23.027. **(SCI-1733-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

36. **SCI-1064-2022** Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite solicitud de ampliación de información remitida mediante el oficio ViDa-539-2022, donde se informa que mediante oficio ViDa-459-2022, se comunicó el acuerdo del Consejo de Docencia acerca de la "Propuesta de Reforma del Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR". (**SCI-1736-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

37. **SCI-1065-2022** Memorando con fecha de recibido 12 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional,

en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria 3284, Artículo 3, incisos 34, 65, 66, 67 y 68, del 12 de octubre de 2022. **(SCI-1743-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

38. **SCI-1067-2022** Memorando con fecha de recibido 12 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional**,** en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley "Reforma Parcial del Artículo 16 de la Ley 5525, Ley de Planificación Nacional, del 02 de mayo de 1975". Expediente No. 23.214, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1747-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

39. **SCI-1068-2022** Memorando con fecha de recibido 12 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional**,** en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley "Reforma de la Ley N.° 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI, para Reformar el Fondo Nacional de Vivienda y Promover el Acceso a Vivienda para la Clase Media". Expediente No. 23.312, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1748-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

40. **VIESA-1108-2022** Memorando con fecha de recibido 12 de octubre de 2022, suscrito por la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Asamblea Legislativa, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley "Reforma parcial del capítulo VII, "Acceso a la cultura y las actividades recreativas" de la Ley N.°7600, "Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 1996, y sus reformas", expediente legislativo No. 23.040. **(SCI-1750-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

41. **SCI-1069-2022** Memorando con fecha de recibido 12 de octubre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual se remite observaciones a la propuesta del "Reglamento Interno de Contratación Pública del ITCR" (R-807-2022)". **(SCI-1751-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

42. **SCI-1079-2022** Memorando con fecha de recibido 13 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional**,** en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de "Ley de Cinematografía y Audiovisual". Expediente No. 22.852, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1758-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

43. **SCI-1080-2022** Memorando con fecha de recibido 13 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional**,** en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley "Fomento de Oportunidades Universitarias para Estudiantes con Alto Rendimiento Académico, Dotación, Talento y/o Creatividad". Expediente No. 23.019, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1759-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

44. **SCI-1081-2022** Memorando con fecha de recibido 13 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional**,** en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de "Ley General de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano". Expediente No. 23.282, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1760-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

45. **R-947-2022** Memorando con fecha de recibido 13 de octubre de 2022, suscrito por Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Ing. Eduardo Sibaja Arias, Director del OPES del Consejo Nacional de Rectores, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se en atención al acuerdo del Consejo Nacional de Rectores de la de la sesión No.34-2022, en el artículo 4, inciso d), titulado Negociación FEES 2023, se recomienda a la estudiante Mazel Abarca Álvarez del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Comisión que analizará posibilidades, escenarios y mecanismos para la redistribución del FEES, según el "Acuerdo conjunto sobre Educación Superior entre la Confederación estudiantil de universidades

públicas de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores", aprobado en la sesión 26-2022 del 19 de julio de 2022. **(SCI-1761-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

46. **SCI-1082-2022** Memorando con fecha de recibido 13 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional**,** en el cual se solicita de información por jubilación del Señor Rector, el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, quien se acogerá a ese derecho a partir del 1 de noviembre de 2022. **(SCI-1764-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

47. **SCI-1083-2022** Memorando con fecha de recibido 14 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional**,** en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de "Ley para Hacer más Eficiente la Lucha Contra la Pobreza". Expediente No. 23.098, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1767-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

48. **SCI-1087-2022** Memorando con fecha de recibido 14 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional**,** en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de "Reforma a la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios No. 9158 del 8 De Agosto Del 2013A". Expediente No. 23.158, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (S**CI-1770-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

49. **R-938-2022** Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina Planificación Institucional, en el cual se remite Informe de Modificación Presupuestaria N° 03-2022 y dictamen de la Oficina de Planificación Institucional. **(SCI-1726-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda

50. **R-944-2022** Memorando con fecha de recibido 12 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las

Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia y al M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se remite Respuesta SCI-1027-2022, Seguimiento al oficio R-898-2022 sobre revisión y evaluación de los Centros de Investigación y Extensión en Gestación. **(SCI-1749-09-2022)** Firma digital

Se toma nota.

51. **SCI-1093-2022** Memorando con fecha de recibido 14 de octubre de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta a las consultas efectuadas por la Comisión de Carrera Profesional, mediante el oficio CCP-C-086-2022, Observaciones al Reglamento de Carrera Profesional del ITCR. (**SCI-1781-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

52. **Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 18 de octubre de 2022, suscrito por la MBA. Marilyn Sánchez Alvarado, Asistente Dirección, Campus Tecnológico Local San José, dirigido a las direcciones electrónicas thernandez@itcr.ac.cr de la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, gcastro@itcr.ac.cr de la Q. Grettel Castro Portuguez, lmendez@itcr.ac.cr del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla y FEITEC@itcr.ac.cr de la Federación de Estudiantes del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al acto de graduación No. 310 a realizarse el próximo 28 de octubre en el auditorio del Campus Tecnológico Local San José recinto Zapote, se aclara que, se realizarán únicamente 2 actos: Acto de Graduación 1: 9:00 a.m. y Acto de Graduación 2: 11:30 a.m. **(SCI-1796-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

1. **Expediente legislativo 23.380 Ley Reguladora para Fondo Especial para la Educación Superior (FEES)**

   El 14 de octubre de 2022, se realizó la reunión con representantes de todos los sectores de la Comunidades Universitarias, para definir las acciones a seguir desde las UP contra este proyecto. La asistencia fue significativa.

   Hubo una participación importante de todos los sectores. En resumen las principales recomendaciones a seguir:

   - Trabajo coordinado, articulado e integrado
   - Integrar a las mesas de trabajo las Federaciones Estudiantiles, Sindicatos y Autoridades
   - Presentar información, respuestas y propuestas de manera conjunta
   - Iniciar de inmediato con la comunicación interna y externa
   - Definir estrategias desde los diferentes sectores, pero como sistema
   - Abrir espacios de información y análisis en las comunidades universitarias
   - Lenguaje llano en la comunicación
   - Identificar los medios y las tecnologías a utilizar

- Enfocar la defensa en el modelo país y su estado social de derecho
- Trascender la estrategia informativa a una movilización comunitaria provocando conversación entre la universidad y la comunidad
- Incorporar a los egresados en las comunicaciones
- Fortalecer alianzas con los diferentes sectores y actores sociales
- Continuar con las reuniones con diputados y diputadas
- Continuar con el acercamiento a las municipalidades y otras instituciones que se vean amenazadas por el gobierno actual

En conclusión, hay consenso en que las campañas de comunicación no han logrado el impacto esperado y que se debe cambiar de estrategia, sin embargo, no hubo propuestas concretas

2. **Conversatorio en el Centro de las Artes**
   El lunes 24 de octubre de 2022, a las 2:00 pm se realizará un conversatorio sobre el proyecto de ley 23.380. Don Eduardo Sibaja, director de OPES presentará el análisis del proyecto.
3. **Acciones en el tema de Regla Fiscal**

- Lunes 31 de octubre de 2022, se presentará el análisis sobre Regla Fiscal a la fracción del Frente Amplio
- Para el 11 de noviembre de 2022, se programó una reunión con el Presidente de la Corte para presentar el análisis sobre Regla Fiscal.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3285.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

El señor Luis Gerardo Meza Cascante deja presentada la siguiente propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, denominada: "*Traslado a conocimiento y consideración de la Rectoría de los planteamientos del punto 3 de la Ponencia No. 32 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL (Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022)*".

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

   "5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

   6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios."*

   7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.*

2. La Asamblea Institucional Representativa acordó, en la Sesión Ordinaria 100-2022, lo siguiente:

1. *Declarar concluido el IV Congreso Institucional, por cuanto la totalidad de las propuestas presentadas fueron sometidas al proceso de dictamen, selección, depuración y aprobación por parte de la Asamblea Plenaria del IV Congreso Institucional, salvo aquellas que fueron retiradas por los proponentes antes de su selección, las que fueron excluidas del conocimiento por la misma Asamblea Plenaria (Ponencias 39 y 40) o su conocimiento quedó suspendido a la espera de contar con la interpretación auténtica de la AIR (24 y 32).*
2. *Trasladar las ponencias 24 y 32 al Consejo Institucional, para su conocimiento y resolución en el marco de sus competencias.*
3. *Solicitar al Consejo Institucional que presente un informe ante esta Asamblea de la forma en que atendió las ponencias 24 y 32, en la sesión ordinaria correspondiente al segundo semestre del presente año.*

3. La ponencia No. 32, denominada “Desarrollo integral de las jefaturas”, fue aprobada en la primera fase del IV CONGRESO INSTITUCIONAL con 185 votos a favor y 78 en contra.

4. Como parte de la atención del punto 3 del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional modificó el Estatuto Orgánico, por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 15, del 10 de agosto de 2022, publicado en la Gaceta No. 949 del 11 de agostos del 2022, introduciendo un artículo 58 bis con el siguiente texto:

Artículo 58 bis

Durante el primer año de su gestión, la persona electa o designada para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina. Igual obligación aplicará para las personas designadas para ocupar la dirección o coordinación de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Tal obligación no será exigible a las personas que asuman direcciones o coordinaciones que asuman mediante elección o nombramiento consecutivo en el mismo cargo, salvo que así lo disponga su superior jerárquico inmediato.

La persona que ejerza una dirección o coordinación y que, sin razones justificantes comprobadas, no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionada con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.

La persona superior jerárquica de quienes ocupen Direcciones o coordinaciones participará de la identificación de las necesidades de las dependen-cias a su cargo, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente y aprobará el programa de capacitación respectivo.

5. La ponencia No. 32 también tiene, dentro de sus pretensiones, los siguientes puntos:

…

3. Ordenar al Departamento de Recursos Humanos, establecer en el plazo máximo de un año a partir de la vigencia de este acuerdo, un programa de Fortalecimiento de la Gestión Administrativa, que:

a. Identifique, con la participación de los Vicerrectores, directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, las necesidades de capacitación de los jerarcas, directores y coordinadores, de los departamentos y unidades del ITCR.

b. Diseñe, a partir de las necesidades identificadas, un programa de capacitación que abarque los deberes, obligaciones, prohibiciones y potestades de cada director o coordinador, en relación con el puesto que desempeña, el cual debe ser aprobado por el Vicerrector (a), director (a) de Campus tecnológico Local o director (a) de Centro Académico correspondiente, de previo a su ejecución.

c. Garantice que no riña con el programa de capacitación y el de becas que debe aprobar el Consejo Institucional.

d. Organice la contratación de los profesionales que tendrán a su cargo la capacitación de los directores y coordinadores, asegurándose de que conozcan las particularidades de la autonomía universitaria y de las funciones y regulaciones que operan en el ITCR, así como su evaluación por parte de los usuarios del servicio.

El departamento de recursos Humanos, o en su defecto la instancia a cargo de este programa, está obligada a impartir el programa tantas veces al año como sea necesario para satisfacer las necesidades institucionales de capacitación y formación de los directores y coordinadores de las dependencias de cada vicerrectoría, Campus Académico Local o Centros académicos

Asimismo, debe rendir anualmente un informe ante del Consejo Institucional sobre el desarrollo del programa de formación o capacitación en habilidades administrativas

6. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión No. 368-2022, realizada el martes 18 de octubre del 2022, los temas pendientes de resolución por parte del Consejo Institucional de la ponencia No. 32 presentada ante el IV CONGRESO INSTITUCIONAL y adoptó el siguiente acuerdo:

"**Resultando que:**

1. La ponencia No. 32 "Desarrollo integral de las jefaturas", presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, fue traslada a conocimiento y resolución del Consejo Institucional por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-100-2022.
2. Con la ponencia No. 32 se pretende, además de la incorporación del artículo 58 bis al Estatuto Orgánico, que se ordene una serie de acciones al Departamento de Gestión de Talento Humano.
3. El artículo 26, inciso h, del Estatuto Orgánico, reza:

   "Son funciones del Rector:

   …

   h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional

   …

   q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.

   …"

Considerando que:

1. La pretensión de la ponencia No. 32, en lo que refiere a que se ordene al Departamento de Gestión de Talento Humano que establezca un programa de "Fortalecimiento de la Gestión Administrativa", con ciertas particularidades, no es un tema que deba ser resuelto por el Consejo Institucional, por cuanto corresponde a la administración establecer adoptar las decisiones que sean necesarias para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 bis en el marco de la planificación institucional.
2. Es oportuno poner en conocimiento de la administración la pretensión del punto 3 de la ponencia "Desarrollo integral de las jefaturas", para que los considere como insumos, según corresponda, en la toma de decisiones que deba adoptar para cumplir con lo dispuesto en el artículo 58 bis del Estatuto Orgánico.

Se acuerda:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que traslade a conocimiento y consideración de la Rectoría, los planteamientos del punto 3 de la ponencia "Desarrollo

integral de las jefaturas", para que los valore en el marco de sus competencias y ordene las acciones que considere necesarias y pertinentes, en el marco de lo dispuesto por el artículo 58 bis del Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO QUE:

1. La ponencia No. 32 "Desarrollo integral de las jefaturas", inicialmente presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, que ha sido trasladada a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Institucional Representativa, fue analizada por la Comisión de Estatuto Orgánico en lo correspondiente a la pretensión del punto 3.

2. La Comisión de Estatuto Orgánico ha recomendado, por acuerdo de la reunión No. 368, realizada el martes 18 de octubre del 2022, que se "traslade a conocimiento y consideración de la Rectoría, los planteamientos del punto 3 de la ponencia "Desarrollo integral de las jefaturas", para que los valore en el marco de sus competencias y ordene las acciones que considere necesarias y pertinentes, en el marco de lo dispuesto por el artículo 58 bis del Estatuto Orgánico".

3. Las pretensiones del punto 3 de la ponencia No. 32 no pueden ser resueltas directamente por el Consejo Institucional, por ser temáticas concretas ligadas a la planificación, cuya formulación y ejecución es responsabilidad directa de la Rectoría y de otras dependencias.

4. Corresponde a la Administración valorar las pretensiones del punto 3 de la ponencia No. 32, en el marco de la planificación institucional, tanto estratégica como táctica u operativa y la disponibilidad de recursos presupuestarios, y plantear de manera oportuna y justificada ante el Consejo Institucional, las modificaciones que pudieran ser necesarias en los planes institucionales.

5. Efectivamente, es conveniente y razonable que el análisis del planteamiento del punto 3 la ponencia No. 32, sea abordado por la Rectoría, en tanto funge como superior de la dependencia a las que se dirigen las pretensiones, mismas que deben ser abordadas en el marco de la planificación institucional, en caso de considerarlas pertinentes.

SE PROPONE:

a. Trasladar a conocimiento y consideración de la Rectoría, los planteamientos del punto 3 de la ponencia No. 32, titulada "Desarrollo integral de las jefaturas", inicialmente presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, que se consignan en el resultando 5 del presente acuerdo, de manera que sean analizados y resueltos en el marco de sus competencias, en cuanto a los efectos que tienen en la planificación institucional.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrán interponerse los recursos extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández deja presentada la propuesta denominada: "*Solicitud a la Administración revisar el Manual de Puestos bajo criterios de trato justo según las Políticas Generales del ITCR",* para ser analizada en la Comisión de Planificación y Administración.

RESULTANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica asume estos compromisos y establece en el 2018 la siguiente política general, aprobando a nivel de la Asamblea Institucional Representantiva:

"***5. Gestión Institucional.*** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.*

8. Ambiente, Salud y Seguridad. *Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental (para funcionarios, estudiantes, proveedores y visitantes) que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas.*

11. Convivencia institucional. *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distingo de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.*

2. El inciso b) del Artículo 18, del Estatuto Orgánico, establece:

"Son funciones del Consejo Institucional:

…

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

3. El Manual de Puestos en vigencia según Actualización en Setiembre del 2022, indica como introducción:

El Departamento de Gestión del Talento Humano del Tecnológico de Costa Rica (TEC), ha trabajado en diferentes acciones que permitan gestionar el talento humano por competencias laborales, tomando en consideración las mejores prácticas actuales, adaptándolas a la realidad institucional.

4. La aplicación del Manual significó no solo un cambio de la base salarial sino también, ubicar a las personas trabajadoras en Estratos Ocupacionales y dentro de cada uno en puestos determinados. Un hecho que ha generado consultas y como hemos observado por comunicados, un gran esfuerzo por parte de Gestión del Talento Humano para asesorar y atender las dudas. Un esfuerzo que está centrado no solo en atender las consultas sino también, en analizar y ubicar a cada persona en los Estratos Ocupaciones y por tanto, en los puestos.

5. A pesar de estos esfuerzos, un sector de trabajadores(as) están presentando una serie de observaciones en la ubicación que tuvo, señalando que no apelan lo del salario, porque no se les está bajando pero si la ubicación en el Estrato y por tanto, en el puesto. No obstante, en este último aspecto, afectará en el futuro sus posibles ascensos y actualización de salarios. Un ejemplo son aquellos funcionarios y funcionarios que presentan un reclamo porque pasan de ser Técnicos(as) en Administración a un puesto de 28 Asistente en Gestión Académica y Administrativa. Estos reclamos se han materializado en Oficios y dirigidos a la persona Rectora, a la Dirección de Gestión del Talento Humano, Dirección de la Escuela respectiva, Dirección de la Vicerrectoría de Docencia, a AFITEC y a mi persona. Estos Oficios son: EIPI 301-2022, EQ-382-2022 y IC-503 2022.

CONSIDERANDO QUE:

1. El fondo de esta propuesta que se presentan al Consejo Institucional y que las personas que lo han estado tramitando en diferentes instancias, es que no se observa un trato justo en esta reubicación. La justificación radica en lo siguiente:

a. Antes de la reubicación, estas personas ya habían alcanzado el nivel de Técnico en las Escuelas donde laboran. Asumiendo funciones complejas y que se observan en las funciones asignadas, tales como:

Gestión de los procesos de: carga académica, planes de trabajo y guías de horario

Elaborar las guías de horarios semestrales, realizar modificaciones tanto en cierres, aumentos de cupos o cambio de profesores y profesoras según la carga académica aprobada.

Elaborar la proyección de carga académica semestral, con la información recopilada.

Confeccionar los planes de trabajo en el sistema de información respectivo, según la carga académica aprobada y gestionar los trámites para la aprobación de estos.

Control de plazas de la dependencia

Controlar la utilización de las plazas de la dependencia, realizar la proyección de necesidades de plazas, gestionar las solicitudes de plazas y coordinar con la VIE los nombramientos en proyectos, según corresponda

Elaborar documentos que respalden o justifiquen los nombramientos como: contrataciones por única vez, ampliaciones de jornada con actividades administrativas, doble ampliación, recargo y sustituciones, entre otros

Colaboración en procesos administrativos de: plan anual operativo y presupuesto de la dependencia, atender:

Recopilar información y colaborar en la formulación del plan anual operativo de la dependencia;

Dar seguimiento a los indicadores establecidos en el plan anual operativo y plan estratégico de la dependencia, según requerimientos y naturaleza del puesto.

Entre otras funciones.

Preparación Académica

Con una preparación de: Técnico 4* reconocido por el Ministerio de Educación Pública o el Servicio Civil o al menos 40 créditos universitarios aprobados por el CONESUP o CONARE. Afinidad según Manual Descriptivo de Puestos.

Todas estas funciones a un nivel de Asistente en Gestión Académica y Administrativa

b. Existen un Estrato Ocupacional que están sustentados en niveles técnicos: Gestor Técnico y dentro de éste está el de Gestor Administrativo. Entre sus funciones, se tiene:

Asistencia a la jefatura

Realizar la programación y manejo de la agenda de la jefatura correspondiente.

Colaborar con la programación y préstamo de espacio físico de la dependencia.

Realizar la publicación de información relevante de la dependencia, según instrucciones generales.

Colaborar con la vicerrectora o el vicerrector, directora o director de sede respectivo, el control presupuestario de todas las unidades y dependencias a su cargo.

Entre otras funciones similares

Preparación Académica

Diplomado o al menos 60 créditos universitarios, reconocidos por el Ministerio de Educación Pública, CONESUP o CONARE. Afinidad según Manual Descriptivo de Puestos.

c. En el Estrato Ocupacional Gestor Técnico de apoyo académico se considera dos puestos: *46: Técnico (a) en Programas Deportivos y Culturales y 47 Técnico (a) en Laboratorio. En el primer caso, tenemos la siguiente función:*

Mantenimiento de equipos y espacios físicos

Elaborar los horarios de uso de los espacios físicos asignados, según corresponda.

Nombrar las y los estudiantes asistentes y distribuir las funciones que se atenderán, según corresponda.

Informar y reportar cuando el espacio físico requiera de mantenimiento preventivo o correctivo, según corresponda

Entre otras funciones similares

Preparación Académica

Diplomado o al menos 60 créditos universitarios, reconocidos por el Ministerio de Educación Pública, CONESUP o CONARE. Afinidad según Manual Descriptivo de Puestos.

SE PROPONE:

a. Solicitar a la Administración dar por recibido los reclamos y plantear fechas de atención de éstos en el plazo que institucionalmente se ha establecido y por Ley de la República de Costa Rica.

b. Analizar los reclamos dentro del marco de “Trato justo” y dentro de las Políticas Generales planteadas.

c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN

ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.903, No. 23.113, No. 23.137, No. 23.146 y No. 23.159.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.903, No. 23.113, No. 23.137, No. 23.146 y No. 23.159; cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

"Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas".

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

"Son funciones del Consejo Institucional:

…

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República".

3. El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, tomó el acuerdo titulado: "Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa"; en los puntos 1, 2, 4 y 5 del Protocolo aprobado en dicho acuerdo se establece:

"1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.

2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.

4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.

5. *Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto."*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 22.903, No. 23.113, No. 23.137, No. 23.146 y No. 23.159.

2. En apego al Protocolo para la atención de Proyectos de Ley, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, la recepción de los expedientes consultados, fueron trasladados a la Oficina de la Asesoría Legal, para la emisión de su criterio sobre el tema; de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la Comunidad Institucional.

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios que contienen los criterios emitidos por la Oficina de la Asesoría Legal.

SE ACUERDA:

a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente de Asuntos Sociales

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
22.903	**"LEY QUE AUTORIZA A COBRAR EN SUELO COSTARRICENSE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS DE LA TRIPULACIÓN DE BUQUES**	**NO**	**"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.**

	INTERNACIONALES Y A REINVERTIR ESOS NUEVOS RECURSOS EN UNIDADES DE SALUD DE ATENCIÓN GRATUITA PARA LA GENTE DEL MAR"		El presente proyecto de Ley **no amenaza ni compromete la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica**. "El presente proyecto de Ley pretende gestionar un cobro de los certificados médicos a buques internacionales y a revertir esos ingresos en el desarrollo de la actividad pesquera y marítima. Sobre esto, el proyecto señala: *1.-La autorización de establecimientos públicos y privados regulados por el Ministerio de Salud, para que brinden servicios sanitarios de promoción de la salud, vigilancia, prevención, atención integral en salud, atención de emergencias y desastres, atención en salud ocupacional, salud mental y rehabilitación para la gente de mar.* *2.-**La autorización a instituciones públicas y privadas de educación, a la gestión y desarrollo de la capacitación y formación del recurso humano especializado y necesario para atender la demanda de los nuevos servicios y actividades** que se estarían fomentado en la actividad costera y marítima en beneficio de la gente de mar.* *3.-La promoción para la creación de programas especializados de atención integral de la salud para la gente de mar en las zonas costeras y marítimas del país donde se requiera, ampliando la oferta de valoración y referencia a servicios especializados. (Lo resaltado no es del original)* El proyecto de Ley posee un enfoque administrativo educativo interesante, que le otorga competencias a diversas instituciones de salud que pueden llegar a ejercer un mayor control sobre los territorios marítimos. Sobre lo administrativo, el proyecto amplía las competencias del Ministerio de Salud: "… *c) Promover en las instituciones públicas y privadas de educación el desarrollo de la capacitación y formación del recurso humano especializado y necesario para atender la demanda de los nuevos servicios y actividades que se estaría fomentado en la actividad costera marítima en beneficio de la gente de mar.*

			d) Promover la formación y la profesionalización del personal que labore en el campo de la salud pública y en especial en el entorno marítimo. *e) Emitir las directrices para la elaboración del certificado médico para servicio en el mar, el cual será emitido por profesionales especializados, debidamente autorizados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, el costo del certificado médico deberá incluir un porcentaje que será determinado en el reglamento de esta ley, el cual le será asignado al Colegios de Médicos y Cirujanos de Costa Rica para atender el costo de implementación de dicho certificado.* De forma conjunta el Ministerio de Salud y las instituciones de educación superior pueden coordinar la capacitación de personas para el trabajo marino. Por ejemplo, la Universidad de Costa Rica imparte la carrera de Ingeniería en Marina civil. Por lo tanto, se puede llegar a asegurar que este proyecto de Ley está en apego a la legislación nacional y a los Convenios Internacionales firmados por Costa Rica, el informe técnico (AL-DEST- IJU -247-2022) señala: *En cuanto al objetivo señalado en el inciso 2), respecto al "cumplimiento de los convenios internacionales, para que se autorice a las instituciones públicas y privadas de educación, a la gestión y desarrollo de la capacitación y formación del recurso humano especializado y necesario, para atender la demanda de los nuevos servicios y actividades que se estaría fomentando en la actividad costera y marítima en beneficio de la gente de mar", debemos señalar que dicho inciso hace referencia al cumplimiento de Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, Ley N° 9418 de 9 de febrero de 2017, que entró en vigencia el 9 de marzo de 2018 y permitió desde ese momento el inicio de la capacitación y formación de las personas en la materia marítima.*

			Es importante recalcar que esta normativa podría coadyuvar a generar más controles en los territorios marítimos nacionales y además generar recursos para el Ministerio de Salud.

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.113	**"LEY MARCO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"**	**NO**	**"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.** El presente proyecto de Ley **no amenaza ni compromete la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica**. El presente proyecto de Ley pretende crear mecanismos más efectivos para el acceso a la información pública. Según la Legislación costarricense se comprende por el acceso a la información pública la garantía que otorga el Estado a toda persona a obtener información sobre el actuar del Estado, esto es un mecanismo de control democrático que otorga transparencia a la función estatal, señala la Sala Constitucional (Resolución No. 14519-2005 del 21 de octubre del 2005): *"El artículo 30 de la Constitución Política garantiza el derecho de toda persona, a tener acceso a las oficinas públicas, ya sea personalmente o por medio de solicitud escrita, para obtener información sobre asuntos de interés público, siempre que no se trate de un secreto de Estado. Esta información a la que puede acceder cualquier administrado, se refiere fundamentalmente a la actividad de los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y a la forma en que se administran los fondos públicos en general, con la única salvedad de que se trate de un secreto de Estado o que la información sea suministrada a la administración por particulares confidencialmente, para gestiones determinadas, pues en estos casos se conservará la confidencialidad siempre y cuando ésta se encuentre constitucional o legalmente protegida"* La Constitución Política contempla esta garantía y establece límites que posteriormente deben ser regulados en leyes de la República. Este proyecto de Ley se encuentra estructurado en "sujetos

			obligados", "procedimientos", "límites", "facilidades electrónicas" y "sujetos", tanto legitimados como obligados (Administración Pública central y la Administración Pública descentralizada institucional y territorial, y demás entidades de derecho público.). Aunado a lo anterior, el proyecto de Ley (Art. 9) propone la creación de una oficina en la medida en que los sujetos obligados puedan ejecutarlas financiera y administrativamente. Sobre el acceso a la información pública la Sala Constitucional ha señalado (Resolución No. 120462012 del 1 de agosto del 2012): *"El ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público, derecho fundamental que se ha denominado derecho de acceso a la información administrativa. Este derecho es un mecanismo de control en manos de los administrados, puesto que, les permite a éstos, ejercer un control óptimo de la legalidad y de la oportunidad, conveniencia o mérito y, en general, de la eficacia y eficiencia de la función administrativa desplegada por los diversos entes públicos (…)".* Los departamentos administrativos quedarían obligados a emitir informes anuales sobre la labor institucional y el acceso a la información y a la transparencia, *"Los sujetos obligados podrán incluir en su memoria o informe anual de labores institucional una sección denominada Acceso a la Información y Transparencia, en la cual incluirán como mínimo lo siguiente:* *a) Estadísticas de las solicitudes de información pública recibidas durante el año, el número total de estas, el plazo de atención brindado, la existencia de recursos de amparo sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y el resultado de dichos procesos.* *b) Indicación de mejoras y avances presentados durante el período para hacer más ágil y efectivo el derecho de acceso a la información.*

			(…) *c) Plan de seguimiento, actualización y monitoreo de la información pública de publicación proactiva.* *d) Las medidas afirmativas implementadas para garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, el derecho de acceso a la información pública.* (…)" La creación de esta Ley se suma a diversos esfuerzos previos para que el Estado rinda cuentas y entregue información clara a los ciudadanos. La propuesta Ley Marco de Información Pública se encuentra bien estructurada y con una técnica legislativa adecuada, otorga las competencias precisas y refuerza el derecho otorgado en el artículo 30º de la Constitución Política.

Comisión Permanente de Asuntos Económicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.137	**"INCLUSIÓN DE CANTONES DE OCCIDENTE EN INCENTIVOS PARA ZONAS FRANCAS: REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N.°10.234, DE 23 DE MAYO DE 2022"**	**NO**	**"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.** El presente proyecto de Ley **no amenaza ni compromete la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica**. " … La política pública debe señalar los beneficios de manera clara y objetiva, basada en índices de desarrollo y niveles de competitividad de cada cantón. Esto aseguraría una mayor generación de empleo y estabilidad económica para la Región. La vigente Ley señala: *"2. Podrán optar por los beneficios indicados en este artículo, y que fueron introducidos en las leyes citadas, solamente aquellas empresas nuevas que se ubiquen en regiones fuera de la Gran Área Metropolitana**, exceptuando los cantones***

			***de Palmares, Sarchí, Grecia, San Ramón y Naranjo**, y que cumplan con alguno de los siguientes requisitos* *I. Generar de forma permanente al menos 30 empleos directos; o* *II. Impartir programas de capacitación, entrenamiento o formación a sus empleados y aspirantes a empleados de las localidades donde se instale la empresa. Dichos programas deberán ser presentados y aprobados por el comité de coordinación interinstitucional creado por el Decreto N.º 39081MP-MTSS- COMEX de 16 de junio de 2015, y sus reformas."* El artículo vigente es excluyen desde la normativa vigente a estos cantones de manera explícita. La naturaleza y condiciones de estos cantones puede cambiar y mejorar con el tiempo, una prohibición explícita y mediante una Ley, es a todas luces excluyente y discriminatoria. Ya que esta Ley se modificó en 2017 y el compromiso es de una revisión 5 años después, es decir en el 2022. El proyecto de Ley señala: *"consideramos injusto la exclusión de los beneficios de cargas sociales para los cantones de San Ramón, Grecia, Palmares, Naranjo y Sarchí, por lo que debe ser eliminada esta exclusión que resulta discriminatoria para cantones con los mismos índices de desarrollo que otros que sí se ven beneficiados y que no cuenta con el sustento técnico necesario para una decisión de esta magnitud"* Desde esta asesoría se puede afirmar que esta Ley cuenta con elementos excluyentes basados en un informe técnico del 2017 y, que a la fecha no hay elementos objetivos para prohibirle a estos cantones contar con condiciones legales de desarrollo económico.

Comisión de Asuntos Agropecuarios

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.146	**"LEY PARA ELIMINAR LOS SOBREPRECIOS EN LAS COMPRAS QUE REALICEN LOS ENTES PÚBLICOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORTALECER AL MICRO,**	**NO**	**"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.**

	PEQUEÑO Y MEDIANO PRODUCTOR AGROPECUARIO"		El presente proyecto de Ley **no amenaza ni compromete la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica**. La propuesta de Ley pretende regular los precios sobre las compras relacionadas con los entes públicos en materia de productos agropecuarios. Según el legislador este proyecto no va en detrimento del servicio prestado por el CNP. Si se observan las normas relacionadas al CNP y su Ley, sobre las funciones señala: *"El Consejo tendrá como finalidad la transformación integral de las actividades productivas del sector agropecuario, en procura de su modernización y verticalización para darle la eficiencia y competitividad que requiere el desarrollo económico de Costa Rica; asimismo, facilitar la inserción de tales actividades en el mercado internacional, con énfasis en los pequeños y medianos productores, para buscar una distribución equitativa de los beneficios que se generen, entre otros mediante esquemas de capacitación y transferencia tecnológica.* *Además, tendrá como finalidad,* ***mantener un equilibrio justo en las relaciones entre productores agropecuarios y consumidores, para lo cual podrá intervenir en el mercado interno de oferta y demanda, para garantizar la seguridad alimentaria del país****."* La procuraduría se ha manifestado sobre la naturaleza del CNP (Opinión Jurídica -32-2018): *Ahora bien, es notorio que la Ley N° 6050 de 14 de marzo de 1977, Reforma a la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, establece que dicha institución tiene por finalidad esencial, el fomento de la producción agrícola, pecuaria y marina de Costa Rica. Luego, es claro que los bienes patrimoniales del Consejo Nacional de Producción, en principio, no pueden ser utilizados sino para el cumplimiento de aquellos fines de dicha Institución Autónoma. La Ley N° 6050 tampoco habilita a dicha Institución para otorgar, a favor de un tercero particular y a modo de liberalidad, un derecho de uso y transformación sobre uno de sus bienes inmuebles.* Sobre esto el proponente del proyecto de Ley señala; *Los entes públicos, y los encargados del aprovisionamiento de productos para los*

			comedores estudiantiles podrán proveerse en el Consejo Nacional de Producción (CNP) de todo tipo de productos provenientes de las actividades de producción e industrialización agropecuaria, pesquera y acuícola, a los precios establecidos para estos. En tal sentido, dichos entes quedan facultados para contratar esos suministros directamente con el CNP. *Para el cumplimiento de lo anterior, el CNP deberá fungir como facilitador en el acceso a este mercado. El CNP deberá de comprar a los micro, pequeños y medianos productores agropecuarios, agroindustriales, pesqueros y acuícolas, facilitando el intercambio y la comercialización respectiva, dando prioridad a productores de la zona geográfica cercana al área en que se ubiquen los entes públicos*. Este proyecto de Ley refuerza el actuar jurídico del CNP y se suma a una propuesta que amplía las capacidades de esta entidad. Ya que en casos de emergencia el CNP quedaría habilitado para otorgar otro tipo de productos diferentes a alimentos: ***"Se autoriza al CNP para que en los suministros que ofrezca a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), incorpore otros productos industriales no alimenticios****, pero que son necesarios para completar el abastecimiento mínimo que requiere y demanda la CNE."*

Comisión Permanente de Asuntos Económicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.159	**"LEY PARA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA DEL BACHILLERATO "**	**NO**	**"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.** El presente proyecto de Ley **no amenaza ni compromete la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica**. El proyecto de Ley pretende eliminar las pruebas nacionales de bachillerato como requisito para obtener el grado de educación secundaria completa.

			Es un tema complejo, ya que surge la duda si las pruebas otorgan el grado de calidad educativa esperado. Esto queda a deber, sin embargo, este requisito es un obstáculo para la inserción en el mercado laboral de muchas personas, lo cual suma al desempleo nacional. Sobre esto, la Encuesta Nacional de Hogares *del INEC, señala:* *"existen 172.756 personas que su nivel educativo es secundaria incompleta, a pesar de que su último año aprobado es el último año de colegio (según si la modalidad es técnico o académico). El 60% de esas personas son menores de 24 años, pero un 40% tienen edades de 24 o más años. Es decir, son personas que completaron todos los años del colegio, pero sin embargo no se graduaron pues todavía su nivel es de secundaria incompleta".* Cabe resaltar que anteriormente el Ministerio de Educación Pública, ha generado diferentes estrategias, una de las más recientes fue las Pruebas FARO, la Sala Constitucional ha señalado sobre esto (Resolución 6339 del año 2017): "*[Esto] incide en el núcleo duro y esencial del estado social, el estado solidario y benefactor. Las cifras citadas sobre el rezago de un importante número de centros educativos que tienen un bajo nivel de aprobación del bachillerato; las bajas cifras de aprobación se convierten en una tendencia histórica. Los años pasan y los niveles de reprobación del bachillerato se mantienen inalterables**. La solución no es la eliminación de la prueba, porque eso sería como cerrar los ojos a la realidad y mantener una sociedad con notables desigualdades y claros indicadores de inequidad. Eliminar la prueba sería una manera de eliminar el espejo que nos refleja las injusticias y las desigualdades.*** ***Los niveles de aprobación en el bachillerato son el espejo de una sociedad que ha debilitado el mandato de solidaridad y equidad que prevé la Constitución a partir de las garantías sociales**. Podríamos eliminar la prueba y las desigualdades se agravarían. Los resultados de las pruebas de bachillerato*

			nos permiten tener un parámetro sobre la educación y también sobre la equidad social, la igualdad y el desarrollo humano." Esta asesoría comparte la visión de la Sala Constitucional, ya que eliminar requisitos es otorgar certificados con una menor calidad académica, y sin atacar el problema de fondo que son las enormes diferencias educativas en secundaria, entre lo público y lo privado. Esta es una medida paliativa, que reconoce el mal estadio de la educación pública secundaria. Un estudiante que no haya tenido la preparación adecuada podrá ostentar el título pero no tendrá los conocimientos ni la destreza para desenvolverse en una vida universitaria. Quizás desde una visión mercantilista, el bachillerato se interprete solo como un requisito para incorporar a la persona a una dinámica de "maquila" digital o industrial, en la cual la persona operaria desenvolverá un rol adecuado, sin requerir de manera exhaustiva los conocimientos adquiridos o no en secundaria. Desde esta visión macro y de desempleo a nivel nacional, esta medida podría coadyuvar a disminuir tasas de desempleo, visto el bachillerato como un simple requisito, lo cierto es que se está mermando la calidad en educación de un país que ha sido históricamente apegado a los principios de universalidad educativa y acceso a la educación. Este modelo es un "parche" al sistema educativo, quizás sería más adecuado eliminar el grado de bachillerato de los requisitos laborales, sin embargo, esto pasa por una decisión de los empleadores. Una duda que surge en este proyecto es que podría atentar contra el artículo 81º de la Constitución Política: *ARTÍCULO 81.- La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley, presidido por el Ministro del ramo.* Es decir, la Asamblea Legislativa no tendría competencia para decidir sobre estos aspectos, pero si sobre la integración de este Consejo Superior. Por consiguiente, sobre este proyecto de Ley, se podría prescindir de su existencia, para dar paso a una decisión de este Consejo. Sobre esto, la Sala Constitucional señaló (Resolución 3550 - 1992):

			"El Consejo Superior de Educación es un órgano constitucional excepcional, al que corresponde 'la dirección general de la enseñanza oficial' (art. 81 Const.); y no puede ser investido por la ley ordinaria, mucho menos por un reglamento, de potestades del Estado no autorizadas expresamente por el texto constitucional…"

b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3285.

ARTÍCULO 8. Designación de representante del Consejo Institucional en los Actos de Graduación Ordinaria No. 310 del Campus Tecnológico Local San José, por celebrarse el viernes 28 de octubre de 2022, en el Auditorio del Recinto de Zapote.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Designación de representante del Consejo Institucional en los Actos de Graduación Ordinaria No. 310 del Campus Tecnológico Local San José, por celebrarse el viernes 28 de octubre de 2022, en el Auditorio del Recinto de Zapote; cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 9 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone:

> *"Los diplomas serán entregados en el Acto de Graduación oficial de la Institución en el cual se tomará el juramento establecido ante los representantes del Consejo Institucional, el Rector y el Director de la carrera correspondiente"*

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DCTLSJ-082-2022, con fecha de recibido 05 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita se designe a quien represente al Consejo Institucional, en los Actos de Graduación Ordinaria No. 310, programados para el viernes 28 de octubre del 2022, en el Auditorio del Recinto de Zapote.

La graduación se organizará en tres actos, con el siguiente horario:

- 9:00 a.m.
- 11.30 a.m.
- 2:30 p.m.

Por lo que solicita el nombramiento de las personas representantes del Consejo Institucional, para su participación en dichos actos.

3. Mediante mensaje de correo electrónico remitido por la MBA. Marilyn Sánchez Alvarado, Asistente de la Dirección, Campus Tecnológico Local San José, con fecha de recibido 18 de octubre de 2022, se aclara que, por disposición y de común acuerdo con el Departamento de Admisión y Registro, se realizarán únicamente dos actos, y no tres como se informó inicialmente; correspondientes a la Graduación Ordinaria No. 310, a realizarse el próximo 28 de octubre en el Auditorio del Campus Tecnológico Local San José, en el recinto de Zapote, con horarios de 9:00 a.m. y 11:30 a.m.

SE ACUERDA:

a. Designar al MAE. Nelson Ortega Jiménez, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación Ordinaria No. 310, que se llevará a cabo el viernes 28 de octubre de 2022, en el Auditorio del Recinto de Zapote, a las 9:00 a.m.
b. Designar al MAE. Nelson Ortega Jiménez, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación Ordinaria No. 310, que se llevará a cabo viernes 28 de octubre de 2022, en el Auditorio del Recinto de Zapote, a las 11:30 a.m.
c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3285.

ARTÍCULO 9. Designación de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 311 del Centro Académico de Alajuela, por celebrarse el lunes 07 de noviembre de 2022, en el Auditorio de la Universidad Técnica Nacional (UTN), situado en el Campus Central en Villa Bonita de Alajuela.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Designación de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 311 del Centro Académico de Alajuela, por celebrarse el lunes 07 de noviembre de 2022, en el Auditorio de la Universidad Técnica Nacional (UTN), situado en el Campus Central en Villa Bonita de Alajuela; cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 9 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone:

> *"Los diplomas serán entregados en el Acto de Graduación oficial de la Institución en el cual se tomará el juramento establecido ante los representantes del Consejo Institucional, el Rector y el Director de la carrera correspondiente"*

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DCAA - 73 -2022, con fecha de recibido 10 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita se designe a quien representará al Consejo Institucional, para el Acto de Graduación Ordinaria No.311 , programado para el lunes 07 de noviembre del 2022, a las 10:00 a.m., en el Auditorio de la Universidad Técnica Nacional (UTN), situado en el Campus Central en Villa Bonita de Alajuela.

SE ACUERDA:

a. Designar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación Ordinaria No.311, que se llevará a cabo el lunes 07 de noviembre de 2022, en el Auditorio de la Universidad Técnica Nacional (UTN), situado en el Campus Central en Villa Bonita de Alajuela, a las 10:00 a.m
b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3285.

ARTÍCULO 10. Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica; cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.
Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

> *"2. Vida estudiantil: Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa."* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica conforme el artículo 84 de la Carta Fundamental, se encuentra al abrigo del principio constitucional de autonomía universitaria.

> *"ARTÍCULO 84.*
> *La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica".*

3. El artículo 18 del Estatuto Orgánico establece, dentro de las funciones del Consejo Institucional, la siguiente:

> *"…*
> *f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*
> *…"*

4. El texto vigente del Reglamento de Normalización Institucional, en lo conducente y conforme lo establecido en el Transitorio II de dicho cuerpo normativo, señala lo siguiente*:*

> *"Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales*
> *Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:*
> - *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.*
> - *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
> - *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*
> - *La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.*
> - *La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación."*

5. El proceso de admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica está normado en el "Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico y sus reformas", aprobado por el Consejo Director en la Sesión No. 848, artículo 3 del 29 de noviembre de 1979, cuya base es el "Reglamento de Admisión, Reingreso y Cambio de Carrera que Aplicará a los(as) Estudiantes a Ingresar al ITCR en 1980", aprobado por el Consejo Director en la Sesión No. 704, artículo 1, del 29 de junio de 1978.

6. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3183, artículo 8, del 05 de agosto de 2020, el Consejo Institucional dispuso:

> *"…*
> *SE ACUERDA:*
> *...*
> *c. Solicitar al señor Rector que presente, en el plazo máximo de cuatro meses a partir de esta fecha, una propuesta de reforma integral del "Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
> *..."*

7. En la Sesión Ordinaria No. 3205, artículo 10, del 25 de febrero de 2021, el Consejo Institucional acordó prorrogar el plazo para la atención del inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3183, artículo 8, del 05 de agosto de 2020, referido a la presentación de la propuesta de reforma integral del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicando:

> *"…*
> *SE ACUERDA:*
> *a. Prorrogar el plazo para la atención del inciso c. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3183, artículo 8, del 05 de agosto de 2020, referido a la presentación de la propuesta de reforma integral del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fijando su nueva fecha de entrega para el 15 de marzo de 2021.*
> *..."*

8. Mediante resolución RR-131-2020 del 9 de junio de 2020, la Rectoría resolvió sobre la admisión 2020-2021, lo siguiente:

> *"…*
> *Solicitar a la Vicerrectora de Docencia y a la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que a más tardar el 3 de julio de 2020 presenten una propuesta de modificación de la normativa de admisión, para incluir aquellos casos que por motivo de fuerza mayor imposibiliten la aplicación del examen de admisión en forma presencial.*
> *…."*

9. La entonces Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Dra. Claudia Madrizova Madrizova, remitió al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, por medio del oficio VIESA-222-2021, la propuesta titulada "Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica".

10. Mediante el memorando R-225-2021 del 16 de marzo del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, se entregó la propuesta del "Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", en concordancia con el oficio VIESA-222-2021. La propuesta fue dirigida para su estudio y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó en las reuniones No. 713 del 9 de abril del 2021, No. 714-2021 del 16 de abril del 2021 y No. 731, realizada el 03 de septiembre del 2021, la propuesta del "Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", solicitando el criterio técnico a la Oficina de Planificación Institucional por medio del memorando SCI-895-2021, con fecha del 8 de setiembre del 2021.

12. La Oficina de Planificación Institucional emitió el criterio técnico solicitado en el oficio SCI-895-2021, mediante el memorando OPI-284-2021 del 29 de setiembre del 2021, el cual en síntesis concluye:

> *"…*
> *Por tanto, esta Oficina da dictamen positivo a la propuesta de Reglamento y se sugiere que el nombre del reglamento sea: Reglamento de Admisión a carreras de grado en el ITCR y no "Reforma integral al Reglamento de admisión a carreras de grado en el ITCR", tal y como se presenta en el documento final.*
> *III. Propuesta final*
> *Se presenta en prosa la propuesta final conciliada con la Comisión especial redactora de la propuesta de Reglamento de Admisión:*
> *…"*

13. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante el oficio SCI-349-2022, fechado 7 de abril de 2022, remitió a consulta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la propuesta del "Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica". Asimismo, se realizó recordatorio mediante el oficio SCI-570-2022 del 13 de junio de 2022; no obstante, a la fecha no se registra respuesta.

14. Se recibió el oficio DOP-180-2022, fechado 30 de setiembre de 2022, suscrito por la M.Ed. Adriana Mata Salas, Directora del Departamento de Orientación y Psicología, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite solicitud de inclusión de contenido referente a admisión accesible en la propuesta del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los términos siguientes:

> *"Reciba un cordial saludo. De la manera más atenta le remito la siguiente solicitud en relación con la Propuesta de Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica que actualmente están elaborando desde la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional.*
> *Dicha solicitud se sustenta en el análisis y documento elaborado por las asesoras psicoeducativas del Departamento de Orientación y Psicología (DOP): Licda Milene Bogarín Marín, encargada del Programa de Admisión Accesible, M.Ed. Katherine Palma Picado, encargada del Programa de Servicios para Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Educativas y M.Psc. Camila Delgado Agüero, encargada del Programa de Equiparación de Oportunidades.*
> ***Considerando que:***
> *1. Costa Rica cuenta con normativa nacional e internacional ratificada en materia de cumplimiento de derechos humanos para personas con discapacidad, donde el acceso a la educación está visibilizado desde la educación temprana hasta la educación superior pública o privada. De lo anterior se deriva que las instituciones educativas deben realizar todos los ajustes necesarios en términos de políticas, normativas, servicios, programas y dotación de recursos para garantizar la inclusión, la equidad e igualdad de oportunidades. Específicamente:*

• *La Ley 7600 indica lo siguiente:*

Artículo 14- Acceso:

El Estado garantizará el acceso oportuno a la educación a las personas, independientemente de su discapacidad, desde la estimulación temprana hasta la educación superior. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada en todas las modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 17- Adaptaciones y servicios de apoyo

Los centros educativos efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas a la educación sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodología, recursos didácticos y planta física. Estas previsiones serán definidas por el personal del centro educativo con asesoramiento técnico-especializado.

• El Reglamento de la Ley 7600, en el Título II, Capítulo I referente al acceso a la educación, plantea los siguientes artículos:

ARTÍCULO 32.- Servicios de apoyo

Para garantizar el acceso oportuno a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales en el Ministerio de Educación Pública y las instituciones privadas de educación, procurarán y proveerán los servicios de apoyo, que incluyen entre otros: recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, transcripción en Braille de libros de texto de uso obligatorio o en cinta de audio, uso de la Lengua de Señas Costarricense y las condiciones de infraestructura necesaria en todos los servicios educativos.

ARTICULO 54. Adecuación a los requisitos de ingreso.

El Instituto Nacional de Aprendizaje y demás centros públicos y privados de formación técnica y profesional, aplicarán adecuaciones a los requisitos de ingreso y a las pruebas de admisión, de acuerdo a las necesidades de los aspirantes con discapacidad que así lo soliciten.

ARTÍCULO 58.- Servicios de apoyo en las universidades

Las Universidades a través de sus Vicerrectorías de Vida Estudiantil o sus equivalentes, procurarán o proveerán servicios de apoyo a todas las personas con discapacidad de la comunidad universitaria. Los servicios de apoyo, se brindarán durante todos los procesos, incluidos los académicos y administrativos, en coordinación con las diferentes instancias y con la participación de toda la institución. Se considerará prioritario el criterio de la persona con discapacidad, acerca del tipo de servicio de apoyo requerido.

ARTÍCULO 59.- Provisión de Ayudas Técnicas

Las universidades deberán definir los mecanismos necesarios para procurar y proveer las ayudas técnicas, requeridas por las personas con discapacidad de la comunidad universitaria.

• *La Ley 8661, en su Artículo 24 referente a la Educación señala que:*

Inciso 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a: a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana; b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas; c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

Inciso 2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:
(…)
(c). Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales.
(d). Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva.
Inciso 5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

2. *A nivel institucional se cuenta con un marco normativo para esta temática y se incorpora en la planificación estratégica universitaria:*

- *Políticas específicas en discapacidad, en particular la número 9: Realizar los ajustes necesarios en los procesos de atracción, selección, admisión, permanencia y graduación según las necesidades de las personas con discapacidad.*
- *Objetivo estratégico 4: Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito académico, la formación integral, la graduación y su futura inserción al sector socio-productivo del país.*
- *Políticas Generales 2022-2026, específicamente la número 2, del eje temático de Vida Estudiantil: Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*
- *Plan Anual Operativo VIESA 2022, en su punto 3.1.4.1: Desarrollar 48 acciones coordinadas en las que hay participación multidepartamental que consoliden la atracción estudiantil promoviendo la inclusión, la movilidad y equidad social.*
- *En la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3060, Artículo 9, del 07 de marzo de 2018 se establece el compromiso del ITCR con los Derechos Humanos.*

El Departamento de Orientación y Psicología desarrolla el Programa de Asesoría y Apoyo para la Admisión con Accesibilidad para estudiantes con Discapacidad y Necesidades Educativas (Admisión Accesible), que, en coordinación con el Comité de Examen de Admisión y la Comisión Interuniversitaria de Acceso a la Educación Superior de CONARE (CIAES), gestiona la aplicación de apoyos educativos en la prueba de aptitud académica para solicitantes con necesidades educativas y/o en condición de discapacidad. Este proceso se realiza de manera paralela al regular cumpliendo con lo dispuesto en los requisitos, procedimientos y calendarios establecidos por parte de las instancias involucradas con el proceso de admisión a nivel interno e interuniversitario en lo referente a accesibilidad.

POR TANTO

1. *Se solicita la inclusión del siguiente artículo en el Reglamento de Admisión a Carreras de Grado:*

El Instituto Tecnológico de Costa Rica garantizará un proceso de admisión accesible para la población con discapacidad y necesidades educativas en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, considerando el criterio técnico institucional especializado para la gestión de los mecanismos y recursos, así como la aplicación de los ajustes razonables requeridos por las personas solicitantes.

2.*Se solicita la inclusión de las siguientes definiciones en el Reglamento de Admisión:*

- ***Equiparación de oportunidades****: proceso de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información y la documentación. También incluye el trabajo en el componente actitudinal de las personas de la comunidad universitaria.*
- ***Igualdad de oportunidades:*** *principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.*
- ***Ajustes razonables****: se entenderán como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.*
- ***Admisión Accesible****: Proceso articulado para favorecer y garantizar la igualdad y la equidad en los procesos de admisión para las personas solicitantes con necesidades educativas y discapacidad que así lo soliciten de acuerdo con los requisitos y mecanismos establecidos institucionalmente.*

…"

15. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en las reuniones Nos. 753, 757, 777, 778, 779, 780 y 781 del 11 de marzo del 2022, 1° de abril del 2022, 16, 23 y 30 de setiembre de 2022, 7 y 14 de octubre del 2022, respectivamente, el dictamen técnico emitido por la Oficina de Planificación Institucional y dictaminó recomendar al Pleno del Consejo Institucional que apruebe el "Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica"; normativa con la cual quedaría derogado el "Reglamento de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", así como algunos elementos de los "Criterios de Selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR" que se han trasladado a este cuerpo normativo, en tanto forman parte del proceso de admisión al Instituto.

El texto finalmente dictaminado se esboza a continuación e incorpora la solicitud plasmada en el oficio DOP-180-2022:

REGLAMENTO DE ADMISIÓN A CARRERAS DE GRADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este es un reglamento de tipo general.

Artículo 2. Objetivo general

Normar las diferentes modalidades de admisión de las personas solicitantes de primer ingreso a carreras de grado, de los reingresos y los cambios de carrera en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 3. Objetivos específicos

Establecer las modalidades de ingreso a carreras de grado.

Regular las diferentes modalidades y sus requisitos para la admisión de las personas aspirantes a estudios de grado.
Normar los diferentes estados para las personas aspirantes desde el momento en que realizan la solicitud de admisión hasta que finalice el proceso, ya sea con la matrícula o bien con la denegación de la admisión.
Regular los procesos de reingreso y cambio de carrera.

Artículo 4. Alcance

Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio para las personas aspirantes a ingresar a cursar estudios en carreras de grado, a estudiantes de reingreso y a los que solicitan cambio de carrera en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como para las dependencias que participan en estos procesos.

Artículo 5. Definiciones

Acciones conexas: debe entenderse los procesos de cambios de carrera o reingresos de estudiantes que ya han sido admitidos en el ITCR.
Admisión: es el proceso que inicia con la inscripción de las personas solicitantes sean costarricenses o extranjeras y que hayan completado la solicitud respectiva para estudiar en el ITCR y que culmina con el proceso de matrícula.
Admisión abierta: modalidad de admisión en la que podrán participar todas las personas que cumplen con los requisitos mínimos para ingresar al ITCR.
Admisión accesible: Proceso articulado para favorecer y garantizar la igualdad y la equidad en los procesos de admisión para las personas solicitantes con necesidades educativas y discapacidad que así lo soliciten de acuerdo con los requisitos y mecanismos establecidos institucionalmente.
Admisión por convenio de articulación: modalidad que permite el ingreso a las personas graduadas de los colegios universitarios y la Escuela Centroamericana de Ganadería al ITCR, con el fin de que puedan continuar estudios de grado superior en las carreras en las que obtuvieron un diplomado, que según la normativa vigente den acceso a una carrera de grado en el ITCR.
Admisión por exención: modalidad de ingreso donde la persona aspirante para concursar por un cupo debe haber aprobado un mínimo de tres asignaturas con créditos asociados en una Universidad reconocida en el país de procedencia.

Admisión restringida: modalidad para las personas que no fueron admitidas mediante la admisión abierta, y que cumplen con los criterios definidos para esta modalidad. Esta modalidad tiene el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores menos favorecidos de la sociedad.
Ajustes razonables: se entenderán como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
Comité de Examen de Admisión: Órgano responsable del diseño, construcción, aplicación, administración y validación del examen de admisión, así como de la realización de los estudios técnicos respectivos.

Equiparación de oportunidades: proceso de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información y la documentación. También incluye el trabajo en el componente actitudinal de las personas de la comunidad universitaria.
Examen de admisión: prueba que consiste en un test psicoeducativo cuyo propósito es contribuir a predecir el rendimiento académico de las personas aspirantes que solicitan ingreso al ITCR.
Igualdad de oportunidades: principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.
Nota de corte institucional: es el puntaje de admisión mínimo para poder obtener la condición de elegible en el proceso de admisión de la Institución.
Nota de corte de la carrera: es el puntaje mínimo para ser admitido en la carrera correspondiente.
Programa de grado: son programas académicos de bachillerato o licenciatura.
Promedio de Educación Diversificada: promedio de las calificaciones obtenidas en las materias de la Educación Diversificada según lo que establezca el Comité de Examen de Admisión.
Puntaje de admisión: es el resultado de la ponderación del promedio de Educación Diversificada y la calificación del examen de admisión o en su defecto los componentes que defina el Consejo Institucional.

Artículo 6. De la Admisión accesible

El Instituto Tecnológico de Costa Rica garantizará un proceso de admisión accesible para la población con discapacidad y necesidades educativas en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, considerando el criterio técnico institucional especializado para la gestión de los mecanismos y recursos, así como la aplicación de los ajustes razonables requeridos por las personas solicitantes.

CAPÍTULO II. DE LOS RESPONSABLES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 7. Del Consejo Institucional

Dentro del proceso de admisión el Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Aprobar los cupos disponibles para estudiantes de primer ingreso, a más tardar en mayo de cada año, para el siguiente proceso de admisión, a propuesta del Consejo de Docencia.

b. Aprobar la nota de corte institucional, a más tardar en el mes de setiembre del año previo a la admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

c. Aprobar los criterios de admisión abierta y restringida.

d. Aprobar la distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

Artículo 8. De la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Para el proceso de admisión la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) tendrá, adicionales a las establecidas en el Estatuto Orgánico, las siguientes responsabilidades:

a. Elaborar en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la propuesta de las Directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deberán publicarse antes de la inscripción de las personas aspirantes al examen de admisión.

b. Autorizar o rechazar las solicitudes de aplicación del examen de admisión fuera del territorio nacional.

c. Resolver cualquier situación del proceso de admisión que no esté contemplado en este Reglamento cuando sea necesario y que no invada competencias de órganos superiores.

Artículo 9. De la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia

Para el proceso de admisión la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Elaborar en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la propuesta de las directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deberán publicarse antes de la inscripción de los aspirantes al examen de admisión.

b. Presentar, en conjunto con la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos al Consejo Institucional las propuestas de directrices y de lineamientos de Admisión Abierta y Admisión Restringida.

c. Determinar la cantidad y distribución de los cupos por la modalidad de exención del examen de admisión, en el plazo establecido en el Calendario Académico e informar a quien corresponda.

d. Autorizar previa consulta a la Dirección de Escuela o Coordinación de Área Académica, los cupos adicionales para cada carrera, según modalidad de admisión para los que esté facultada.

e. Definir en coordinación con la Dirección de Escuela o Coordinación de Área Académica, la cantidad de personas solicitantes admitidas.

f. Elaborar y presentar al Consejo de Docencia la propuesta de cupos de admisión de primer ingreso para cada carrera de grado y los programas de licenciatura para personas egresadas, para el siguiente año.

g. Presentar al Consejo de Docencia, para su pronunciamiento, la propuesta de nota de corte institucional para el siguiente año.

Artículo 10. Del Consejo de Docencia

Para el proceso de admisión el Consejo de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Aprobar, en primera instancia, y elevar al Consejo Institucional para su resolución definitiva, la cantidad de cupos de admisión de primer ingreso para cada carrera de grado y para los programas de licenciatura para personas egresadas, para el

siguiente año, tomando como insumo la propuesta presentada por la persona que ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Docencia.

b. *Pronunciarse y elevar al Consejo Institucional para su resolución, la propuesta de nota de corte institucional para el siguiente año.*

Artículo 11. Del Departamento de Admisión y Registro

Dentro del proceso de admisión el Departamento de Admisión y Registro tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Establecer y publicar los procedimientos para las diferentes modalidades de admisión en el período definido para tal efecto en el Calendario Institucional y Académico.

b. Definir, publicar en la Gaceta Institucional y divulgar el mecanismo de impugnación de las diferentes modalidades de admisión.

c. Definir, publicar en la Gaceta Institucional y divulgar el procedimiento para que las personas estudiantes realicen las acciones conexas.

d. Atender las solicitudes de las personas estudiantes que requieren el reingreso al ITCR.

Artículo 12. De la Comisión de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia (CASAP)

La Comisión de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia (CASAP) estará conformada en la siguiente forma:

a. Persona que ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, quien coordina

b. Persona que ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Docencia o su representante

c. Persona que ejerza la dirección del Departamento de Orientación y Psicología

d. Persona que ejerza la dirección del Departamento de Admisión y Registro

e. Persona que ejerza la coordinación del Comité de Examen de Admisión

f. Persona que ejerza la dirección del Departamento de Becas y Gestión Social

g. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de personas integrantes de la Comisión

Dentro del proceso de admisión, la CASAP tiene las siguientes funciones:

a. Asesorar al titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos sobre las fechas de los procesos de atracción, selección y admisión.

b. Aprobar la selección de las personas admitidas en la Admisión Restringida, según los criterios definidos.

c. Proponer al Consejo Institucional las modificaciones de los mecanismos especiales de ingreso para poblaciones vulnerables en condición de desventaja social.

CAPÍTULO III. MODALIDADES DE INGRESO

Artículo 13. Sobre el ingreso

La persona que desee solicitar el ingreso a las carreras de grado que oferta el Instituto Tecnológico de Costa Rica puede hacerlo por medio de alguna de las siguientes modalidades:

a. Puntaje de admisión (Abierta, Restringida y Revalidación)
b. Exención de puntaje de admisión
c. Convenios de admisión vigentes autorizados por el Consejo Institucional
d. Otras que apruebe el Consejo Institucional

Artículo 14. Formalización del ingreso

La persona que desee formalizar su ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica debe:

a. Haber sido declarada admitida según la modalidad de admisión correspondiente.
b. Matricular en la hora y día en que el Departamento de Admisión y Registro le indique.
c. Presentar todos los documentos requeridos en el formato definido por el Departamento de Admisión y Registro.

CAPÍTULO IV. MODALIDAD DE INGRESO POR PUNTAJE DE ADMISIÓN

Artículo 15. Modalidades de admisión vía puntaje de admisión

Se establecen tres modalidades de admisión vía puntaje de admisión:

a. Abierta: podrán participar todas las personas que obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte institucional.
b. Restringida: podrán participar las personas que no fueron admitidas mediante la admisión abierta y que cumplan con los criterios de selección para esta modalidad.
c. Revalidación de puntaje de admisión: Todo puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte institucional del año en curso, tendrá una validez de dos años a partir del año siguiente a su realización, siempre que la persona no haya utilizado su puntaje para el trámite de matrícula. Con este puntaje podrá solicitar el ingreso vía revalidación del puntaje de admisión. La persona interesada en solicitar la revalidación del puntaje de admisión deberá completar el procedimiento establecido por el Departamento de Admisión y Registro, en el período definido para tal efecto en el Calendario Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 16. Inscripción al proceso de admisión

La persona interesada en inscribirse para el proceso de admisión deberá hacerlo en la forma y dentro de los plazos establecidos y publicados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 17. Condiciones para inscribirse al proceso de admisión

La persona interesada en inscribirse al proceso de admisión debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

a. Que se encuentre cursando el último año de la Educación Diversificada.

b. Que haya finalizado sus estudios secundarios dentro del sistema de Educación Formal o Educación Abierta o que tenga posibilidad de finalizarlos para el periodo de matrícula.

c. Que haya obtenido el Certificado de Conclusión de Estudios Secundarios o se encuentre cursando el último año de estos, en cualquier otro país y presente los atestados correspondientes para probarlo.

Artículo 18. Componentes del puntaje de admisión

El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión.

El titular de la Rectoría podrá, de manera justificada ante situaciones de fuerza mayor, solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar temporalmente uno o más de los componentes del puntaje de admisión.

Artículo 19. Aplicación de examen de admisión

El examen de admisión se aplicará en el territorio nacional para estudiantes costarricenses y extranjeros que se hayan inscrito mediante el mecanismo y en los periodos establecidos institucionalmente.

Se hará la aplicación fuera del territorio nacional a solicitud de la persona inscrita, con la aprobación de quien ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, siempre y cuando los costos sean cubiertos por cuenta de la persona solicitante.

Artículo 20. Categorización de solicitantes a partir del puntaje de admisión

Según el puntaje de admisión, las personas solicitantes adquieren al menos una de las siguientes categorías:

a. Admitida: es la persona que ha sido admitida a la carrera escogida y podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique. Si no oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo.

b. Elegible Admisión Restringida: es la persona que cumple con los criterios de la Admisión Restringida. Puede convertirse en Admitido Admisión Restringida una vez que finalice el proceso de selección de la Admisión Restringida.

c. En espera: es la persona que ha obtenido un puntaje de admisión menor al puntaje mínimo de la última persona admitida en la carrera escogida. Podrá ser admitida y realizar matricula el día y la hora indicada, después de que finalice la matrícula de las personas admitidas, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera escogida.

d. Elegible: es la persona que ha obtenido un puntaje de admisión igual o mayor a la nota de corte institucional.

e. No elegible: es la persona que ha obtenido un puntaje de admisión menor a la nota de corte institucional o a la nota mínima disminuida y aprobada institucionalmente para carreras específicas. El puntaje de admisión obtenido no le permite realizar ningún trámite adicional para ingresar al ITCR en ese proceso de admisión.

Artículo 21. Impugnación del puntaje de admisión

Toda persona que se muestre inconforme con el resultado del puntaje de admisión tendrá derecho a solicitar revocarlo, lo que deberá presentar por el mecanismo que defina el Departamento de Admisión y Registro (DAR), en los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera publicación de los resultados. La resolución se dará en un plazo de 10 días hábiles y será notificada al interesado por el medio señalado.
El Departamento de Admisión y Registro emitirá resolución, previa consulta al ente correspondiente, siendo sujeta a apelación ante la Rectoría, en los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la resolución del DAR. La Rectoría tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para responder a la apelación y agotará la vía administrativa.

Artículo 22. Admisión Restringida

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos gestionará el proceso de Admisión Restringida y será responsabilidad de su titular comunicar la lista definitiva de las personas solicitantes que se admiten y convocan a cada carrera, procurando el máximo aprovechamiento de los cupos disponibles para esta modalidad.
Las personas solicitantes que ingresen por esta modalidad serán convocadas a la matrícula ordinaria de estudiantes nuevos, en las fechas que defina el Calendario Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 23. Cupos para la Admisión Restringida

El cupo que se asignará a la modalidad de Admisión Restringida será de un 10% de los cupos aprobados para estudiantes de primer ingreso en las carreras de grado.
El titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos podrá aprobar la ampliación de los cupos hasta un 15% para las carreras con mayor cantidad de solicitudes, considerando que la matrícula total en esta modalidad no sobrepase el 10% de la matrícula total de primer ingreso. El 5% adicional de las carreras que presenten sobredemanda, correspondientes a las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática, se asignará seleccionando de manera alterna, en primer lugar, una mujer y luego un hombre, así sucesivamente hasta agotar los espacios y observando los criterios señalados en el artículo siguiente.
Los cupos aprobados por esta vía que no se utilicen serán habilitados en la matrícula ordinaria de Admisión Abierta de estudiantes nuevos.

Artículo 24. Criterios de selección para la Admisión Restringida

Los siguientes son los criterios de selección para la Admisión Restringida:

a. La persona solicitante no debe estar ni haber estado antes matriculada en el Instituto Tecnológico de Costa Rica o en alguna otra universidad.

b. La persona solicitante no debe haber sido admitida al ITCR en la matrícula regular.

c. Que el puntaje de admisión obtenido por la persona solicitante sea igual o superior a la nota de corte institucional, o bien a la nota mínima disminuida y aprobada institucionalmente para las carreras que lo solicitan en la escala 200-800.

d. Que el puntaje de admisión obtenida por la persona solicitante no tenga una diferencia mayor de 50 puntos por debajo de la nota de corte en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por la persona solicitante en la escala 200-800.

e. Que la persona solicitante proceda de colegio público o de colegios ubicados en instituciones u organizaciones que atiendan población en condición de desventaja social.

f. Que la carrera a considerar sea la elegida por la persona solicitante durante el proceso de admisión.

g. Que el distrito de residencia de la persona solicitante tenga un índice de desarrollo social igual o inferior a 60, según lo establecido por el MIDEPLAN, o en su defecto, que se le hubiera exonerado del pago del derecho de inscripción para el examen de admisión.

h. Condición socioeconómica de la persona solicitante de acuerdo con el estudio efectuado por el Departamento de Becas y Gestión Social del ITCR. Se excluirán las personas solicitantes que no sean sujetas a beca socioeconómica, según las categorías definidas y aprobadas en la CASAP y el Consejo VIESA.

Artículo 25. Criterios de priorización en la asignación de cupos para la Admisión Restringida

Serán elegibles todas aquellas personas solicitantes que hayan cumplido con los criterios indicados en el artículo anterior.

Para el ingreso a carrera y de acuerdo con el estudio socioeconómico aplicado por el Departamento de Becas y Gestión Social, la asignación de los cupos disponibles a las personas solicitantes se ordenará así:

a. según carrera solicitada,
b. condición socioeconómica, de menor a mayor categoría, y tendrán prioridad para su ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica en este mismo orden,
c. cada categoría de condición socioeconómica se dividirá en grupos según sexo y nota de admisión de mayor a menor,
d. La asignación de cupo por carrera se hará tomando como criterio principal la condición socioeconómica, luego el criterio de paridad de género y la nota de admisión.

Si se agota la condición de paridad privará la condición socioeconómica.

CAPÍTULO V. MODALIDAD DE INGRESO POR EXENCIÓN DEL PUNTAJE DE ADMISIÓN

Artículo 26. Solicitud de exención del puntaje de admisión

Las personas que hayan aprobado un mínimo de tres asignaturas con créditos en otra Institución de educación superior universitaria, nacional o extranjera, podrán solicitar por única vez la exención de puntaje de admisión, para lo cual deberán completar el procedimiento establecido por el Departamento de Admisión y Registro en el período definido para tal efecto en el Calendario Institucional del ITCR y ajustarse a los cupos disponibles para esta modalidad de admisión.

Las personas solicitantes de esta modalidad que sean graduadas de una carrera universitaria solo serán admitidas si queda cupo disponible, una vez analizadas las otras solicitudes de admisión por exención de personas no graduadas.

Artículo 27. Puntaje de selección para la admisión por exención

Para obtener el puntaje para la selección de admitidos por esta modalidad de ingreso, debe presentar una certificación de materias aprobadas en la Universidad

de procedencia. El puntaje que regirá para su admisión será el promedio ponderado de las tres mejores calificaciones presentadas, con número de créditos como peso para la ponderación.

Que la persona solicitante sea admitida bajo esta modalidad de ingreso, no implica que le sean reconocidas las materias aprobadas en otro centro de educación superior universitaria.

Artículo 28. Personas con estudios en el extranjero solicitantes de admisión por exención

Las personas solicitantes de ingreso por esta modalidad que hayan aprobado los cursos en universidades extranjeras deberán presentar certificación debidamente legalizada, que indique que la institución tiene facultades y goza de validez y reconocimiento oficial en ese país. La misma institución que emitió el certificado de materias no puede expedir este documento, sino el organismo estatal competente, o dicho documento puede ser también expedido por el consulado o embajada respectiva en Costa Rica. En los casos en que el Departamento de Admisión y Registro posea información actualizada de este requisito se podrá omitir la presentación de este.

Artículo 29. Cupos para la admisión por exención

El número de personas admitidas anualmente por exención será a lo sumo de un cinco por ciento (5%) del total de estudiantes de primer ingreso a admitir en cada carrera.

Corresponderá a la Dirección de la Escuela o Coordinación de Área Académica señalar el número máximo de personas estudiantes admitidas por exención.

Artículo 30. Cupos adicionales para la admisión por exención

La persona que ejerza la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia podrá autorizar, para la modalidad de exención y previa consulta a la Dirección de Escuela o Coordinación de Área Académica respectiva, cupos adicionales en función de los niveles de deserción, el incremento en los índices de graduación, los recursos disponibles, el crecimiento del mercado o la disponibilidad de cupos en una carrera una vez agotadas las otras formas de admisión.

CAPÍTULO VI. DE LAS PERSONAS SOLICITANTES EXTRANJERAS

Artículo 31. Solicitantes extranjeros residentes

Las personas extranjeras en condición migratoria de residencia permanente o temporal realizarán el mismo trámite de admisión y matrícula en igualdad de condiciones que las personas nacionales y se regirán por lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 32. Solicitantes extranjeros no residentes

El número de personas solicitantes extranjeras que no cuentan con condición migratoria de residencia permanente o temporal no sobrepasará el cinco por ciento (5%) del total de personas estudiantes admitidas por carrera cada año. Se exceptúan de esta norma los casos contemplados en convenios aprobados por el Consejo Institucional.

Artículo 33. Legalización de documentos provenientes del extranjero

Todos los documentos relacionados con este Reglamento que hayan sido extendidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.

Todo documento que contenga constancias de calificaciones deberá indicar o ser acompañado de la escala utilizada, la nota mínima de aprobación y el significado de la nomenclatura utilizada.

CAPÍTULO VII. DE LOS REINGRESOS

Artículo 34. Solicitud de reingreso

La persona estudiante que desee reingresar al ITCR después de haber suspendido sus estudios por un periodo lectivo o más, deberá presentar la solicitud según el procedimiento definido por el Departamento de Admisión y Registro y durante el período establecido para tal efecto en el Calendario Institucional

Artículo 35. Requisito para solicitar reingreso

Tendrá derecho a reingresar a la carrera la persona estudiante que haya aprobado como mínimo dos créditos del plan de estudios de la carrera en que estuvo inscrito, siempre y cuando la carrera se encuentre activa y cumpla con los requisitos adicionales de admisión a la carrera que estén vigentes al momento de realizar el reingreso.

Artículo 36. Puntaje de ingreso para los reingresos

A quien solicite reingresar al ITCR, se le tomará en cuenta como puntaje de ingreso el promedio ponderado de las calificaciones correspondientes al último periodo cursado.

Artículo 37. Vigencia del plan de estudios para los reingresos

A la persona que se le apruebe el reingreso a carrera se le incluirá en el plan de estudios que se encuentre vigente en ese momento. Si el plan de estudios en el que estuvo anteriormente ha sufrido cambios, la equivalencia de los cursos que tenga aprobados deberán ajustarse a lo que haya acordado el Consejo de Docencia.

CAPÍTULO VIII. DE LOS CAMBIOS DE CARRERA

Artículo 38. Solicitud de cambio de carrera

La persona estudiante que desee cambiar de carrera deberá solicitarlo por escrito al Departamento de Admisión y Registro, dentro del período señalado para ello en el Calendario Institucional y Académico y deberá acogerse al trámite establecido para tal efecto. Cada carrera admitirá por cambio de carrera hasta un máximo de un 5% de estudiantes de su cupo inicial, con posibilidad de incrementar este porcentaje, siempre que existan cupos disponibles.

Artículo 39. Requisitos para el cambio de carrera

Podrá optar por el cambio de carrera quien haya cursado y aprobado seis créditos del plan de estudios en el cual está matriculado(a). Se utilizará como criterio de selección el promedio ponderado de calificaciones de todas las materias cursadas en el último periodo.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40. Otros criterios de admisión

Si la Institución lo considera necesario podrá establecer otros criterios de admisión, tanto generales como particulares para alguna carrera en concreto, que deberán ser aprobados por el Consejo Institucional.

El Consejo Institucional podrá aprobar criterios de admisión específicos para una determinada carrera, previo aval del Consejo de Docencia, por solicitud expresa del Consejo de la Escuela o Área Académica que imparta la carrera. En estos casos se

estipularán explícitamente los derechos y deberes de sus estudiantes en cuanto al acceso a servicios estudiantiles y derecho a cambio de carrera.

Artículo 41. Formalización de admisión

Toda solicitud o trámite de admisión deberá formalizarse con la matrícula. Esta se realizará en las fechas establecidas en el Calendario Académico, la persona solicitante deberá presentar los documentos que el Departamento de Admisión y Registro le indique.

Artículo 42. Vigencia y normas que se derogan

Este Reglamento rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Institucional y publicación en la Gaceta del ITCR y deroga el "Reglamento de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", aprobado por el Consejo Director en la Sesión No. 848, artículo 3 del 29 de noviembre de 1979. También deroga los criterios a.1, a.2, a.3, a.4, a.5, a.6, a.7, g y j de los "Criterios de Selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR", así como cualquier acuerdo que se contraponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 43. Revisión del reglamento

La persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

Los procesos de atracción, admisión y selección de estudiantes que se encuentren en desarrollo a la entrada en vigencia del presente reglamento se culminarán con la aplicación de la reglamentación anterior."

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta del "Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", dictaminada de manera positiva por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 781, del 14 de octubre de 2022, cumple con las expectativas del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3183, artículo 8 y en su trámite de elaboración, análisis y dictamen se han considerado las disposiciones del "Reglamento de Normalización institucional".

2. La aprobación del "Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", a partir de la propuesta dictaminada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, genera un reglamento compatible con la Política General 2 vigente y actualiza adecuadamente las disposiciones en materia de admisión de estudiantes a las carreras de grado que imparte el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

a. Aprobar el "Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" conforme al contenido siguiente:

REGLAMENTO DE ADMISIÓN A CARRERAS DE GRADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este es un reglamento de tipo general.

Artículo 2. Objetivo general

Normar las diferentes modalidades de admisión de las personas solicitantes de primer ingreso a carreras de grado, de los reingresos y los cambios de carrera en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 3. Objetivos específicos

Establecer las modalidades de ingreso a carreras de grado.

Regular las diferentes modalidades y sus requisitos para la admisión de las personas aspirantes a estudios de grado.

Normar los diferentes estados para las personas aspirantes desde el momento en que realizan la solicitud de admisión hasta que finalice el proceso, ya sea con la matrícula o bien con la denegación de la admisión.

Regular los procesos de reingreso y cambio de carrera.

Artículo 4. Alcance

Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio para las personas aspirantes a ingresar a cursar estudios en carreras de grado, a estudiantes de reingreso y a los que solicitan cambio de carrera en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como para las dependencias que participan en estos procesos.

Artículo 5. Definiciones

Acciones conexas: debe entenderse los procesos de cambios de carrera o reingresos de estudiantes que ya han sido admitidos en el ITCR.

Admisión: es el proceso que inicia con la inscripción de las personas solicitantes sean costarricenses o extranjeras y que hayan completado la solicitud respectiva para estudiar en el ITCR y que culmina con el proceso de matrícula.

Admisión abierta: modalidad de admisión en la que podrán participar todas las personas que cumplen con los requisitos mínimos para ingresar al ITCR.

Admisión accesible: Proceso articulado para favorecer y garantizar la igualdad y la equidad en los procesos de admisión para las personas solicitantes con necesidades educativas y discapacidad que así lo soliciten de acuerdo con los requisitos y mecanismos establecidos institucionalmente.

Admisión por convenio de articulación: modalidad que permite el ingreso a las personas graduadas de los colegios universitarios y la Escuela Centroamericana de Ganadería al ITCR, con el fin de que puedan continuar estudios de grado superior en las carreras en las que obtuvieron un diplomado, que según la normativa vigente den acceso a una carrera de grado en el ITCR.

Admisión por exención: modalidad de ingreso donde la persona aspirante para concursar por un cupo debe haber aprobado un mínimo de tres asignaturas con créditos asociados en una Universidad reconocida en el país de procedencia.

Admisión restringida: modalidad para las personas que no fueron admitidas mediante la admisión abierta, y que cumplen con los criterios definidos para esta modalidad. Esta modalidad tiene el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores menos favorecidos de la sociedad.

Ajustes razonables: se entenderán como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Comité de Examen de Admisión: Órgano responsable del diseño, construcción, aplicación, administración y validación del examen de admisión, así como de la realización de los estudios técnicos respectivos.
Equiparación de oportunidades: proceso de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información y la documentación. También incluye el trabajo en el componente actitudinal de las personas de la comunidad universitaria.
Examen de admisión: prueba que consiste en un test psicoeducativo cuyo propósito es contribuir a predecir el rendimiento académico de las personas aspirantes que solicitan ingreso al ITCR.
Igualdad de oportunidades: principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.
Nota de corte institucional: es el puntaje de admisión mínimo para poder obtener la condición de elegible en el proceso de admisión de la Institución.
Nota de corte de la carrera: es el puntaje mínimo para ser admitido en la carrera correspondiente.
Programa de grado: son programas académicos de bachillerato o licenciatura.
Promedio de Educación Diversificada: promedio de las calificaciones obtenidas en las materias de la Educación Diversificada según lo que establezca el Comité de Examen de Admisión.
Puntaje de admisión: es el resultado de la ponderación del promedio de Educación Diversificada y la calificación del examen de admisión o en su defecto los componentes que defina el Consejo Institucional.

Artículo 6. De la Admisión accesible

El Instituto Tecnológico de Costa Rica garantizará un proceso de admisión accesible para la población con discapacidad y necesidades educativas en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, considerando el criterio técnico institucional especializado para la gestión de los mecanismos y recursos, así como la aplicación de los ajustes razonables requeridos por las personas solicitantes.

CAPÍTULO II. DE LOS RESPONSABLES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 7. Del Consejo Institucional

Dentro del proceso de admisión el Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Aprobar los cupos disponibles para estudiantes de primer ingreso, a más tardar en mayo de cada año, para el siguiente proceso de admisión, a propuesta del Consejo de Docencia.
b. Aprobar la nota de corte institucional, a más tardar en el mes de setiembre del año previo a la admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.
c. Aprobar los criterios de admisión abierta y restringida.
d. Aprobar la distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

Artículo 8. De la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Para el proceso de admisión la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) tendrá, adicionales a las establecidas en el Estatuto Orgánico, las siguientes responsabilidades:

a. Elaborar en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la propuesta de las Directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deberán publicarse antes de la inscripción de las personas aspirantes al examen de admisión.

b. Autorizar o rechazar las solicitudes de aplicación del examen de admisión fuera del territorio nacional.

c. Resolver cualquier situación del proceso de admisión que no esté contemplado en este Reglamento cuando sea necesario y que no invada competencias de órganos superiores.

Artículo 9. De la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia

Para el proceso de admisión la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Elaborar en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la propuesta de las directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deberán publicarse antes de la inscripción de los aspirantes al examen de admisión.

b. Presentar, en conjunto con la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos al Consejo Institucional las propuestas de directrices y de lineamientos de Admisión Abierta y Admisión Restringida.

c. Determinar la cantidad y distribución de los cupos por la modalidad de exención del examen de admisión, en el plazo establecido en el Calendario Académico e informar a quien corresponda.

d. Autorizar previa consulta a la Dirección de Escuela o Coordinación de Área Académica, los cupos adicionales para cada carrera, según modalidad de admisión para los que esté facultada.

e. Definir en coordinación con la Dirección de Escuela o Coordinación de Área Académica, la cantidad de personas solicitantes admitidas.

f. Elaborar y presentar al Consejo de Docencia la propuesta de cupos de admisión de primer ingreso para cada carrera de grado y los programas de licenciatura para personas egresadas, para el siguiente año.

g. Presentar al Consejo de Docencia, para su pronunciamiento, la propuesta de nota de corte institucional para el siguiente año.

Artículo 10. Del Consejo de Docencia

Para el proceso de admisión, el Consejo de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Aprobar, en primera instancia, y elevar al Consejo Institucional para su resolución definitiva, la cantidad de cupos de admisión de primer ingreso para cada carrera de grado y para los programas de licenciatura para personas egresadas, para el siguiente año, tomando como insumo la propuesta presentada por la persona que ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Docencia.

b. Pronunciarse y elevar al Consejo Institucional para su resolución, la propuesta de nota de corte institucional para el siguiente año.

Artículo 11. Del Departamento de Admisión y Registro

Dentro del proceso de admisión el Departamento de Admisión y Registro tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Establecer y publicar los procedimientos para las diferentes modalidades de admisión en el período definido para tal efecto en el Calendario Institucional y Académico.
b. Definir, publicar en la Gaceta Institucional y divulgar el mecanismo de impugnación de las diferentes modalidades de admisión.
c. Definir, publicar en la Gaceta Institucional y divulgar el procedimiento para que las personas estudiantes realicen las acciones conexas.
d. Atender las solicitudes de las personas estudiantes que requieren el reingreso al ITCR.

Artículo 12. De la Comisión de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia (CASAP)

La Comisión de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia (CASAP) estará conformada en la siguiente forma:

a. Persona que ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, quien coordina
b. Persona que ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Docencia o su representante
c. Persona que ejerza la dirección del Departamento de Orientación y Psicología
d. Persona que ejerza la dirección del Departamento de Admisión y Registro
e. Persona que ejerza la coordinación del Comité de Examen de Admisión
f. Persona que ejerza la dirección del Departamento de Becas y Gestión Social
g. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de personas integrantes de la Comisión

Dentro del proceso de admisión, la CASAP tiene las siguientes funciones:

a. Asesorar al titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos sobre las fechas de los procesos de atracción, selección y admisión.
b. Aprobar la selección de las personas admitidas en la Admisión Restringida, según los criterios definidos.
c. Proponer al Consejo Institucional las modificaciones de los mecanismos especiales de ingreso para poblaciones vulnerables en condición de desventaja social.

CAPÍTULO III. MODALIDADES DE INGRESO

Artículo 13. Sobre el ingreso

La persona que desee solicitar el ingreso a las carreras de grado que oferta el Instituto Tecnológico de Costa Rica puede hacerlo por medio de alguna de las siguientes modalidades:

a. Puntaje de admisión (Abierta, Restringida y Revalidación)
b. Exención de puntaje de admisión
c. Convenios de admisión vigentes autorizados por el Consejo Institucional

d. Otras que apruebe el Consejo Institucional

Artículo 14. Formalización del ingreso

La persona que desee formalizar su ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica debe:

a. Haber sido declarada admitida según la modalidad de admisión correspondiente.

b. Matricular en la hora y día en que el Departamento de Admisión y Registro le indique.

c. Presentar todos los documentos requeridos en el formato definido por el Departamento de Admisión y Registro.

CAPÍTULO IV. MODALIDAD DE INGRESO POR PUNTAJE DE ADMISIÓN

Artículo 15. Modalidades de admisión vía puntaje de admisión

Se establecen tres modalidades de admisión vía puntaje de admisión:

a. Abierta: podrán participar todas las personas que obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte institucional.

b. Restringida: podrán participar las personas que no fueron admitidas mediante la admisión abierta y que cumplan con los criterios de selección para esta modalidad.

c. Revalidación de puntaje de admisión: Todo puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte institucional del año en curso, tendrá una validez de dos años a partir del año siguiente a su realización, siempre que la persona no haya utilizado su puntaje para el trámite de matrícula. Con este puntaje podrá solicitar el ingreso vía revalidación del puntaje de admisión. La persona interesada en solicitar la revalidación del puntaje de admisión deberá completar el procedimiento establecido por el Departamento de Admisión y Registro, en el período definido para tal efecto en el Calendario Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 16. Inscripción al proceso de admisión

La persona interesada en inscribirse para el proceso de admisión deberá hacerlo en la forma y dentro de los plazos establecidos y publicados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 17. Condiciones para inscribirse al proceso de admisión

La persona interesada en inscribirse al proceso de admisión debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

a. Que se encuentre cursando el último año de la Educación Diversificada.

b. Que haya finalizado sus estudios secundarios dentro del sistema de Educación Formal o Educación Abierta o que tenga posibilidad de finalizarlos para el periodo de matrícula.

c. Que haya obtenido el Certificado de Conclusión de Estudios Secundarios o se encuentre cursando el último año de estos, en cualquier otro país y presente los atestados correspondientes para probarlo.

Artículo 18. Componentes del puntaje de admisión

El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión.

El titular de la Rectoría podrá, de manera justificada ante situaciones de fuerza mayor, solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar temporalmente uno o más de los componentes del puntaje de admisión.

Artículo 19. Aplicación de examen de admisión

El examen de admisión se aplicará en el territorio nacional para estudiantes costarricenses y extranjeros que se hayan inscrito mediante el mecanismo y en los periodos establecidos institucionalmente.

Se hará la aplicación fuera del territorio nacional a solicitud de la persona inscrita, con la aprobación de quien ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, siempre y cuando los costos sean cubiertos por cuenta de la persona solicitante.

Artículo 20. Categorización de solicitantes a partir del puntaje de admisión

Según el puntaje de admisión, las personas solicitantes adquieren al menos una de las siguientes categorías:

a. Admitida: es la persona que ha sido admitida a la carrera escogida y podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique. Si no oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo.

b. Elegible Admisión Restringida: es la persona que cumple con los criterios de la Admisión Restringida. Puede convertirse en Admitido Admisión Restringida una vez que finalice el proceso de selección de la Admisión Restringida.

c. En espera: es la persona que ha obtenido un puntaje de admisión menor al puntaje mínimo de la última persona admitida en la carrera escogida. Podrá ser admitida y realizar matricula el día y la hora indicada, después de que finalice la matrícula de las personas admitidas, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera escogida.

d. Elegible: es la persona que ha obtenido un puntaje de admisión igual o mayor a la nota de corte institucional.

e. No elegible: es la persona que ha obtenido un puntaje de admisión menor a la nota de corte institucional o a la nota mínima disminuida y aprobada institucionalmente para carreras específicas. El puntaje de admisión obtenido no le permite realizar ningún trámite adicional para ingresar al ITCR en ese proceso de admisión.

Artículo 21. Impugnación del puntaje de admisión

Toda persona que se muestre inconforme con el resultado del puntaje de admisión tendrá derecho a solicitar revocarlo, lo que deberá presentar por el mecanismo que defina el Departamento de Admisión y Registro (DAR), en los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera publicación de los resultados. La resolución se dará en un plazo de 10 días hábiles y será notificada al interesado por el medio señalado.

El Departamento de Admisión y Registro emitirá resolución, previa consulta al ente correspondiente, siendo sujeta a apelación ante la Rectoría, en los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la resolución del DAR. La Rectoría tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para responder a la apelación y agotará la vía administrativa.

Artículo 22. Admisión Restringida

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos gestionará el proceso de Admisión Restringida y será responsabilidad de su titular comunicar la lista definitiva de las personas solicitantes que se admiten y convocan a cada carrera, procurando el máximo aprovechamiento de los cupos disponibles para esta modalidad.

Las personas solicitantes que ingresen por esta modalidad serán convocadas a la matrícula ordinaria de estudiantes nuevos, en las fechas que defina el Calendario Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 23. Cupos para la Admisión Restringida

El cupo que se asignará a la modalidad de Admisión Restringida será de un 10% de los cupos aprobados para estudiantes de primer ingreso en las carreras de grado.

El titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos podrá aprobar la ampliación de los cupos hasta un 15% para las carreras con mayor cantidad de solicitudes, considerando que la matrícula total en esta modalidad no sobrepase el 10% de la matrícula total de primer ingreso. El 5% adicional de las carreras que presenten sobredemanda, correspondientes a las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática, se asignará seleccionando de manera alterna, en primer lugar, una mujer y luego un hombre, así sucesivamente hasta agotar los espacios y observando los criterios señalados en el artículo siguiente.

Los cupos aprobados por esta vía que no se utilicen serán habilitados en la matrícula ordinaria de Admisión Abierta de estudiantes nuevos.

Artículo 24. Criterios de selección para la Admisión Restringida

Los siguientes son los criterios de selección para la Admisión Restringida:

a. La persona solicitante no debe estar ni haber estado antes matriculada en el Instituto Tecnológico de Costa Rica o en alguna otra universidad.

b. La persona solicitante no debe haber sido admitida al ITCR en la matrícula regular.

c. Que el puntaje de admisión obtenido por la persona solicitante sea igual o superior a la nota de corte institucional, o bien a la nota mínima disminuida y aprobada institucionalmente para las carreras que lo solicitan en la escala 200-800.

d. Que el puntaje de admisión obtenida por la persona solicitante no tenga una diferencia mayor de 50 puntos por debajo de la nota de corte en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por la persona solicitante en la escala 200-800.

e. Que la persona solicitante proceda de colegio público o de colegios ubicados en instituciones u organizaciones que atiendan población en condición de desventaja social.

f. Que la carrera a considerar sea la elegida por la persona solicitante durante el proceso de admisión.

g. Que el distrito de residencia de la persona solicitante tenga un índice de desarrollo social igual o inferior a 60, según lo establecido por el MIDEPLAN, o en su defecto, que se le hubiera exonerado del pago del derecho de inscripción para el examen de admisión.

h. Condición socioeconómica de la persona solicitante de acuerdo con el estudio efectuado por el Departamento de Becas y Gestión Social del ITCR. Se excluirán las personas solicitantes que no sean sujetas a beca socioeconómica, según las categorías definidas y aprobadas en la CASAP y el Consejo VIESA.

Artículo 25. Criterios de priorización en la asignación de cupos para la Admisión Restringida

Serán elegibles todas aquellas personas solicitantes que hayan cumplido con los criterios indicados en el artículo anterior.

Para el ingreso a carrera y de acuerdo con el estudio socioeconómico aplicado por el Departamento de Becas y Gestión Social, la asignación de los cupos disponibles a las personas solicitantes se ordenará así:

según carrera solicitada,

a. condición socioeconómica, de menor a mayor categoría, y tendrán prioridad para su ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica en este mismo orden,
b. cada categoría de condición socioeconómica se dividirá en grupos según sexo y nota de admisión de mayor a menor,
c. La asignación de cupo por carrera se hará tomando como criterio principal la condición socioeconómica, luego el criterio de paridad de género y la nota de admisión.

Si se agota la condición de paridad privará la condición socioeconómica.

CAPÍTULO V. MODALIDAD DE INGRESO POR EXENCIÓN DEL PUNTAJE DE ADMISIÓN

Artículo 26. Solicitud de exención del puntaje de admisión

Las personas que hayan aprobado un mínimo de tres asignaturas con créditos en otra Institución de educación superior universitaria, nacional o extranjera, podrán solicitar por única vez la exención de puntaje de admisión, para lo cual deberán completar el procedimiento establecido por el Departamento de Admisión y Registro en el período definido para tal efecto en el Calendario Institucional del ITCR y ajustarse a los cupos disponibles para esta modalidad de admisión.

Las personas solicitantes de esta modalidad que sean graduadas de una carrera universitaria solo serán admitidas si queda cupo disponible, una vez analizadas las otras solicitudes de admisión por exención de personas no graduadas.

Artículo 27. Puntaje de selección para la admisión por exención

Para obtener el puntaje para la selección de admitidos por esta modalidad de ingreso, debe presentar una certificación de materias aprobadas en la Universidad de procedencia. El puntaje que regirá para su admisión será el promedio ponderado de las tres mejores calificaciones presentadas, con número de créditos como peso para la ponderación.

Que la persona solicitante sea admitida bajo esta modalidad de ingreso, no implica que le sean reconocidas las materias aprobadas en otro centro de educación superior universitaria.

Artículo 28. Personas con estudios en el extranjero solicitantes de admisión por exención

Las personas solicitantes de ingreso por esta modalidad que hayan aprobado los cursos en universidades extranjeras deberán presentar certificación debidamente legalizada, que indique que la institución tiene facultades y goza de validez y reconocimiento oficial en ese país. La misma institución que emitió el certificado de materias no puede expedir este documento, sino el organismo estatal competente, o dicho documento puede ser también expedido por el consulado o embajada respectiva en Costa Rica. En los casos en que el Departamento de Admisión y Registro posea información actualizada de este requisito se podrá omitir la presentación de este.

Artículo 29. Cupos para la admisión por exención

El número de personas admitidas anualmente por exención será a lo sumo de un cinco por ciento (5%) del total de estudiantes de primer ingreso a admitir en cada carrera.

Corresponderá a la Dirección de la Escuela o Coordinación de Área Académica señalar el número máximo de personas estudiantes admitidas por exención.

Artículo 30. Cupos adicionales para la admisión por exención

La persona que ejerza la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia podrá autorizar, para la modalidad de exención y previa consulta a la Dirección de Escuela o Coordinación de Área Académica respectiva, cupos adicionales en función de los niveles de deserción, el incremento en los índices de graduación, los recursos disponibles, el crecimiento del mercado o la disponibilidad de cupos en una carrera una vez agotadas las otras formas de admisión.

CAPÍTULO VI. DE LAS PERSONAS SOLICITANTES EXTRANJERAS

Artículo 31. Solicitantes extranjeros residentes

Las personas extranjeras en condición migratoria de residencia permanente o temporal realizarán el mismo trámite de admisión y matrícula en igualdad de condiciones que las personas nacionales y se regirán por lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 32. Solicitantes extranjeros no residentes

El número de personas solicitantes extranjeras que no cuentan con condición migratoria de residencia permanente o temporal no sobrepasará el cinco por ciento (5%) del total de personas estudiantes admitidas por carrera cada año. Se exceptúan de esta norma los casos contemplados en convenios aprobados por el Consejo Institucional.

Artículo 33. Legalización de documentos provenientes del extranjero

Todos los documentos relacionados con este Reglamento que hayan sido extendidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.

Todo documento que contenga constancias de calificaciones deberá indicar o ser acompañado de la escala utilizada, la nota mínima de aprobación y el significado de la nomenclatura utilizada.

CAPÍTULO VII. DE LOS REINGRESOS

Artículo 34. Solicitud de reingreso

La persona estudiante que desee reingresar al ITCR después de haber suspendido sus estudios por un periodo lectivo o más, deberá presentar la solicitud según el procedimiento definido por el Departamento de Admisión y Registro y durante el período establecido para tal efecto en el Calendario Institucional

Artículo 35. Requisito para solicitar reingreso

Tendrá derecho a reingresar a la carrera la persona estudiante que haya aprobado como mínimo dos créditos del plan de estudios de la carrera en que estuvo inscrito, siempre y cuando la carrera se encuentre activa y cumpla con los requisitos adicionales de admisión a la carrera que estén vigentes al momento de realizar el reingreso.

Artículo 36. Puntaje de ingreso para los reingresos

A quien solicite reingresar al ITCR, se le tomará en cuenta como puntaje de ingreso el promedio ponderado de las calificaciones correspondientes al último periodo cursado.

Artículo 37. Vigencia del plan de estudios para los reingresos

A la persona que se le apruebe el reingreso a carrera se le incluirá en el plan de estudios que se encuentre vigente en ese momento. Si el plan de estudios en el que estuvo anteriormente ha sufrido cambios, la equivalencia de los cursos que tenga aprobados deberán ajustarse a lo que haya acordado el Consejo de Docencia.

CAPÍTULO VIII. DE LOS CAMBIOS DE CARRERA

Artículo 38. Solicitud de cambio de carrera

La persona estudiante que desee cambiar de carrera deberá solicitarlo por escrito al Departamento de Admisión y Registro, dentro del período señalado para ello en el Calendario Institucional y Académico y deberá acogerse al trámite establecido para tal efecto. Cada carrera admitirá por cambio de carrera hasta un máximo de un 5% de estudiantes de su cupo inicial, con posibilidad de incrementar este porcentaje, siempre que existan cupos disponibles.

Artículo 39. Requisitos para el cambio de carrera

Podrá optar por el cambio de carrera quien haya cursado y aprobado seis créditos del plan de estudios en el cual está matriculado(a). Se utilizará como criterio de selección el promedio ponderado de calificaciones de todas las materias cursadas en el último periodo.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40. Otros criterios de admisión

Si la Institución lo considera necesario podrá establecer otros criterios de admisión, tanto generales como particulares para alguna carrera en concreto, que deberán ser aprobados por el Consejo Institucional.

El Consejo Institucional podrá aprobar criterios de admisión específicos para una determinada carrera, previo aval del Consejo de Docencia, por solicitud expresa del Consejo de la Escuela o Área Académica que imparta la carrera. En estos casos se estipularán explícitamente los derechos y deberes de sus estudiantes en cuanto al acceso a servicios estudiantiles y derecho a cambio de carrera.

Artículo 41. Formalización de admisión

Toda solicitud o trámite de admisión deberá formalizarse con la matrícula. Esta se realizará en las fechas establecidas en el Calendario Académico, la persona solicitante deberá presentar los documentos que el Departamento de Admisión y Registro le indique.

Artículo 42. Vigencia y normas que se derogan

Este Reglamento rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Institucional y publicación en la Gaceta del ITCR y deroga el “Reglamento de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, aprobado por el Consejo Director en la Sesión No. 848, artículo 3 del 29 de noviembre de 1979. También deroga los criterios a.1, a.2, a.3, a.4, a.5, a.6, a.7, g y j de los “Criterios de Selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR”, así como cualquier acuerdo que se contraponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 43. Revisión del reglamento

La persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

Los procesos de atracción, admisión y selección de estudiantes que se encuentren en desarrollo a la entrada en vigencia del presente reglamento se culminarán con la aplicación de la reglamentación anterior.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días

hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3285.

ARTÍCULO 11. Modificación del artículo Transitorio VII del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas", para incrementar las horas de dedicación de las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, del 20 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2022.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Modificación del artículo Transitorio VII del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas", para incrementar las horas de dedicación de las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, del 20 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2022; cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles(Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*"**5. Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

"Son funciones del Consejo Institucional:

…

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

…"

3. El artículo 91 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" señala lo siguiente:

"Artículo 91 Tiempo para los/as integrantes de la Comisión

Para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos cada miembro/a de la Comisión cuenta con 10 horas semanales contempladas dentro de su carga laboral."

4. El artículo Transitorio VII del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas", incorporado por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 13, del 29 de junio de 2022 (publicado en fecha 16 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 978-2022 de fecha 15 de setiembre del 2022) en atención a la solicitud de tiempo adicional plasmada en el oficio R-565-2022, fechado 23 de junio del 2022, indica:

"Transitorio VII

El Rector podrá autorizar, durante el segundo semestre del año 2022, hasta 20 horas en la carga laboral a las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos. Durante ese periodo la jornada solo se podrá utilizar para el análisis y resolución de casos y la atención de los recursos de revocatoria que se presenten en contra de los acuerdos adoptados por la Comisión."

5. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

6. Mediante el oficio R-939-2022, fechado 11 de octubre del 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se solicitó al Consejo Institucional:

"Considerando que:

I. La llegada de la pandemia en marzo de 2020 generó un atraso considerable en la resolución de casos de cambio de categoría, llegando en diciembre de 2021 a cerca de 200 expedientes por analizar.

II. El nivel de complejidad de los atestados presentados por las personas interesadas ha aumentado.

III. El reconocimiento económico por el cambio de categoría se paga de manera retroactiva, a partir de la fecha de presentación de la solicitud con sus respectivas evidencias.

IV. En el presupuesto 2022 se dispone de los recursos para atender los pagos.

V. Para la Administración es muy importante atender las solicitudes de cambio de categoría en el menor tiempo posible.

VI. La Administración está apoyando con recursos adicionales la secretaría de la Comisión de Evaluación Profesional.

VII. El Reglamento de Carrera Profesional establece la asignación de 10 horas por semana para cada miembro titular de la Comisión de Evaluación Profesional.

VIII. El Consejo Institucional, vía excepción, puede autorizar al Rector para que asigne más horas a los miembros titulares de la Comisión. Este mecanismo ya se utilizó en semestres anteriores, y para el segundo semestre de 2022, se autorizó la asignación de 20 horas, 10 más de lo que establece el reglamento.

IX. Se recibió mediante oficio CCP-C-111-2022 de la Comisión de Evaluación Profesional, indicando la disposición de dedicarse a tiempo completo a la resolución de los casos presentados en el 2021, con la condición de mantener sus actividades académicas.

X. Con la dedicación a tiempo completo a la Comisión y manteniendo las actividades académicas actuales, las personas titulares mantendrían por un periodo corto durante el semestre una jornada de 150%.

XI. Esta Rectoría avala la propuesta de la Comisión de Evaluación Profesional y se compromete a resolver la asignación adicional de 20 horas por semana para cada persona titular de la Comisión, utilizando las figuras de compensación salarial disponibles en la normativa y dándoles el contenido económico necesario.

Dado lo anterior, se solicita:

1. *Al Consejo Institucional, la autorización para otorgar 20 horas adicionales a cada persona titular de la Comisión de Evaluación Profesional (adicionales a las 20 horas con que ya cuentan durante el segundo semestre 2022), del 20 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2022, con el objetivo de aumentar la tasa de resolución de los casos presentados en el 2021 y así, dar una respuesta oportuna a las personas usuarias del servicio.*
2. *Para tal fin se debe modificar el Transitorio VII del Reglamento de la siguiente manera:*

   "El Rector podrá autorizar, hasta 40 horas en la carga laboral a las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus labores en dicha Comisión, del 20 de octubre de 2022 hasta el 09 de diciembre de 2022."

…"

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 782 del 14 octubre del 2022, lo siguiente:

"Considerando que:

1. *Esta Comisión brindó audiencia en la reunión No. 781 del 7 de octubre del 2022, a la Comisión de Evaluación Profesional – a su solicitud- en la que la Comisión de Evaluación Profesional externó su iniciativa y anuencia en dedicar tiempo adicional al ya concedido por medio del Transitorio VII del Reglamento, con miras a atender los casos pendientes de solicitud de paso de categoría del periodo 2021, y de esta forma procurar la ejecución de los recursos disponibles en el presupuesto para este fin.*
2. *En el oficio R-939-2022, el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, solicita al Consejo Institucional que se le faculte para otorgar 20 horas adicionales a cada persona titular de la Comisión de Evaluación Profesional (adicionales a las 20 horas con que ya cuentan durante el segundo semestre 2022), del 20 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2022.*
3. *Los cambios que se deben efectuar en el artículo Transitorio VII del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas" para materializar la solicitud que hace llegar el señor Rector, no constituye una reforma sustancial de esa normativa.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la modificación del artículo Transitorio VII, atendiendo las justificantes del señor Rector, las cuales se consideran de recibo; no obstante, se deje explícito que la dedicación debe ser exclusiva a la labor que apremia en este momento, a saber, la resolución de casos, de la cual se espera que se adopten estrategias que permitan evidenciar un resultado significativamente mayor de resoluciones. De esta forma se propone la lectura del numeral así:

Transitorio VII

El Rector podrá autorizar, durante el segundo semestre del año 2022, hasta 20 horas en la carga laboral a las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos. Durante ese periodo la jornada solo se podrá utilizar para el

análisis y resolución de casos y la atención de los recursos de revocatoria que se presenten en contra de los acuerdos adoptados por la Comisión.
No obstante, durante el periodo que va del 20 de octubre hasta el 09 de diciembre del 2022, podrá el Rector aumentar hasta 40 horas (sin sobrepasar el máximo de 40 horas, considerando las detalladas en el párrafo anterior) en la carga laboral de las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, atendiendo el mismo fin indicado en el párrafo anterior."

CONSIDERANDO QUE:

1. En el artículo 91 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" se indica la asignación máxima que tendrán las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos, siendo de 10 horas semanales incluidas en su carga académica.

2. Desde el primer semestre de 2021 y hasta el segundo semestre de 2022, se ha habilitado mediante disposiciones transitorias, la posibilidad de que el señor Rector amplíe la asignación de tiempos de dedicación de las personas que integran la Comisión de Evaluación Profesional (hasta 20 horas en el primer semestre de 2021, hasta 30 horas en el segundo semestre de 2021 y hasta 20 horas en el primero y el segundo semestres de 2022), con el fin de incrementar la capacidad de respuesta de dicha Comisión, a raíz del aumento en el histórico de solicitudes anuales con miras al paso de categoría, de la cantidad de casos que se tienen actualmente en estudio para resolución.

3. En el oficio R-939-2022, el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, solicita que se le faculte para otorgar 20 horas adicionales a cada persona titular de la Comisión de Evaluación Profesional (adicionales a las 20 horas con que ya cuentan durante el segundo semestre 2022), del 20 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2022.

4. Se extrae del oficio CCP-C-111-2022, aportado adjunto al R-939-2022, que la Comisión de Evaluación Profesional, mantiene un saldo de 128 solicitudes de paso de categoría pendientes de resolver y que fueron presentadas en el año 2021, las cuales se hace necesario finiquitar para prevenir un superávit presupuestario en esa partida.

5. En razón de que, es imperante acabar con la cantidad de casos pendientes de resolución del periodo 2021 en la Comisión de Evaluación Profesional, las personas solicitantes del paso de categoría deben tener resueltos sus casos en los tiempos establecidos en la reglamentación, sin dilataciones que les causen perjuicio, y además que, la eficiencia con la que se desarrolle la labor de la Comisión de Evaluación Profesional y las acciones que pueda emprender la Administración para contribuir en ello, tienen un impacto directo en la ejecución presupuestaria del Instituto –sin detrimento del adecuado uso de los recursos públicos- es que se considera conveniente acoger la solicitud del señor Rector, misma que fue dictaminada positivamente por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

6. La atención del incremento en la jornada de las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, durante el segundo semestre de 2022, requiere de asignación presupuestaria, razón por la que es necesario, con el fin de atenderlas, que la Rectoría examine las posibilidades institucionales y presente ante este Consejo, eventualmente, modificaciones al PAO 2022 y al presupuesto, lo que resulta concordante con lo establecido en las Políticas Generales, que han sido reseñadas en el resultando primero.

SE ACUERDA:

a. Modificar el artículo Transitorio VII del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas", de forma que se le agregue un segundo párrafo con el texto siguiente:

> **Transitorio VII**
>
> ...
>
> No obstante, durante el periodo que va del 20 de octubre y hasta el 09 de diciembre del 2022, podrá el Rector aumentar hasta 40 horas (sin sobrepasar el máximo de 40 horas, considerando las detalladas en el párrafo anterior) en la carga laboral de las Personas Integrantes Titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, atendiendo el mismo fin indicado en el párrafo anterior.

b. Indicar al señor Rector que presente para el análisis y aprobación de este Consejo, en caso necesario, modificaciones al Plan Anual Operativo 2022 y el presupuesto correspondiente, con la finalidad de hacer viable lo dispuesto en el punto anterior.

c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3285.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:01 a.m.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 9:38 a.m.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Alexander Calvo Valverde solicita moción de orden para suspender la Sesión durante unos minutos, con el fin de conversar en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, sobre algunos aspectos de la propuesta Modificación de los artículos 8, 10, 12, 17, 24, 25, 38, 38 bis, 43, 49 y 58 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" e incorporación de un artículo 111 y de los artículos transitorios del X al XII, así como reforma del artículo 6 de las "Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional" e incorporación de un transitorio para su aplicación (Atención del oficio CCP-C-086-2022)"

Se somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

NOTA: Se hace un receso a las 10:19 a.m

NOTA: Se reanuda la Sesión a las 10:25 a.m

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Alexander Calvo Valverde solicita moción de orden para trasladar la discusión del Punto 12: "*Modificación de los artículos 8, 10, 12, 17, 24, 25, 38, 38 bis, 43, 49 y 58 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" e incorporación de un artículo 111 y de los artículos transitorios del X al XII, así como reforma del artículo 6 de las "Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional" e incorporación de un transitorio para su aplicación (Atención del oficio CCP-C-086-2022)* ", como punto 15 y adelantar los puntos siguientes de la Agenda.

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

ARTÍCULO 12. Incorporación del lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución.

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: Incorporación del lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución; cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. Los avances y luchas en materia de igualdad de género constituyen uno de los ejes centrales de los modelos que incluyen una visión amplia e integral de desarrollo, desde la perspectiva de defensa de los derechos humanos; plasmada en las convenciones y tratados internacionales en la materia; a saber:
   a. La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Organización de las Naciones Unidas.
   b. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer Abierta la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 640(VII), de 20 de diciembre de 1952. Entrada en vigor: 7 de julio de 1954
   c. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer aprobada por La Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1979; y entró en vigor como tratado Internacional el 3 de septiembre de 1981
   d. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém Do Pará", Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994 en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA.
   e. Plataforma de Acción de La IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, Beijing (1995)
   f. Declaración de la II Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos. Viena 1993 donde se definen los Derechos de las Mujeres como Derechos Humanos.

2. Costa Rica ha asumido una agenda con el género a partir de:
   a. La ratificación de las convenciones y tratados internacionales detallados en el inciso 1) y para su cumplimiento ha creado un marco legal a nivel nacional, para eliminar todas las diversas formas de discriminación social y de violencia de género.
   b. Contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene la capacidad de aportar a ese cometido desde diferentes acciones. En particular el objetivo 5 se refiere a igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

3. En julio de 1998, el II Congreso Institucional publica los acuerdos del evento y, en cuanto a la equidad de género, acuerda:

"Acuerda proponer al Consejo Institucional:

a. *Proponer a la AIR (Ver artículo 11, inciso a del Estatuto Orgánico del ITCR) la creación de una política institucional que permita una perspectiva de género a nivel de todas las actividades de la Institución. Esta dirá:*

"Incorporar la perspectiva de equidad de género en la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de planes de desarrollo y operativos de la Institución, específicamente en los programas que atiendan el desarrollo de la docencia, investigación, extensión, servicios académicos y estudiantes, venta de bienes y servicios, capacitación y la administración."

b. *Crear la Oficina de Equidad de Género dentro del Desarrollo Científico-Tecnológico, con carácter institucional, y adscrita al Consejo Institucional, con desconcentración máxima e independiente.*

c. *…"*

4. El Instituto Tecnológico de Costa Rica asume estos compromisos y establece en el año 2018 la siguiente política general, aprobando a nivel de la Asamblea Institucional Representativa:

"***11. Convivencia institucional.*** *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distingo de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas."*

5. Uno de los mecanismos que están permitiendo que esta Política General contribuya a una sana convivencia de todas las personas, sin distingo de género, y generando una cultura de paz en un entorno de libre hostigamiento hacia las personas, lo constituyen las políticas específicas aprobadas por el Consejo Institucional en esta área y son:

a) Impulsar una estrategia integral y equitativa que promueva la atracción, admisión, permanencia y graduación de estudiantes mujeres en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática.
b) Incorporar en la gestión del talento humano las actitudes y prácticas de equidad e igualdad de género.
c) Garantizar la participación equitativa de las mujeres en espacios estratégicos de toma de decisión, tales como órganos, comisiones, espacios de representación estudiantil y otras a través de acciones afirmativas (cuotas de participación, paridad, alternancia en coordinaciones y otras).
d) Gestionar un programa de formación continua dirigido a la Comunidad Institucional, que incluya la sensibilización y concienciación sobre los derechos humanos, el principio de igualdad de oportunidades y de equidad.
e) Promover acciones afirmativas desde las diferentes Escuelas y Áreas Académicas para la incorporación de los derechos humanos, equidad y la igualdad de género.
f) Asegurar una Comunidad Institucional informada y consecuente en su forma de actuar en materia de derechos humanos, el principio de igualdad de oportunidades y de equidad.
g) Proyectar a nivel local, nacional e internacional las buenas prácticas en la temática de derechos humanos, equidad e igualdad de género.

h) Generar acciones que permitan a la Comunidad Institucional cumplir con su rol laboral, estudiantil y académico manteniendo el equilibrio con las circunstancias familiares y personales.
i) Incorporar el enfoque de derechos humanos y de género en los procesos de docencia, investigación, extensión y en la acción social.
j) Afirmar el protagonismo y liderazgo de las mujeres en la docencia, investigación, extensión y acción social que se desarrolla en las áreas de las ciencias, la tecnología, la ingeniería y la matemática.
k) Garantizar la incorporación del enfoque de derechos humanos e igualdad de género en los procesos de vinculación de la Comunidad Institucional con la Sociedad y el Sector Productivo
l) Garantizar la incorporación del enfoque de derechos humanos, inclusión social e igualdad de género en los espacios de participación y representación estudiantil.
m) Ajustar la normativa para la prevención, sanción y erradicación de prácticas discriminatorias en todos los ámbitos del quehacer de la Comunidad Institucional en concordancia con los avances de la normativa nacional e internacional
n) Establecer mecanismos institucionales para la mejora continua de las acciones relacionadas con el cumplimiento de los derechos humanos y la igualdad de género y la rendición de cuentas a las instancias rectoras a nivel nacional e internacional.

6. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como funciones del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

"Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:
…
f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional
…"

7. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa ha iniciado acciones orientadas a que se incorpore el uso del lenguaje inclusivo en la normativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma ordenada y con una adecuada orientación de entes especializados.

8. La Comisión de Estatuto Orgánico en las reuniones 367-2022 del 04 de octubre 2022 y 368-2022 del 18 de octubre de 2022, analizó la propuesta y le dio dictamen positivo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Resolución 14.1 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO (1987), en su 24ª reunión, invita al Director General, en el apartado 1 del párrafo 2, recomienda *"adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la Organización, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas en favor de la mujer".*

2. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de México ha establecido una Guía para el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista en la CNDH (CNDH-Unidad de Igualdad de Género- -2016, Ciudad de México, pp. 4-5) y señala *en el documento:*

a. En su parte introductoria *"… diversos organismos internacionales, particularmente la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), ONU-Mujeres, el Fondo de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), hacen énfasis entre los Estados sobre la importancia de legislar con perspectiva de género; lo que necesariamente obliga a usar lenguaje incluyente y no sexista."*

b. En el capítulo 1 denominado: "*La importancia del lenguaje incluyente y no sexista para fortalecer la igualdad de género, indica lo siguiente:*

El lenguaje incluyente y no sexista es un medio para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres, y prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona.

El lenguaje incluyente y no sexista se refiere a toda expresión verbal o escrita que utiliza preferiblemente vocabulario neutro, o que hace explícito el femenino y el masculino. Asimismo evita generalizaciones del masculino (masculino genérico), para situaciones o actividades donde aparecen mujeres y hombres. Con este lenguaje se busca eliminar todo tipo de expresiones y palabras que denigran o discriminan a las personas; que reproducen estereotipos de género; minimizan y frivolizan la violencia contra las mujeres.

Utilizar lenguaje incluyente y no sexista no va eliminar inmediatamente la desigualdad entre mujeres y hombres. No acabará con la discriminación o la exclusión, pero es una herramienta para que las mujeres y los grupos de población tradicional e históricamente excluidos sean nombrados y sean visibles…"

3. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Argentina, ha señalado:

"… El uso del lenguaje es un reflejo de las prácticas culturales y sociales; y a su vez condiciona las actitudes, prácticas y cosmovisiones. En el lenguaje también se manifiestan las asimetrías, las desigualdades y las brechas de género, y se refuerzan juicios, valores y prejuicios que conforman maneras de pensar y de percibir la realidad.

Así como a través del lenguaje podemos reforzar estereotipos también podemos romperlos; el lenguaje visibiliza y nombra lo que existe. Es por eso que se plantean una serie de recomendaciones para la comunicación institucional, con el objetivo de iniciar un camino hacia la comunicación no sexista.

La creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad consolida e institucionaliza a la perspectiva de género como política de Estado, es por ello que surge la necesidad de trabajar, entre otras acciones, en propuestas de comunicación inclusiva y no sexista.

Desde el Programa Nacional para la Igualdad de Géneros en Ciencia, Tecnología e Innovación elaboramos esta serie de recomendaciones para una comunicación no sexista, con el fin de que puedan ser utilizadas en los materiales de difusión y documentos institucionales que elaboren todas las áreas del Ministerio. Consideramos que las acciones de comunicación no sexista no son únicas ni garantes de la equidad de género, pero son necesarias para incluir y visibilizar a las mujeres y la población LGTBI+…."

(Tomado de: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (2020): Recomendaciones hechas para: UNA COMUNICACIÓN NO SEXISTA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marzo de 2020)

4. La Universidad de Costa Rica aprobó, por medio del Consejo Universitario en la Sesión No. 4814 del día 29 de julio de 2003, lo siguiente:

"*En relación a la utilización de lenguaje no sexista en la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario.*

CONSIDERANDO QUE:

1. *En una organización social basada en los principios de igualdad y equidad resulta imperativo propiciar una cultura fundamentada en la igualdad de género.*
2. *La Universidad de Costa Rica es una institución que persigue el desarrollo integral de las personas mediante una educación que promueve la adquisición de valores en el marco de los derechos humanos fundamentales.*
3. *La UNESCO, ha emitido recomendaciones y elaborado documentos que promueven la igualdad de género y que se constituyen en recursos educativos valiosos para propiciarla en todos los ámbitos y sectores*
4. *El Centro de Investigación y estudios de la mujer (CIEM), investiga en la temática y ha producido materiales sencillos y didácticos para abordar un proceso de incorporación de este tipo de lenguaje en la cultura universitaria.*

ACUERDA

a. *Incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales de la Universidad, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución.*
b. *Solicitar a la administración activa que en coordinación con el CIEM y otras instancias especializadas de la Universidad ofrezcan la asesoría y capacitación que se requiera para cumplir con el acuerdo anterior.*
c. *Informar al Consejo Universitario, en un plazo de un año, sobre las acciones realizadas."*

5. El Instituto Tecnológico de Costa Rica ha promovido una serie de acciones para responder a este compromiso con el género. En ese sentido, ha creado instancias especializadas, por medio de la Oficina de Equidad de Género, y reglamentos específicos para atender tanto hostigamiento sexual como laboral, acciones afirmativas como han sido la beca del Taller Infantil Psicopedagógico (TIPTEC), beca del cuido para las madres y padres estudiantes y muchas otras acciones.

6. Este marco de acciones requiere aún más, y se considera que establece el lenguaje inclusivo como otro mecanismo para promover la igualdad entre hombres y mujeres. Este debe ser utilizado en todos los documentos oficiales, discursos institucionales y medios de comunicación institucional, así como al diseñar guías y espacios de capacitación, para que todas las personas integrantes de la Comunidad Institucional puedan hacerlo de forma correcta, y así generar conciencia de su relevancia.

7. La reforma en conocimiento refiere a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Estatuto Orgánico, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

a. Incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, generados por las instancias que estén bajo la jerarquía del Consejo Institucional, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución.
b. Instar a las instancias superiores del Consejo Institucional a promover el uso del lenguaje inclusivo.
c. Solicitar a la Administración la revisión de los ajustes que se requieran en el "Manual de Identidad", en consideración del punto a. de este acuerdo y formule las modificaciones que se consideren necesarias ante este Consejo.
d. Solicitar a la Administración Activa que:
  1. A través de la Oficina de Equidad de Género coordine la asesoría y capacitación que se requiera, para cumplir con el presente acuerdo.
  2. Informe al Consejo Institucional, en un plazo de un año, sobre las acciones realizadas.
e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3285.

ARTÍCULO 13. Pronunciamiento en contra del Proyecto de Ley: Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado, Expediente N° 22.661, por su incumplimiento a los mandatos constitucionales que vinculan al país con un Plan Nacional de Desarrollo y un Plan Nacional de la Educación Superior.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Pronunciamiento en contra del Proyecto de Ley: Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado, Expediente N° 22.661, por su incumplimiento a los mandatos constitucionales que vinculan al país con un Plan Nacional de Desarrollo y un Plan Nacional de la Educación Superior; cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*"**5 Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución."*

*"**6 Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios."*

*"**10 Sostenibilidad.** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales."* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley No. 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, establece el marco operativo que se debe aplicar para obtener el máximo provecho de los presupuestos, bajo principios de eficiencia y eficacia, como se señala en los artículos siguientes:

*"Artículo 3°- **Fines de la Ley.** Los fines de la presente Ley que deberán considerarse en su interpretación y reglamentación serán:*
a) Propiciar que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, eficiencia y eficacia. (...)"
*"Artículo 5°- **Principios presupuestarios.** Para los efectos del Artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios: (...)*
*b) **Principio de gestión financiera.** La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley. (...)"*
*"Artículo 28.- **Competencias del órgano rector.** Serán competencias del Ministerio de Hacienda, en su papel de rector del Sistema de Administración Financiera, sin perjuicio de las potestades asignadas a la Contraloría General de la República ni de la independencia y autonomía de que gozan los órganos y entes referidos en los incisos b) y c) del Artículo 1 de esta Ley, las siguientes:*
…
c) Promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos y velar por él."
*"Artículo 52.- **Envío de informes a la Contraloría General de la República.** A más tardar el 1° de marzo, el Ministerio de Hacienda deberá remitir a la Contraloría General*
*Tanto el informe de resultados físicos de los programas como el informe sobre el cumplimiento de las acciones estratégicas que elaborarán el Ministerio de Hacienda y el de Planificación Nacional y Política Económica respectivamente, incluirán los elementos explicativos necesarios para **medir la efectividad de los programas, el costo unitario de los servicios y la eficiencia en el uso de los recursos públicos**. De conformidad con las disposiciones constitucionales, la Contraloría deberá remitir estos informes y su dictamen a la Asamblea Legislativa."* (El subrayado y la negrita es proveída)

3. La Constitución Política de Costa Rica establece un presupuesto para el Estado, pero fomentando y aspirando a priorizar en áreas fundamentales, tales como:

"…
CAPITULO II. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
Artículo 121.-
Además de las otras atribuciones que le confiere la Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:
…
18) Promover el progreso de las ciencias y de las artes y asegura por tiempo limitado, a los autores e inventores, la propiedad de sus respectivas obras e invenciones;
19) Crear establecimientos para la enseñanza y progreso de las ciencias y de las artes, señalándose rentas para su sostenimiento y especialmente procurar la generalización de la enseñanza primaria;
….
Artículo 180
El presupuesto ordinario y los extraordinarios constituyen el límite de acción de los Poderos Públicos para el uso y disposición de los recursos del Estado, y sólo podrán ser modificados por leyes de iniciativa del Poder Ejecutivo.
Todo proyecto de modificación que implique aumento o creación de gastos deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo anterior."

4. La Asamblea Legislativa tiene en trámite el Proyecto de Ley: Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado, Expediente N° 22.661.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el análisis detallado del Proyecto de Ley: Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado, Expediente N° 22.661, se pueden señalar los siguientes riesgos e impactos, no solo para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, sino también para otras instituciones que conforman los programas sociales del país:

a. En cuanto a su alcance, ya que considera la totalidad de los ingresos:

> *"Artículo 2.- Aplicación de la ley. Esta ley es aplicable a la totalidad de los ingresos públicos independientemente de quien los administre o custodie, así como a los ingresos de origen público que reciban de forma gratuita o sin contraprestación alguna los sujetos privados. Se consideran ingresos públicos todos los ingresos y rentas que se reciben a nombre del Estado o que son propiedad del Estado.*
> *..."*

Este aspecto es muy delicado para el ITCR, porque la institución no solo recibe fondos del Gobiernos Central, sino también los ingresos generados mediante la Fundación (FUNDATEC), Programas de Producción Agropecuaria o los correspondientes a pagos de matrícula y otros derechos estudiantiles, recuperación de los préstamos, venta de servicios a terceros, entre otros.

b. La Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, No. 9635 en su Título IV, estableció una serie de excepciones en la aplicación de la Regla Fiscal. A partir de la aplicación de la Regla Fiscal, se han tenido que gestionar múltiples modificaciones a la Ley para incluir exclusiones. Este aspecto nuevamente aparece en este Expediente; cuando se aplica una excepción y no se consideran todas las necesarias en función de la dinámica y compromiso del Estado con la Ciudadanía:

> *"Artículo 10.- Sistema centralizado de captación de ingresos.*
> *…*
> *Se exceptúan de la utilización obligatoria de la plataforma, la liquidez pública originada en las actividades que se realicen bajo régimen de competencia y tengan como propósito la generación de lucro, los fondos de pensiones y las cuotas obrero-patronales y cuota estatal.*
> *…"*

c. La Planificación y ajustes al proceso de ejecución:

> *"Artículo 14.- Planificación y proyección de flujos de caja. Las entidades públicas o privadas que administren ingresos públicos deberán realizar una planificación de los flujos de caja sustentada en proyecciones que contemple el calce de los posibles ingresos con sus respectivas erogaciones, de manera tal que las entidades dispongan de una posición consolidada diaria, que les permita mantener los recursos necesarios para atender sus obligaciones, minimizando la tenencia de recursos ociosos.*
> *…"*

Los procesos de contratación en la Administración Pública, se encuentra sujeta al marco regulatorio de la contratación pública, que conlleva una serie de etapas que deben cumplirse y atenderse, lo cual genera que la planificación muchas veces deba ser flexible por aspectos que escapan al control del ente contratante.

Además, los años anteriores han enfrentado al país a situaciones de emergencia y recesión que obligan a realizar cambios y atender imprevistos. Todos estos aspectos no están siendo considerados.

d. Debilitamiento en la generación de ingresos propios, con el siguiente artículo que indica:

> *"Artículo 16.- Sistema centralizado de pagos.*
> *…*
> *Se exceptúan de la utilización obligatoria de la plataforma, la liquidez pública originada en las actividades que se realicen bajo régimen de competencia y tengan como*

propósito la generación de lucro, los fondos de pensiones y las cuotas obrero-patronales y cuota estatal."

Con este artículo estarían peligrando las acciones que se realizan en proyectos de investigación y extensión, programas de posgrado, Fondo de Desarrollo Estudiantil, así como otras acciones. Además, se refuerza con el contenido siguiente:

"Artículo 18.- Sistema de Cuentas del Sector Público.

…

Se exceptúan de la inclusión obligatoria al Sistema, los ingresos públicos originados en las actividades que se realicen bajo régimen de competencia y tengan como propósito la generación de lucro, los fondos de pensiones y las cuotas obrero-patronales y cuota estatal; no obstante dichos recursos podrán ser incorporados de forma voluntaria por las entidades al Sistema."

e. Un proyecto con una concepción eminentemente contable y no estratégica o fundamental para atender los grandes problemas nacionales:

"Artículo 21.- Funciones de la Tesorería Nacional sobre el Sistema. Además de las funciones establecidas en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°. 8131 del 18 de setiembre de 2001 y sus reformas, para el cumplimiento de esta ley, son funciones de la Tesorería Nacional como Administrador del Sistema de Cuentas del Sector Público las siguientes:

a) Llevar información por tipo de ingreso, de acuerdo con el clasificador de ingresos vigente, a efecto de individualizar el beneficiario y el monto de cada ingreso recaudado.

b) Abrir las cuentas que se requiera a nombre de las entidades dentro del Sistema, que permitan identificar los ingresos y egresos, efectuando los pagos y cobros de forma eficiente.

c) Preparar el flujo de caja del Sistema de Cuentas del Sector Público establecido en la presente ley, efectuar las estimaciones y proyecciones de las operaciones del tesoro y darles seguimiento.

d) Autorizar la apertura o cierre de cuentas de las instituciones en el Sistema Financiero Nacional y llevar un registro actualizado de las cuentas.

e) Regular los procesos de naturaleza operativa del Sistema de Cuentas del Sector Público.

f) Emitir los lineamientos necesarios para que las entidades públicas o privadas sujetas al ámbito de aplicación de este capítulo, formulen la programación financiera para la ejecución del presupuesto aprobado.

g) Establecer técnicamente el nivel de liquidez mínimo requerido para garantizar la disponibilidad de recursos con el fin de hacer frente a las obligaciones.

h) Garantizar la disponibilidad inmediata de la totalidad de los saldos a aquellas entidades que tengan titularidad sobre estos.

i) Realizar gestión de activos de la liquidez pública, que generen el máximo rendimiento y al menor riesgo posible. Para esto se autoriza la participación activa y directa en los mercados financieros locales, incluyendo los ofrecidos por la Bolsa Nacional de Valores, el Banco Central de Costa Rica y otros instrumentos de inversión, con el fin de administrar de forma eficaz la liquidez del Sistema de Cuentas del Sector Público.

j) El Ministerio de Hacienda deberá establecer mecanismos de capacitación idóneos y permanentes para la gestión de la presente ley."

Como puede verse, no se incorpora el Plan Nacional de Desarrollo ni el PLANES de las Universidades Públicas, por el contrario, es una visión eminentemente contable de cierre, la que se presenta.

f. Paraliza y debilita la inversión universitaria estatal: el planteamiento genera pérdida de oportunidad y economías el no administrar directamente los fondos recibidos del Estado, elementos que se alcanzan con una administración que ha permitido fortalecer la operación e inversión.

"Artículo 32.- Prohibición de realizar inversiones. Se prohíbe a las entidades públicas o privadas, exceptuando la Tesorería Nacional, realizar adquisiciones de inversiones con los ingresos públicos que estén depositados dentro del Sistema; así mismo se exceptúan aquellos ingresos originados en actividades que se realicen bajo régimen de competencia que tengan como propósito la generación de lucro que se encuentren en el Sistema de forma voluntaria.

…"

SE ACUERDA:

a. Manifestar a las señoras diputadas y a los señores diputados de la Asamblea Legislativa el rechazo en todos sus extremos del proyecto de Ley: Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado, Expediente N° 22.661 (texto sustitutivo el 21 de setiembre de 2022), por los motivos siguientes:

i. Debilita la capacidad de las Universidades Públicas para generar ingresos y rentas propias que fortalezcan las actividades de investigación, extensión, postgrado y becas a la población estudiantil. Efecto que atenta contra lo establecido en el Artículo 85 de la Constitución Política de nuestro país.

ii. Debilita la capacidad para atender imprevistos no solo por cuestiones de emergencia en los territorios donde se trabaja en actividades de docencia, investigación, extensión y estudiantiles, sino también por todos los trámites que se deben cumplir con la Ley de Contratación Administrativa.

iii. Presenta una visión contable y no integrada al proceso de planificación de largo plazo para atender metas de desarrollo. La visión es eminentemente contable y no considera las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de la Educación Superior, que establece la Constitución Política

b. Comunicar al Señor Presidente de la República de Costa Rica, a los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas, al CONARE y a la Comunidad Institucional y Nacional.

c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar**. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3285.

ARTÍCULO 14. Informe de Modificación Presupuestaria No. 03-2022.

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Informe de Modificación Presupuestaria No. 03-2022; cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.
Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*"**10. Sostenibilidad:** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)"

2. El Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en los artículos 4 y 5:

"Artículo 4.
Toda modificación presupuestaria debe justificarse en función del Plan Estratégico, Planes Tácticos y Plan Anual Operativo vigentes, conforme a los procedimientos establecidos por la Administración.
Artículo 5.
Las solicitudes de modificación al presupuesto que se requieran deben presentarse para su aplicación en el periodo comprendido entre el mes de enero y noviembre.
Vencido este plazo, vía excepción, éstas podrán ser aprobadas por el Rector, mediante acto debidamente razonado y presentar el informe respectivo al Consejo Institucional, antes de que finalice el período presupuestario."

3. Las Normas Técnicas 4.3.8, 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 sobre el Presupuesto Público indican, en cuanto a las modificaciones al presupuesto institucional, lo que sigue:

"…
***4.3.8 Mecanismos de variación al presupuesto.** Los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias constituyen los mecanismos legales y técnicos para realizar las inclusiones, los aumentos, o las disminuciones de ingresos y gastos del presupuesto por parte de la instancia competente, acatando para ello el bloque de legalidad que les aplica.*
…
***4.3.10 Modificación presupuestaria.** Es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro*
un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.
***4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria.** Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13.*
El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones

presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.

…

4.3.13 Sobre las modificaciones presupuestarias. *El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:*

…

Como parte de dicho sistema, toda normativa interna que se emita deberá incluir la obligación del titular subordinado de mayor rango de brindar al Jerarca un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas en el trimestre respectivo por las instancias designadas, con amplia información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al presupuesto institucional y al plan anual, *salvo en situaciones en las que por indicación previa del jerarca se requiera una comunicación inmediata sobre el movimiento realizado.* ***El jerarca tomará un acuerdo sobre el informe suministrado y las acciones futuras que en razón de lo informado considere pertinente.***

…" (El resaltado es proveído)

4. Mediante el oficio R-938-2022, fechado 11 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional, se recibe el Informe de la Modificación Presupuestaria Nº 03-2022. Asimismo, se adjunta el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional, según oficio OPI-251-2022.

5. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 992-2022, celebrada el 13 de octubre de 2022, dictaminó:

"Considerando que:

En esta reunión se ha brindado audiencia al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría Administración, a la MAE Silvia Watson Araya, directora del Departamento Financiero Contable, al MBA. Johnny Masis Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria,

1. *director de la Oficina de Planificación Institucional y al Máster Marcel Hernández Mora, funcionario de la Oficina de Planificación y Administración, para la exposición de resultados del Informe de Modificación Presupuestaria No. 3-2022, adjunto al oficio R-938-2022.*
2. *El informe de Modificación Presupuestaria N° 3-2022, presenta una variación de recursos por un monto de ¢3,662,629.06 en miles de colones, que refuerzan recursos entre las respectivas metas planteadas en el Plan Anual Operativo 2022, principalmente en lo vinculante a la partida de Bienes Duraderos.*
3. *No se detecta ni se ha alertado sobre algún elemento que requiera revisión en cuanto a los ajustes efectuados al presupuesto (aumentos y disminuciones) en el último trimestre mediante modificaciones presupuestarias.*

Se recomienda:

Al pleno del Consejo Institucional, que conozca el contenido del Informe de Modificación Presupuestaria No. 3-2022, adjunto al oficio R-938-2022."

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto Público, las modificaciones presupuestarias constituyen uno de los mecanismos legales y técnicos, para realizar las inclusiones, los aumentos o las disminuciones de los gastos del presupuesto por parte de la instancia competente, acatando para ello el bloque de legalidad que les aplica.

2. También, las Normas Técnicas sobre el Presupuesto Público establecen la obligatoriedad de que, el jerarca de mayor rango conozca un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas en el trimestre respectivo, con amplia información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al presupuesto institucional y al plan anual.

3. La Rectoría aportó en el oficio R-938-2022, el Informe de Modificación Presupuestaria No. 3-2022, mismo que fue analizado por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 992-2022 del 13 de octubre de 2022, recomendando que este órgano dé por conocido el precitado documento.

4. Se extraen los siguientes elementos de interés, producto de la presentación del Informe de Modificación Presupuestaria No. 3-2022, contenido en el oficio R-938-2022:

a. Para este tercer trimestre 2022, fueron revisados y aplicados 591 trámites de solicitudes de modificación, presentando una variación de recursos por un monto de ¢3,662,629.06 miles.
b. La aplicación acumulada de solicitudes de modificación presupuestaria al 30 de setiembre del 2022 es por un monto total de ¢ 9,376,009.61 miles, que representa un 12.37% del total del presupuesto y 49.47 % del porcentaje permitido y que se encuentra dentro de los límites establecidos.
c. El origen de los recursos (disminución) se compone de las partidas -en orden de importancia- de: Servicios, Remuneraciones, Transferencias corrientes, Amortización.
d. Se aplican los recursos (aumento) en las partidas -en orden de importancia- en: Bienes Duraderos, Materiales y Suministros.
e. El movimiento más representativo se encuentra en Bienes Duraderos (incremento para cubrir las partidas -entre las más importantes- Maquinaria/ Equipo y Mobiliario, Construcciones/ Adiciones y Mejoras y Bienes Duraderos Diversos) y Servicios (disminución en servicios de gestión y apoyo, gastos de viaje y de transporte, seguros, alquileres, entre otros).
f. Las modificaciones presupuestarias contenidas en el informe fueron revisadas por la Oficina de Planificación Institucional -según oficio OPI-251-2022- antes de su aplicación en el presupuesto, con el fin de validar su impacto y vinculación con el Plan Anual Operativo; indicándose que, las mismas refuerzan las respectivas metas planteadas en el Plan Anual Operativo 2022.

Bajo el análisis del contenido del informe expuesto en el punto anterior, la recomendación de la Comisión de Planificación y Administración, aunada a la indicación de la Norma Técnica 4.3.13, sobre el Presupuesto Público, procede este órgano a dejar constancia de que conoció el informe suministrado en el oficio R-938-2022.

SE ACUERDA:

a. Dar por conocido el "Informe de Modificación Presupuestaria No. 3-2022", adjunto al oficio R-938-2022, según los siguientes cuadros, insertos en el documento adjunto a este acuerdo:

EL RESULTADO DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

A NIVEL DE PARTIDA

(miles de colones) Cuadro N°2

Descripción	Monto
ORIGEN DE RECURSOS	**-1,643,836.10**
Remuneraciones	**-200,000.00**
Servicios	**-1,258,609.03**
Intereses y comisiones	**-46,502.60**
Transferencias Corrientes	**-137,931.95**
Amortización	**-792.52**

Descripción	Monto
APLICACIÓN DE RECURSOS	**1,643,836.10**
Materiales y Suministros	**33,910.15**
Bienes Duraderos	**1,609,925.95**

Fuente: Informe MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3-2022, Pág. 1

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
UNIDAD DE ANALISIS FIANCIERO Y PRESUP
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3-2022
RESUMEN DE VARIACIONES POR SUBPARTIDA
(en miles de colones)

Descripción	AUMENTO	DISMINUCION	1 -Programa Administración		2 -Programa Docencia		3 -Programa Vida Estudiantil		4 -Programa Investigación		5 -Programa Extensión	
			AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION
						- 161,236.83						
Remuneraciones	**126,290.63**	**-326,290.63**	3,842.00	- 3,842.00	44,651.83	- 2,129,397.67	47,339.00	- 140,516.80	18,167.80	- 8,405.00	12,290.00	- 12,290.00
Servicios	**1,024,296.58**	**-2,282,905.61**	13,067.64	- 28,582.63	893,778.03		16,638.34	- 23,901.59	25,311.51	- 34,323.96	75,501.06	- 66,699.76
Materiales y Suministros	**216,756.96**	**-182,846.81**	30,596.06	- 17,609.29	79,467.55	- 89,231.06	10,513.65	- 18,954.44	24,735.56	- 17,599.11	71,444.13	- 39,452.91
Intereses y comisiones	**0.00**	**-46,502.61**	0.00	0.00	0.00	- 46,502.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Duraderos	**2,212,304.97**	**-602,379.01**	986.88	- 986.88	2,165,847.77	- 558,069.81	35,902.94	- 35,956.94	6,701.02	- 5,992.89	2,866.36	- 1,372.49
Transferencias Corrientes	**82,979.92**	**-220,911.86**	3,028.21	- 500.00	34,409.13		8,989.26	- 405.70	19,810.00	- 26,450.00	16,743.32	- 4,281.91
Amortización	**0.00**	**-792.53**	0.00	0.00	0.00	- 189,274.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
						- 792.53						
TOTAL GENERAL	**3,662,629.06**	**-3,662,629.06**	**51,520.79**	**-51,520.80**	**3,218,154.31**	**-3,174,504.76**	**119,383.19**	**-219,735.48**	**94,725.89**	**-92,770.96**	**178,844.87**	**-124,097.07**

Fuente: Informe MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3-2022, Pág.21

b. Indicar que, contra este acuerdo podrán interponerse los recursos extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.

Adobe Acrobat Document

Adobe Acrobat Document

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3285.

ARTÍCULO 15. Modificación de los artículos 8, 10, 12, 17, 24, 25, 38, 38 bis, 43, 49 y 58 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" e incorporación de un artículo 111 y de los artículos transitorios X a XII, e interpretaciones varias de este cuerpo normativo, así como reforma del artículo 6 de las "Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional" e incorporación de un transitorio para su aplicación (Atención del oficio CCP-C-086-2022).

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Modificación de los artículos 8, 10, 12, 17, 24, 25, 38, 38 bis, 43, 49 y 58 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" e incorporación de un artículo 111 y de los artículos transitorios X a XII, e interpretaciones varias de este cuerpo normativo, así como reforma del artículo 6 de las "Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional" e incorporación de un transitorio para su aplicación (Atención del oficio CCP-C-086-2022); cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

> *"**5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución."*
>
> *"**7. Talento Humano**. Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño."*
>
> *"**11. Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distingo de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas."*

2. El Estatuto Orgánico señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

"Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:
…
f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse
…
k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto
…"

3. Los artículos 404 y 405 del "Código de Trabajo de Costa Rica" establecen lo siguiente:

"Artículo 404.-
Se prohíbe toda discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación.
Artículo 405.-
Todas las personas trabajadoras que desempeñen en iguales condiciones subjetivas y objetivas un trabajo igual gozarán de los mismos derechos, en cuanto a jornada laboral y remuneración, sin discriminación alguna."

4. Se recibió el oficio CCP-C-040-2022 fechado 9 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., entonces Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual presenta "Solicitud de modificación del artículo 1, del Reglamento de Carrera Profesional", según se detalla a continuación:

"En la Sesión N°015-2022 de la Comisión de Evaluación Profesional, celebrada el 03 de marzo de 2022, la Comisión propone enviar la siguiente modificación al artículo 1 del Reglamento, con el fin de que se aclare en forma especifica cuales son los aquellos rubros donde debe existir mediación del ITCR, a continuación, se detalla la propuesta.
…
La propuesta sugerida busca que se definan explícitamente cuales son los rubros donde no se requiere de la mediación del ITCR.
…"

5. El anterior oficio citado, CCP-C-040-2022, fue atendido por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por medio del oficio SCI-280-2022; no obstante, el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el oficio R-412-2022 del 11 de mayo del 2022, solicitó al Consejo Institucional abordar el fondo de las consultas de la Comisión de Evaluación Profesional, siendo:

"…
Se solicita aclarar si:
1. De acuerdo con la resolución RR-013-2010, la Comisión de Evaluación Profesional debe puntuar las obras profesionales producidas por funcionarios con relación laboral vigente con el ITCR, pero que hayan sido producidas bajo la figura de consultoría con remuneración externa, aún y cuando no existiese mediación del ITCR." (Oficio CCP-C-066-2022)

6. Se recibió el oficio CCP-C-054-2022, fechado 31 de marzo del 2022, suscrito por el Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente del Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, entonces Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente Consejo Institucional, en el cual presentó la siguiente solicitud de interpretación auténtica del artículo 78:

> *"Dado que el artículo 78 del reglamento de carrera profesional establece lo siguiente:*
> *Artículo 78 Reconocimiento de atestados*
> *Cuando un/a profesional solicita pasar de categoría por primera vez (a Profesor/a Adjunto/a o Profesional 2). Se le reconocerán por esta única vez todos los atestados de producción universitaria que haya hecho como funcionario/a de una Universidad Estatal antes de su ingreso al ITCR, solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en dichas Universidades y siempre y cuando medien éstas.*
> *Respecto de este artículo, la comisión tiene la siguiente consulta: ¿deberían de considerarse en este artículo también los rubros correspondientes a formación universitaria, léase, grados académicos, idiomas, conocimiento y manejo de software y capacitación profesional?*
> *Es importante señalar que actualmente los grados académicos son reconocidos por la comisión a pesar de no encontrarse reglamentado este aspecto."*

7. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, planteó, mediante el oficio CCP-086-2022 del 31 de agosto de 2021, una serie de consultas y recomendaciones sobre el "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", además de solicitar interpretaciones de varios artículos de ese cuerpo normativo.

8. El artículo 24 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas, planteaba, en la versión previa a la que está actualmente vigente, lo siguiente:

> *"Artículo 24*
> *El Instituto contratará preferentemente a sus trabajadores mediante el contrato de trabajo por tiempo indefinido. Si el Instituto requiere contratar trabajadores a plazo fijo o por obra determinada, la unidad respectiva deberá obtener previamente la autorización correspondiente, según los procedimientos establecidos, justificando por escrito esa clase de contratación. En tal caso deberá enviarse copia de la justificación a la Junta de Relaciones Laborales.*
> ***Si al momento de conocer la justificación o en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes o del trabajador interesado, la Junta considerara que se trata de una relación laboral a tiempo indefinido, se tendrá como tal.*** *Para todo efecto el no envío de la justificación correspondiente no impide que la Junta conozca y resuelva sobre dichas contrataciones.*
> *En los casos de docentes y cuando hubiere inopia comprobada, se podrá nombrar por tiempo definido hasta por un semestre.*
> ***Los docentes que fueran nombrados consecutivamente hasta por 3 semestres en plazas vacantes, salvo que no reúnan algún requisito legal obligatorio, se tendrán por nombrados a tiempo indefinido si la contratación fuera de al menos medio tiempo.****"* (Destacado no es del original)

9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó los planteamientos del oficio CCP-086-2022 en la reunión No. 781-2022, realizada el viernes 14 de octubre del 2022 y dictaminó sobre las consultas, recomendaciones y solicitudes de interpretaciones de artículos del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas". Además, dictaminó que las reformas

necesarias de realizar al "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" no son sustanciales, por cuanto no modifican el propósito general de ese cuerpo normativo. Este dictamen fue comunicado en el oficio SCI-1093-2022, fechado 17 de octubre de 2022.

10. El artículo 12 del "Reglamento de Normalización Institucional" establece lo siguiente:

"Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general
Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.

f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final."

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Institucional atender las consultas planteadas en el oficio CCP-086-2022, en general y las interpretaciones del articulado del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" en particular.

2. El dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, comunicado mediante el oficio SCI-1093-2022, atiende de manera adecuada las consultas del oficio CCP-C-086-2022, propone interpretaciones de los artículos que así lo requieren, según las solicitudes recibidas en ese oficio y propone reformas al articulado del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" que se valoran necesarias a partir del análisis realizado.

3. Así mismo, el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, permitiría a este Consejo dar por atendidas las solicitudes de la Comisión de Evaluación Profesional, contenidas en los oficios CCP-C-040-2022 y CCP-C-054-2022, en tanto, se estaría analizando, ampliando, aclarando y reformando la norma -cuando corresponda- también sobre los artículos sujetos a consulta en dichos oficios, sean los numerales 1 y 78.

SE ACUERDA:

a. Responder las consultas planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional, en el oficio CCP-C-086-2022, interpretando auténticamente sobre los artículos siguientes:

1. El reconocimiento de los méritos académicos y profesionales se deberá hacer en los términos indicados en el artículo 1 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" y la interpretación aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2420, Artículo 16, del 2 de junio del 2005, complementada con las disposiciones que en este acuerdo se adicionan (incorporación del artículo Transitorio IX e incorporación del artículo 111).
2. Para efectos de tiempo servido (artículo 8) se deberá entender de la siguiente manera:
   i. Si la persona funcionaria acredita tiempo laborado en el ITCR para efectos de ascenso en las categorías del "Reglamento de Carrera Profesional", debe haber laborado al menos con jornada de cuarto de tiempo.
   ii. Si el tiempo que pretende acreditar corresponde al laborado en alguna de las otras Universidades Estatales Costarricenses o el CONARE, entonces debe haber laborado con jornada de al menos medio tiempo y según lo dispuesto en el artículo 75.
3. Se debe interpretar que la ausencia de sanciones que se menciona en el artículo 8, inciso iv, se refiere exclusivamente al periodo en que la persona interesada no fue evaluada.
4. En cuanto a los índices que estableció el Consejo de Investigación y Extensión, en el marco del artículo 31 BIS del Reglamento, no es correcto afirmar que solo sean para publicaciones en disciplinas científicas y tecnológicas. SCOPUS, por ejemplo, cubre "áreas de ciencia, tecnología, medicina y ciencias sociales (incluyendo artes y humanidades)" (https://bibliosjd.org/2018/01/24/scopus-que-es-para-que-sirve/#.YyPzgXZKjIU). En tal sentido, sobre la sugerencia que plantea la Comisión de Evaluación Profesional, consistente en "que deberían tomarse en cuenta dentro de esas categorías las disciplinas que incluyan las Artes, Letras, Humanidades, Educación y Ciencias Sociales de manera que se evidencie una transdisciplinariedad del saber" se indica que las áreas indicadas no están excluidas de las publicaciones que están cubiertas por los dos índices vigentes, seleccionados por el Consejo de Investigación y Extensión. Ahora bien, es cierto que el Consejo de Investigación y Extensión tiene norma habilitante para incorporar más de dos índices, mas ese no es un tema que pueda resolver el Consejo Institucional, como parte de la atención de las consultas planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional.
5. Sobre los proyectos de graduación galardonados se tiene que el artículo 10, inciso d, establece que "son aquellos trabajos de investigaciones, proyectos o tesis, realizados para la obtención de un grado académico, que hayan sido galardonados por la universidad", por lo que está claro que son aquellos realizados para la obtención de un grado. Esta definición excluye que una persona pueda pretender reconocimiento para paso de categoría por haber actuado como tutor de un proyecto de graduación y también descarta a los trabajos desarrollados durante la carrera que no correspondan a un trabajo final de graduación.
6. En cuanto a la afirmación de que la definición de "Otras obras profesionales" (artículo 10, inciso g) excluye a la educación, se debe indicar que esa apreciación no es correcta. La educación está contemplada en la expresión "las ciencias" contenida en el artículo 10, inciso g. Por otra parte, efectivamente, las "Otras obras profesionales" en el campo

de la educación no deben confundirse con los proyectos de innovación docente, regulados en el Art.12.r bis del Reglamento.

7. En lo relativo a los libros de poesía se debe considerar, en primer lugar, que el reglamento establece que un libro es "aquella publicación de cierta extensión en los campos de la tecnología, las ciencias, las letras y las artes y la administración, avalada por una entidad que tenga consejo editorial o su equivalente", razón por la que a partir de este elemento reglamentario, al considerar las publicaciones en las letras y las artes, es claro que un libro de poesía, que reúna las condiciones para ser considerado libro, debe evaluarse en la categoría de libro. En segundo lugar, se debe observar que el reglamento establece dos opciones para la puntuación de los libros, a saber: los libros con Consejo Editorial (artículo 30) y los libros sin Consejo Editorial (artículo 36). De manera que si un libro de poesía reúne las condiciones para ser evaluado en el rubro de libro (según las características establecidas supra) debe ser evaluado en alguna de las dos categorías indicadas, porque la norma específica priva sobre la norma general. Ahora bien, si el libro de poesía no reúne las características para ser evaluado en el rubro de libros (en alguna de las dos opciones previstas en el reglamento) deberá ser evaluado en el rubro de "Obra artística".
8. La incorporación del rubro de "cursos libres" al "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico y sus reformas" obedeció al reconocimiento por la impartición de cursos en un programa particular que ofrecía la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, replanteado posteriormente como de "Cursos participativos". No obstante, la definición vigente establece que "Se entiende por cursos libres la impartición de cursos terminales, exentos de requisitos académicos, en diferentes campos, ofrecidos y avalados por el ITCR", razón por la que no sería lícito restringir el reconocimiento de puntaje exclusivamente a los cursos participativos, pues no es válido limitar donde la norma no limita. De manera que, la respuesta a la consulta planteada por la Comisión debe ser en el sentido de que los cursos que se imparten en el marco de programas institucionales de proyección externa pueden ser reconocidos, únicamente sí, a juicio de la Comisión de Evaluación Profesional, se ajustan a la definición del artículo 12, inciso f, situación que debe extenderse a otros cursos que se imparta con aval del Instituto y que, a juicio de la comisión, cumplan con lo estipulado en el artículo e inciso indicado.
9. El artículo 12, inciso h, efectivamente no incluye premios del deporte, mas sí en el campo de la educación, por cuanto éstos deben ser incluidos en la expresión "las ciencias", dado que la educación es una ciencia. La reforma que se introduce al artículo 12, inciso h, permitirá reconocer premios en el campo del deporte, solo a partir de la eficacia jurídica de la reforma.
10. De acuerdo con la disposición vigente, se reconoce la participación en los consejos editoriales transitorios que sean encargados de evaluar el trabajo científico, publicado en memorias de diferentes tipos de eventos académicos. El trabajo desarrollado por los comités científicos de los eventos académicos es similar al que se reconoce a los consejos editoriales transitorios, e incluso se podría tratar solo de un cambio en la denominación y no en las funciones. Ahora bien, la norma señala textualmente que se trata de evaluaciones con miras a la publicación en memorias de eventos académicos y esto limita los alcances de la disposición, sin que sea posible entenderla para que cubra a los comités que tengan como función autorizar la exposición de las ponencias o de los pósteres si ello no implica la autorización de una publicación. De manera que,

si las funciones de los comités no incorporan la toma de decisiones para la publicación entonces no puede ser reconocido en los términos de la norma vigente, sino hasta que adquiera firmeza la reforma del "Reglamento de Carrera Profesional" que así lo autoriza.

11. El artículo 12, inciso l, es de carácter restrictivo, limitando el reconocimiento por la membresía en organismos extrainstitucionales exclusivamente a las Juntas Directivas de Instituciones Públicas o de los Colegios Profesionales. Se advierte que la expresión "Colegios profesionales de fundaciones", que se menciona en el oficio no aparece en el Reglamento. El artículo 12, inciso l, no comprende el reconocimiento de la participación en comisiones ordenadas por ley o por decreto ejecutivo, que no sean Juntas Directivas de Instituciones Públicas, ni de otros órganos privados de interés público, ni Fundaciones, ni Consejos Municipales, porque no se ajustan a lo que expresamente señala el artículo 12, inciso l.

    En este caso no se discute la importancia o la relevancia de la participación en otras juntas directivas más allá de las que señala expresamente el artículo 12, inciso l, sino que, por apego al principio de legalidad, se debe indicar que no hay norma que habilite el reconocimiento de esas participaciones.

    Por otra parte, no corresponde a la Comisión de Evaluación Profesional vigilar porque la participación en Juntas Directivas de Instituciones Públicas o de los Colegios Profesionales se realice sin superposición de horario, ni es un elemento que debe valorar a la hora de reconocer, para efectos de ascenso según lo dispuesto en el Reglamento de Carrera Profesional. Lo anterior no significa que la participación en Juntas Directivas de Instituciones Públicas o de los Colegios Profesionales pueda realizarse con superposición de horario laboral en el Instituto, sino que la responsabilidad de la vigilancia de esos aspectos es de otras instancias institucionales y no de la Comisión de Evaluación Profesional. Finalmente, sobre este punto se debe indicar que el reconocimiento de la membresía en Juntas Directivas de Instituciones Públicas o de los Colegios Profesionales no requiere que se derive de la mediación del Instituto o como parte de las funciones que la persona desarrolla en la Institución, sino que, tal como expresamente indica la norma, "Este rubro se reconoce siempre y cuando el/la profesional realice esta actividad durante el período en que labore para la Institución", es decir, lo que se exige es que exista relación laboral con el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) durante el lapso en que se integra una Junta Directiva de una Institución Pública o de un Colegio Profesional, para tener derecho al reconocimiento de puntaje en el marco del "Reglamento de Carrera Profesional".

12. En efecto, el artículo 12, inciso n, del "Reglamento de Carrera Profesional" dispone que la participación en eventos externos consiste en ser expositor, ponente o ejecutante en eventos de proyección externa como representante del ITCR. Debe tenerse en cuenta que las palabras expositor, ponente o ejecutante refieren a la participación activa de la persona académica en el marco de actividades de proyección externa, propias de este tipo de eventos, pero que no son las únicas expresiones que pudiera aplicarse porque otras, como orador, informante, dictaminador, comunicante, relator, entre otras, pudieran ser utilizadas por los organizadores de los eventos para designar a las personas que participan en condiciones equivalentes a ser expositor, ponente o ejecutante. Por tanto, la participación en eventos de proyección externa presentando una "comunicación" o un póster deberán entenderse comprendidas entre las opciones reconocibles del artículo 12, inciso n.

13. El “Reglamento de Carrera Profesional” no contempla los premios en el campo del deporte, salvo lo indicado sobre la participación destacada en eventos deportivos (artículo 50). Por tanto, la designación de mejor atleta del País o mejor entrenador, por ejemplo, no son susceptibles de reconocimiento en el reglamento vigente, sino hasta que entre en vigencia alguna reforma del artículo correspondiente.
14. No se percibe contradicción en lo dispuesto en el artículo 10, inciso b y el artículo 12, inciso p. En efecto, si el artículo es publicado en una memoria de un evento que cuenta con Consejo Editorial entonces se le evalúa y reconoce en la categoría de artículo, mas si la publicación no cuenta con un Comité Editorial entonces debe ser ubicado como de divulgación científica o cultural en medio de comunicación masiva. Puede la Comisión aceptar en esta categoría los artículos con publicaciones que cuenten con entes equivalentes a los Consejos Editoriales como los Comités Científicos. La respuesta entonces es que, si la publicación en una memoria de un evento no cuenta con Consejo Editorial o equivalente debe ser evaluada como publicación científica en medios de comunicación masiva. Por otra parte, dado que los blogs y las páginas web privadas no son explícitamente citadas en el artículo 12, inciso p, corresponde a la Comisión de Evaluación Profesional, y no al Consejo Institucional, valorar si caben o no dentro de lo dispuesto en la expresión “así como otros trabajos a criterio de la Comisión”.
15. En cuanto al artículo 45, referido a los premios nacionales o internacionales, se debe considerar que la disposición vigente no permite el reconocimiento de segundos lugares o reconocimientos dados dentro de una premiación. Se considera conveniente someter a análisis una posible reforma del artículo 45 del Reglamento, que eventualmente amplíe el ámbito de premios susceptibles de reconocimiento y atienda otras observaciones detalladas en el oficio CCP-C-086-2022, lo que requiere de un proceso que conlleva un tiempo más amplio que el previsto para atender las consultas planteadas. No obstante, se advierte que sin esa reforma aprobada en firme no cabe reconocimiento de puntaje por premios, que no reúnan las condiciones establecidas en el artículo 45 vigente.
16. El inciso h del artículo 12, que dispone que se consideran los premios nacionales o internacionales recibidos por la persona profesional en el campo de la tecnología, las ciencias, las letras, las artes y la administración, sí contempla la educación, porque la educación es una ciencia, mas sí deja por fuera a la filosofía. Ahora bien, es claro que la filosofía es un campo de actividad académica en el Instituto, razón por la que no resulta razonable su exclusión de los alcances del artículo 12, inciso h. Por ello, y con la finalidad de evitar cualquier tipo de discriminación a personas funcionarias por el no reconocimiento de premios nacionales o internacionales en el campo de la filosofía, es necesario introducir un artículo transitorio que permita el reconocimiento a las personas que tienen solicitudes en trámite ante la Comisión de Evaluación Profesional y una reforma del artículo 12, inciso h, del Reglamento.
17. Para efectos del artículo 47 (Organización de eventos de proyección externa), debe entenderse que es el ente organizador externo el que debe otorgar la constancia de participación porque, aunque algunas autoridades institucionales pudieran hacer constar la participación de la persona funcionaria, carecen de las competencias para informar válidamente de la integración del equipo organizador, elemento imprescindible para la asignación del puntaje. Por tanto, mientras la redacción del artículo 47 sea la

vigente solo se deberán aceptar las constancias de participación y de integración de las comisiones organizadoras, emitidas por el ente organizador.

18. Para efectos del artículo 49, y dado que no se asigna ninguna funcionalidad específica al resumen, ni su contenido es elemento necesario para la asignación del puntaje por este rubro, debe entenderse que el requisito de la presentación del resumen, a que se hace mención, se puede tener por cumplido si se presenta una descripción de la actividad desarrollada.
19. La asistencia a congresos, seminarios y actividades académicas similares, que cuenten con la autorización del Consejo de Escuela o Departamento, Consejo de Área Académica o de Unidad Desconcentrada, o avaladas por el Comité de Becas, debe ser reconocida para Carrera Profesional en el rubro de Capacitación Profesional, en los términos y condiciones que establece el artículo 58.
20. Las pasantías que cuenten con la autorización del Consejo de Escuela o Departamento, Consejo de Área Académica o de Unidad Desconcentrada o avaladas por el Comité de Becas, pueden ser reconocidas como capacitación profesional si reúnen las otras condiciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento.
21. Los artículos 67 y 78 deben aplicarse de manera conjunta, lo que significa que los únicos rubros que se pueden reconocer, por única vez y cuando se solicita pasar de categoría por primera vez, desarrollados como persona funcionaria de otra Universidad Estatal antes de su ingreso al ITCR, son los correspondientes a Producción Universitaria y logrados durante el desempeño de su función en esas universidades, y siempre y cuando medien éstas. De manera que, por ejemplo, no se pueden reconocer actividades de capacitación profesional, ni el desempeño de cargos de autoridad ejercidos en las otras Universidades Estatales, entre otros varios rubros que no son susceptibles de reconocimiento.
22. Efectivamente en el artículo 17 no está incluido el cargo de quien ejerza la Dirección de Posgrado entre los puestos que pueden ser puntuados como participación interna oficial, debido a que al momento de crearse el Reglamento ese puesto no existía. Considerando que, el ejercicio de ese cargo reúne condiciones análogas al ejercicio de la Dirección de otras instancias que si están incorporadas en el artículo 17, y con el propósito de evitar tratos injustos o la introducción de elementos discriminatorios, el cargo de quien ejerza la Dirección de Posgrado debe ser reconocido, por analogía, según lo dispuesto en el artículo 17 del “Reglamento de Carrera Profesional”, en tanto entre en vigencia una reforma al Reglamento.
23. Las comisiones a que se refiere el artículo 17, inciso e, solo deben ser reconocidas si la certificación es emitida por la Secretaría del Consejo Institucional o por la Secretaría del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, pues el artículo es restrictivo sobre el tipo de comisiones sujetas de reconocimiento. Si en alguna de las comisiones integradas por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa se permite la participación de una persona como representante de alguna persona Vicerrectora o de quien ocupe la Rectoría siempre se tendrá en la Secretaría del Consejo Institucional o en la Secretaría del Directorio de la Asamblea Institucional la información completa de que personas integraron cada comisión, y de su porcentaje de asistencia a las sesiones, pues en estas instancias se encuentran los informes finales emitidos por cada comisión.

b. Responder las consultas planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional, en el oficio CCP-C-086-2022, considerando además de las interpretaciones dadas en el inciso anterior, las respuestas siguientes:

1. La mención al artículo 58 en el texto del artículo 8 del "Reglamento de Carrera Profesional" es un error material. La Comisión deberá aplicar en su lugar el contenido del artículo 75, en tanto la reforma del artículo 8 que se plantea en este acuerdo alcanza eficacia jurídica.
2. Por libro deberá entenderse lo siguiente:
   "En su recomendación para la normalización internacional de las estadísticas relativas a los libros, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) resolvió que se considera libro la publicación que tenga como mínimo 49 páginas, sin contar, las de cubiertas o tapas. Si el impreso tiene 48 o menos páginas será un folleto. Estas especificaciones (con fines estadísticos) están contenidas en el punto 11, aprobado el primero de noviembre de 1985 en la 23a. reunión de la UNESCO efectuada en Sofía" https://www.carlospensa.com.ar/notas_unesco.htm 18 agosto 2022.
3. Para el efectivo cumplimiento de los artículos 30 y 31 del Reglamento no resulta oportuno establecer que la versión original de los libros o de los artículos deba ser en formato digital, por cuanto existen casos en los que no existe versión original en ese formato, sino exclusivamente en forma impresa. Tampoco resulta razonable que se establezca la obligación de que los libros deban ser escaneados cuando el original esté solo en formato impreso, pues ello implicaría un gran esfuerzo, por demás innecesario, para la persona que gestiona el paso de categoría. Debe tomarse en cuenta que el Reglamento no limita la recepción a la opción digital, sino que permite también en físico, de acuerdo con el protocolo que defina la Rectoría.

   Por tanto, lo procedente es que la Rectoría incorpore dentro del protocolo que se menciona en el artículo 66 del Reglamento, la opción concreta de la recepción de libros o artículos en físico, cuando esa sea la única modalidad de existencia de ese tipo de obras. Lo anterior no es contrario a la posibilidad de que la Rectoría establezca en el protocolo la opción de que un libro pueda ser presentado escaneado y habilitar la confrontación con la obra original, mas no debe ser la única opción para la recepción de libros en formato físico, pues se reitera que obligar al escaneo completo de libros resulta excesivo, de conformidad con lo establecido en el inciso e. del artículo 66 del Reglamento.
4. Sobre el comentario a lo dispuesto en el artículo 40, relacionado con los "Resultados protegidos por propiedad industrial", cabe observar que el texto vigente fue aprobado por el plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL y que no podría ser modificado por el Consejo Institucional sino hasta dos años después. Por tanto, lo que corresponde es que se examine la observación que plantea la Comisión de Evaluación Profesional, para que se determine la necesidad de que se introduzca alguna reforma al artículo indicado, dado que el Consejo Institucional ya está en posibilidad de aprobarla. En tanto el artículo no sea modificado lo que corresponde es la aplicación que se derive de su redacción actual.
5. Se hace un señalamiento similar al anterior sobre la observación de la Comisión de Evaluación Profesional acerca de las patentes y de los modelos de utilidad.
6. Sobre lo indicado para el artículo 12 (Rubros de Proyección Universitaria), incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial) y t (Modelo industrial) se señala que su incorporación al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico y sus

reformas se debe al acato de un acuerdo del IV Congreso Institucional. Por ello el análisis por el fondo de las observaciones del oficio CCP-086-2022 se realizará posteriormente.

De igual manera, las observaciones planteadas sobre el artículo 12, incisos u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados), que fueron incorporados como parte de un acuerdo del IV Congreso Institucional, serán abordados en otro momento con miras a eventuales reformas.

7. Sobre lo indicado para el artículo 38 (Proyectos de investigación o extensión), se debe señalar que lleva razón la Comisión de Evaluación Profesional sobre el señalamiento de que las fórmulas incorporadas pueden y deben ser mejoradas, y, por tanto, serán sustituidas de la siguiente manera:

$$P = \frac{P_M \times N \times H}{T} = \frac{P_M \times N \times \sum h_s}{\sum t_s}$$

- ***P:*** puntaje obtenido por el/la interesado/a
- P_M puntaje máximo posible
- ***N:*** nota otorgada por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) en escala 0 a 1 (Nota VIE / 100)
- $H = \sum h_s$: suma de horas semanales asignadas al interesado/a
- h_s : horas asignadas en cada semana (***s***) al interesado/a
- $T = \sum t_s$: suma de horas semanales asignadas al proyecto
- t_s : total horas asignadas en cada semana (***s***) al proyecto

8. De igual manera, el señalamiento sobre el artículo 38 bis (Proyectos de innovación docente) es correcto y por ello serán sustituidas por las siguientes:

$$P = \frac{P_M \times N \times H}{T} = \frac{P_M \times N \times \sum h_s}{\sum t_s}$$

- ***P:*** puntaje obtenido por el/la interesado/a
- P_M puntaje máximo posible
- ***N:*** nota otorgada al proyecto en escala 0 a 1 (Nota asignada al proyecto / 100)
- $H = \sum h_s$: suma de horas semanales asignadas al interesado/a
- h_s : horas asignadas en cada semana (***s***) al interesado/a
- $T = \sum t_s$: suma de horas semanales asignadas al proyecto
- t_s : total horas asignadas en cada semana (***s***) al proyecto

9. En cuanto al artículo 45, lo correspondiente al puntaje máximo que se puede otorgar por premios internacionales se deja pendiente de respuesta, para incorporarlo en el proceso de revisión integral del articulado del Reglamento, relacionado con premios.

10. La respuesta a la consulta sobre el artículo 54, referido a “Idiomas”, requiere de un tiempo mayor para ser atendida, razón por la que se realizará un análisis integral del articulado relacionado con el reconocimiento de este mérito.

c. Incorporar los siguientes artículos transitorios al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”:

Transitorio IX

A las personas funcionarias que tengan en trámite solicitudes para paso de categoría, a la fecha en que adquiera eficacia jurídica el acuerdo de respuesta del oficio CCP-C-086-2022, no se les exigirá la mediación del Instituto, ni que los atestados hayan sido logrados como parte de sus funciones, como exige el artículo 1 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, ni que su logro se haya concretado durante el tiempo en que ha existido relación laboral, en los rubros: Premios nacionales e internacionales, Grados académicos, Idiomas y Conocimiento y manejo de software. Para los rubros Proyecto de graduación galardonado y Membresía en organismos extrainstitucionales se requerirá que se hayan concretado en el tiempo en que ha existido la relación laboral, mas no la mediación del Instituto, ni que hayan sido obtenidos como parte de las funciones.

Transitorio X

Las personas funcionarias que adquirieron nombramiento indefinido por aplicación de lo que establecía el artículo 24 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, tienen derecho a solicitar pasos de categoría según el Reglamento de Carrera Profesional.

Transitorio XI

A las personas funcionarias que tengan en trámite de reconocimiento premios en el campo de la filosofía, ante la Comisión de Evaluación Profesional, a la fecha en que alcance eficacia jurídica el acuerdo de respuesta al oficio CCP-C-086-2022, se les reconocerán para efectos de avance en las categorías que este reglamento establece, en los mismos términos que para las disciplinas que se citan taxativamente en el artículo 12, inciso h, del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” vigente a esa fecha.

Transitorio XII

A las personas funcionarias que tengan en trámite solicitudes para paso de categoría a la fecha en que adquiera eficacia jurídica el acuerdo de respuesta del oficio CCP-C-086-2022, se les reconocerá el puntaje establecido en el artículo 43, aun en los casos en que los periodos lectivos en que hayan impartido cursos no remunerados no sean semestrales.

d. Modificar los artículos 8, 10, 12, 17, 24, 25, 38, 38 bis, 43, 49 y 58 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” para que se ajuste su contenido en los párrafos que a continuación se detalla:

Artículo 8 Tiempo servido

Se entiende por tiempo servido:

a. …
   i. …
   ii. …
   iii. Haber tenido una jornada de cuarto de tiempo o más en el Instituto o de medio tiempo o más en el CONARE o en otra Universidad Estatal Costarricense, en

forma remunerada. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo indicado en el Artículo 75.

iv. …

b. …

Artículo 10 Rubros de Producción Universitaria

Se considera producción universitaria lo siguiente:

a. Libro: es aquella publicación de al menos 49 páginas, sin contar las de cubiertas o tapas, en los campos de la tecnología, las ciencias, las letras y las artes, la administración y las humanidades, avalada por una entidad que tenga consejo editorial o su equivalente.

…

Artículo 12 Rubros de Proyección Universitaria

Se considera proyección universitaria lo siguiente:

…

h. Premios nacionales e internacionales: Se consideran premios nacionales e internacionales los galardones recibidos por el/la profesional en el campo de la tecnología, las ciencias, las letras, las artes, el deporte, la administración y las humanidades.

…

k. La pertenencia a un consejo editorial transitorio, encargado de evaluar el trabajo científico, publicado en memorias de congresos, simposios, seminarios u otros eventos académicos a criterio de la Comisión o a comités de eventos académicos cuya tarea sea evaluar trabajos científicos y ponencias para autorizar su exposición o presentación en modalidad de poster.

…

n. Participación destacada en eventos de proyección externa: Ser expositor/a, ponente o ejecutante, así como otras formas de participación equivalentes, incluyendo la presentación de pósteres en eventos de proyección externa como representante del ITCR.

…

Artículo 17 Rubros de participación interna oficial

Se considera como participación interna oficial lo siguiente:

a. Director/a de departamento o rango superior: Ocupar un puesto de dirección de departamento o equivalente, director/a de alguna de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, director/a de Centro Académico y Campus Tecnológico Local, auditor/a, vicerrector/a, rector/a, integrante del Consejo Institucional.

…

Artículo 24 Instructor/a y Profesional 1

La categoría Instructor/a o Profesional 1 representa la primera categoría y en ella se ubicará a todos/as los/as profesionales que cumplan con los requisitos siguientes:

a. Estar contratado/a como profesional, según lo descrito por el Manual Descriptivo de Puestos.

b. Estar contratado/a por tiempo indefinido, por una jornada de un cuarto de tiempo o más.

Esta ubicación no requiere de gestión alguna ante la Comisión de Evaluación Profesional y la ejecutará el Departamento de Gestión de Talento Humano de oficio.

…

Artículo 25 Requisitos para acogerse al Reglamento

Pueden acogerse a este Reglamento y ser ubicado en las categorías superiores a Instructor/a o Profesional 1 todos/as los/as trabajadores/as del ITCR que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Presentar la solicitud correspondiente ante la Comisión.
b. Estar contratado/a como profesional, según lo descrito por el Manual Descriptivo de Puestos.
c. Estar contratado/a por tiempo indefinido, por una jornada de un cuarto de tiempo o más.
d. Cualquier otro requisito definido en este Reglamento

Artículo 38 Proyectos de investigación o extensión

…

Para el cálculo del puntaje que corresponde a un/a profesional por participar en un proyecto de investigación se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_M \times N \times H}{T} = \frac{P_M \times N \times \sum h_s}{\sum t_s}$$

P: puntaje obtenido por el/la interesado/a
P_M puntaje máximo posible
N: nota otorgada por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) en escala 0 a 1 (Nota VIE / 100)
$H = \sum h_s$: suma de horas semanales asignadas al interesado/a
h_s : horas asignadas en cada semana (***s***) al interesado/a
$T = \sum t_s$: suma de horas semanales asignadas al proyecto
t_s : total horas asignadas en cada semana (***s***) al proyecto

…

Artículo 38 bis Proyectos de innovación docente

…

Para el cálculo del puntaje que corresponde a un/a profesional por participar en un proyecto de innovación docente se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_M \times N \times H}{T} = \frac{P_M \times N \times \sum h_s}{\sum t_s}$$

P: puntaje obtenido por el/la interesado/a
P_M puntaje máximo posible
N: nota otorgada al proyecto en escala 0 a 1 (Nota asignada al proyecto / 100)

$H = \sum h_s$: suma de horas semanales asignadas al interesado/a

h_s : horas asignadas en cada semana (**s**) al interesado/a

$T = \sum t_s$: suma de horas semanales asignadas al proyecto

t_s : total horas asignadas en cada semana (**s**) al proyecto

…

Artículo 43 Cursos no remunerados

Cada curso de carrera impartido en el ITCR durante un periodo lectivo completo, en forma no remunerada, otorga 2 puntos. El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

…

Artículo 49 Colaboración en eventos externos

…

Para el reconocimiento de la colaboración en eventos de proyección externa, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la entidad organizadora.

Artículo 58 Capacitación profesional

…

Serán reconocidas a aquellas actividades de capacitación profesional aprobadas por el Consejo de Escuela o Departamento, Consejo de Área Académica o de Unidad Desconcentrada o avaladas por el Comité de Becas, o promovidas por la Unidad de Desarrollo de Personal y el Centro de Desarrollo Académico (CEDA).

…

e. Introducir el siguiente artículo al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”:

Artículo 111

No se exigirá la mediación del Instituto, ni que los atestados hayan sido logrados como parte de sus funciones, como exige el artículo 1 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, ni que su logro se haya concretado duramente el tiempo en que ha existido relación laboral, en los rubros: Premios nacionales e internacionales, Grados académicos, Idiomas y Conocimiento y manejo de software. Para los rubros Proyecto de graduación galardonado y Membresía en organismos extrainstitucionales se requerirá que se hayan concretado en el tiempo en que ha existido la relación laboral, mas no la mediación del Instituto, ni que hayan sido obtenidos como parte de las funciones.

f. Introducir un artículo transitorio al Artículo 6 de las “Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional” con el siguiente texto:

Transitorio I

Para las personas funcionarias que tengan en trámite solicitudes para paso de categoría a la fecha en que adquiera eficacia jurídica el acuerdo de respuesta del oficio CCP-C-086-2022, se interpreta que el término investigación a que se refiere el Artículo 6 de las “Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional” trata de proyectos formalmente aprobados y desarrollados por acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, cuyos informes finales hayan sido aceptados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, para efectos de asignar

el mayor puntaje. Con la finalidad de evitar cualquier tipo de discriminación o de trato injusto, se entenderá para estas personas que los libros que se han generado en proyectos de extensión aprobados y desarrollados por acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, cuyos informes finales hayan sido aceptados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, también contarán con el puntaje máximo.

g. Modificar el primer párrafo del artículo 6 de las "Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional", en los términos siguientes:

Artículo 6

Para el reconocimiento de libros y artículos se otorgará el puntaje máximo cuando se trate de obras generadas en su totalidad como producto de proyectos de investigación o extensión aprobados y desarrollados por acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, cuyos informes finales hayan sido aceptados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

…

h. Dejar pendiente de respuesta y solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que proceda al análisis de las consultas efectuadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-086-2022, que no han sido abordadas en este acto, en cuanto a los artículos 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)), 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial), 45 (Premios nacionales o internacionales), 54 (Idiomas) del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas".

i. Solicitar al Departamento de Gestión de Talento Humano que proceda a asignar la categoría de Profesor/a Instructor/a o Profesional 1 a las personas funcionarias que cumplan los requisitos para alcanzarla, conforme a la reforma inserta en este acto al artículo 24 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" y que no cuenten con esa categoría e informe de cada caso a la Comisión de Evaluación para el registro que corresponda.

j. Téngase por atendidas, bajo el contenido de este acuerdo, también las solicitudes de la Comisión de Evaluación Profesional, formuladas en los oficios CCP-C-040-2022 y CCP-C-054-2022, dado que la temática de que tratan está abordada en el presente acuerdo.

k. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

l. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3285.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez informa que se debe retirar para atender algunos compromisos a realizarse en San José. Asimismo, propone a la señora Ana Rosa Ruiz Fernández para que asuma la Presidencia. Se somete a votación la moción de orden, obteniendo el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

NOTA: Se retira el señor Luis Paulino Méndez, a las 11:00 a.m. y a partir de este momento preside la señora Ana Rosa Ruiz Fernández.

CAPÍTULO DE TEMAS DE FORO

ARTÍCULO 16. Perfil de salida 2021 y Perfil de ingreso a la Institución 2022. (A cargo de la MBA. Evelyn Hernández Solís, Encargada del Área de Gestión de la Información de la Oficina de Planificación Institucional)

NOTA: Ingresan a la sesión, mediante la herramienta de video conferencia ZOOM, las personas invitadas al ser las 11:03 a.m.: MBA. Evelyn Hernández Solís, Encargada del Área de Gestión de la Información de la Oficina de Planificación Institucional, la Máster Tatiana Fernández Martín y el Máster Jose Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional.

La señora Evelyn Hernández y la señora Tatiana Fernández realizan la exposición.

Los datos interactivos pueden accederse en:
https://www.tec.ac.cr/estudio-perfil-ingreso-grado
https://www.tec.ac.cr/estudio-perfil-salida-grado

ISBN y Créditos

378.2
I-59-p Instituto Tecnológico de Costa Rica. Oficina de Planificación Institucional
Perfil de ingreso. Estudiantes de grado : datos desde el 2020 / Tatiana Fernández-Martín, Evelyn Hernández-Solís, María Jimena Ruiz-Rivera. -- 1 edición -- Cartago, Costa Rica : Editorial Tecnológica de Costa Rica, 2022.
1 recurso en línea (1 archivo Html 4.5 Kb) : ilustraciones, gráficas

Bibliografía
ISBN: 978-9930-617-16-8 (e-book)

1. Educación superior -- Estudios 2. Investigación universitaria 3. Estudiantes -- Instituto Tecnológico de Costa Rica 4. Estudiantes -- Aspectos sociales 5. Estudiantes -- Aspectos socioeconómicos 6. Estudiantes -- Aspectos sociodemográficos 7. Estudiantes -- Aspectos académicos 8. Estudiantes -- Educación superior -- Costa Rica
I. Fernández-Martín, Tatiana II. Hernández-Solís, Evelyn
III. Ruiz-Rivera, María Jimena IV. Título

Portada: Laura Jiménez Marichal
Diseño de la encuesta: María Jimena Ruiz Rivera y Tatiana Fernández Martín
Publicación de encuesta en línea: Ronald Brenes Arce, Sitio Encuestas TEC. DATIC
Estrategias de divulgación del proceso: Tatiana Fernández Martín
Implementación de estrategias de divulgación de inicio de encuesta y recordatorios: Ronald Brenes Arce, DATIC. Evelyn Solano Gallardo, Sitio Web TEC. Pedro Leiva Chinchilla y Pamela Varela Gómez, Tec Digital. Abigail Quesada Fallas, FEITEC
Procesamiento y categorización de datos: Evelyn Hernández Solís, Tatiana Fernández Martín y María Jimena Ruiz (2020-2021).
Visualización gráfica: Evelyn Hernández Solís y María Jimena Ruiz Rivera (2020-2021)
Análisis de la información y extracción de Hallazgos: Tatiana Fernández Martín

PRESENTACIÓN

La Oficina de Planificación Institucional (OPI) del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), en aras de contribuir a la toma de decisiones de las autoridades institucionales basadas en información, a la rendición de cuentas y a la gestión a nivel institucional a través de resultados, ha implementado en el Área de Gestión de la Información (AGI), una serie de estudios que caracterizan a la población estudiantil y que monitorean el comportamiento de diversos indicadores de la institución.

Es así, como se presenta a continuación el informe denominado **"Perfil de Ingreso"**, cuyo objetivo es el de caracterizar a la población estudiantil que ingresa por primera vez a programas de bachillerato y licenciatura continua, en sus diversos Campus Tecnológicos y Centros Académicos; así como, proporcionar información que facilite los procesos de toma de decisiones y la gestión de los servicios. Este corresponde al sexto año, en el que se aplica un cuestionario en línea a estudiantes de primer ingreso, incorporando algunas mejoras, tanto en la cobertura de dicha población, en el contenido y especificación del instrumento, así como en la incorporación de nuevas variables.

El presente informe da a conocer la caracterización de la población estudiantil del TEC, que ingresó por primer a vez a nuestra Institución (cohortes 2020, 2021 y 2022) y que matriculan en programas de grado, mediante 4 secciones:

1. **Perfil Sociodemográfico**: Comprende el lugar de procedencia, nivel de desarrollo social y socioeconómico, actividades que realiza, estado civil, composición del grupo familiar, cantidad de hijos, nivel educativo y ocupación del principal sostén económico del hogar y de los padres de los estudiantes, entre otros.
2. **Perfil Académico**: Información sobre los estudios secundarios, tipo de colegio o institución donde concluyeron sus estudios según modalidad del colegio y financiamiento, conocimiento de idiomas, estudios universitarios, habilidades y conocimientos técnicos, entre otros.
3. **Ingreso al TEC**: Información sobre ingreso a carrera, campus y centros académicos, factores que influyeron para la selección del TEC y de la carrera, la disposición de recursos para el desarrollo de la actividad académica y los servicios que solicitaría, y otros.
4. **Situación laboral**: Condición laboral activa, jornada laboral, sector en el que trabaja, rango de ingresos, entre otros.

Adicional a lo anterior, se incluyó para los años 2021 y 2022, un apartado indagando las afectaciones producto de la Pandemia, misma que se encuentra presente en la temporalidad de este estudio.

El presente trabajo cumple con el objetivo 16 de Agenda 2030: "*Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles*", específicamente con la meta 16.10: "*Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales*"

La información que se presenta a continuación permite la interacción con los datos , permitiendo al usuario filtrar la información por diversas variables de análisis, según su interés o necesidad: Zona o Región de Procedencia, Campus Tecnológico o Centro Académico, Área conocimiento, Carrera, y otros filtros.

Instamos a consultar los diferentes estudios realizados por AGI, en el siguiente enlace: https://www.tec.ac.cr/gestion-indicadores-oficina-planificacion-institucional
y para efectuar las consultas sobre el presente informe, podrán realizarlas a: Tatiana Fernández Martín (tafema@tec.ac.cr) o a Evelyn Hernández Solís (evhernandez@tec.ac.cr), que estarán a la mayor disposición para su atención.

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

ASPECTOS METODOLÓGICOS

Objetivo general: Caracterizar a la población que ingresa por primera vez al TEC, en aspectos sociodemográficos, académicos y laborales que, a su vez, constituya un insumo para la toma de decisiones de las autoridades, la articulación de acciones de las diferentes dependencias técnicas que tienen injerencia en la temática y las oportunidades de mejora de los servicios que brinda la institución a su población estudiantil.

Población de estudio: Estudiantes de grado que se matricularon por primera vez en la Institución en programas de bachillerato y licenciatura. Para el año 2022, se incluyen las diversas forma de ingreso, con excepción de las pasantías y los intercambios.

Cuestionario: Se implementa un cuestionario en línea, en la plataforma Lime Survey, puesto a disposición a nivel institucional por el Departamento de Administración de Tecnologías de Información (DATIC), el cual envía una invitación a su llenado para cada estudiante de primer ingreso.

Trabajo de campo: El periodo de recolección de la información, se realiza en el I Trimestre del año. (2022: del 14 de febrero al 8 de marzo).

Estrategias de divulgación: Con la colaboración interdepartamental: OPI, TEC Digital, Sitio Web, DATIC, FEITEC e IntegraTec; se logró informar a la comunidad estudiantil de la apertura del proceso de recolección de datos, así como los recordatorios para su llenado.

Procesamiento de datos: El procesamiento de datos se realizó con el lenguaje de programación R y el paquete estadístico SPSS.

Porcentaje de respuesta: Para las cohortes en estudio se obtuvo una participación superior al 90%. El 2022, tuvo una respuesta del 92,5%, correspondiente a 1848 estudiantes de 2022.

ÁREA	CARRERA	2020 % Participación	2021 % Participación	Matriculados 2022 Cantidad	Informante 2022 Cantidad	2022 % Participación
Ingeniería		**96%**	**95%**	**929**	**868**	**93%**
	AU -Arquitectura y Urbanismo	96%	87%	41	38	93%
	E -Ingeniería en Electrónica	96%	97%	198	190	96%
	IA -Ingeniería Agrícola	94%	90%	33	30	91%
	ME -Ingeniería de los Materiales	95%	95%	58	55	95%
	CO -Ingeniería en Construcción	93%	95%	79	74	94%
	DI -Ingeniería en Diseño Industrial	95%	88%	59	53	90%
	MI -Ingeniería en Mantenimiento Industri	99%	97%	98	92	94%
	SHO -Ingeniería en Seguridad Laboral e Hi	98%	92%	36	35	97%
	PI -Ingeniería en Producción Industrial	96%	95%	196	175	89%
	IMT -Ingeniería en Mecatrónica	98%	97%	90	85	94%
	IF -Ingeniería Física	98%	95%	41	41	100%
Recursos Naturales		**95%**	**95%**	**208**	**196**	**94%**
	AMB -Ingeniería Ambiental	98%	97%	39	37	95%
	AG -Ingeniería en Agronomía	95%	89%	50	49	98%
	IB -Ingeniería en Biotecnología	96%	97%	41	38	93%
	FO -Ingeniería Forestal	88%	95%	40	36	90%
	AA -Ingeniería en Agronegocios	100%	97%	38	36	95%
Computación		**97%**	**97%**	**504**	**470**	**93%**
	ATI -Administración en Tecnología de la In	99%	98%	76	74	97%
	CA -Ingeniería en Computación	97%	95%	321	295	92%
	IDC -Ingeniería en Computadores	98%	100%	107	101	94%
Ciencias Económicas		**92%**	**93%**	**300**	**263**	**88%**
	AE -Administración de Empresas	92%	93%	300	263	88%
Educación		**90%**	**100%**	**55**	**38**	**69%**
	EMA -Enseñanza de la Matemática con Entornos Tecnológicos	90%	100%	32	29	91%
	ET-Educación Técnica	-	-	23	9	39%
Ciencias Sociales		**90%**	**100%**	**16**	**13**	**81%**
	GTR - Gestión de Turismo Rural	-	-	5	3	60%
	GTS - Gestión de Turismo Sostenible	-	-	11	10	91%
Total		**95%**	**95%**	**2012**	**1848**	**92%**

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

I. PERFIL SOCIO-DEMOGRÁFICO: COBERTURA

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

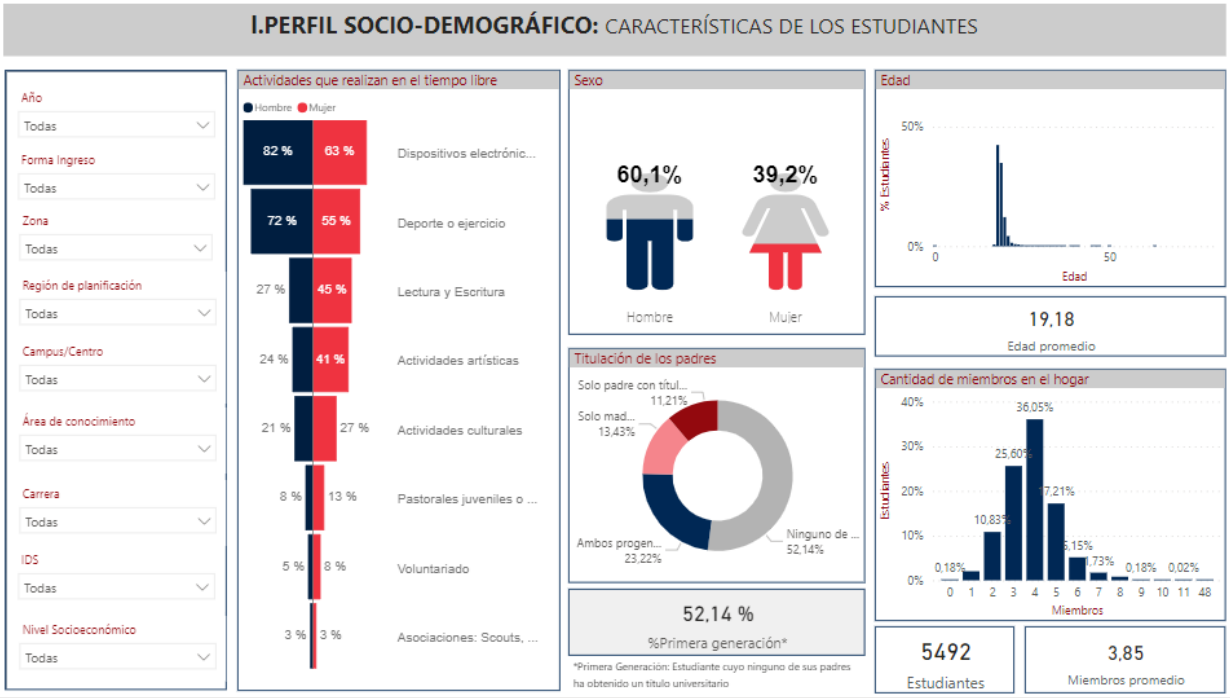

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

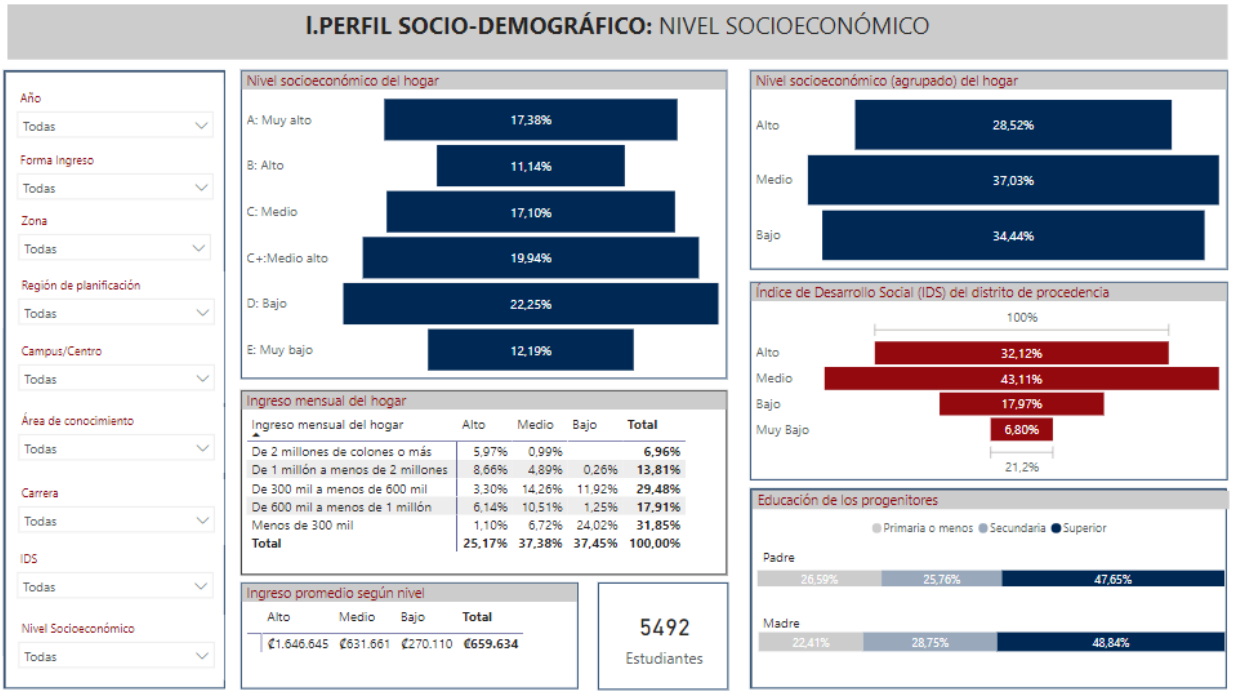

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

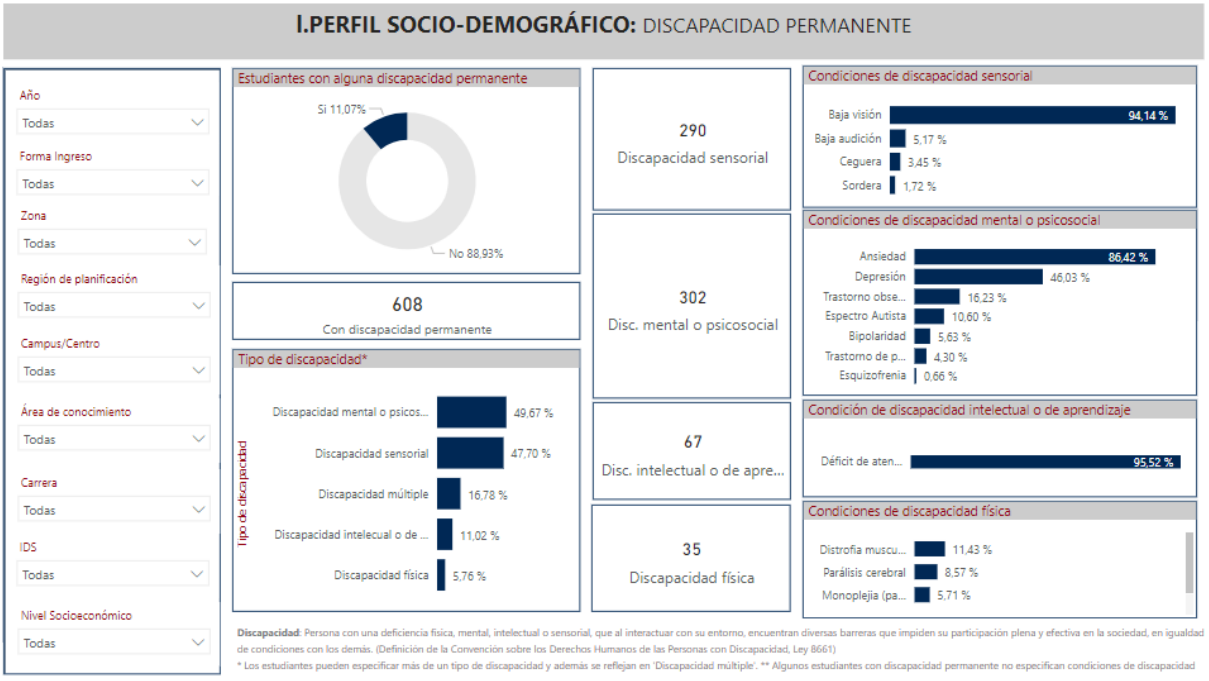

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

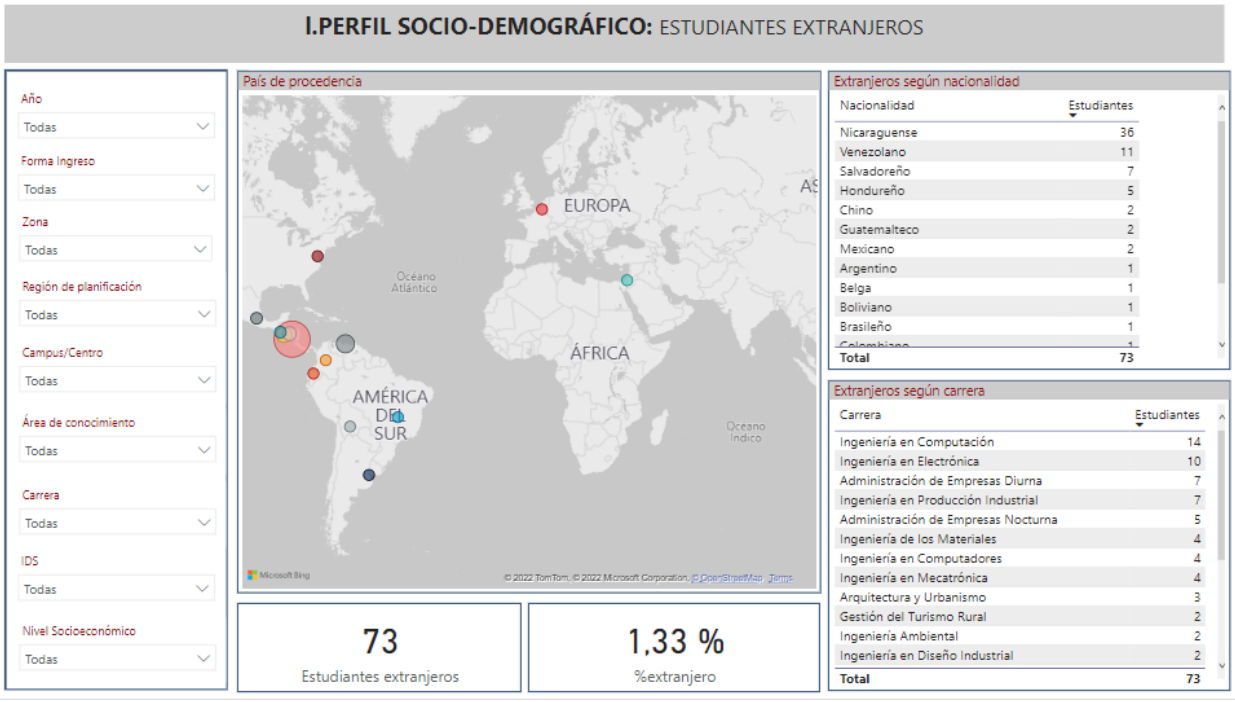

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

I.PERFIL SOCIO-DEMOGRÁFICO: GRUPOS ÉTNICOS

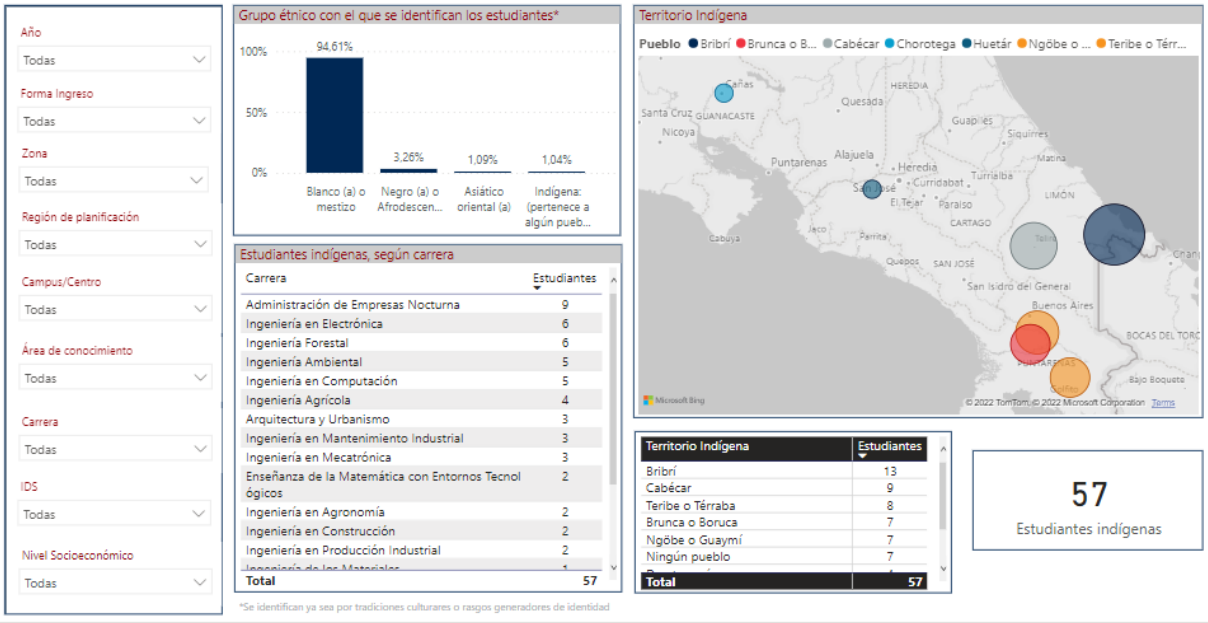

II.PERFIL ACADÉMICO: INFORMACIÓN ACADÉMICA

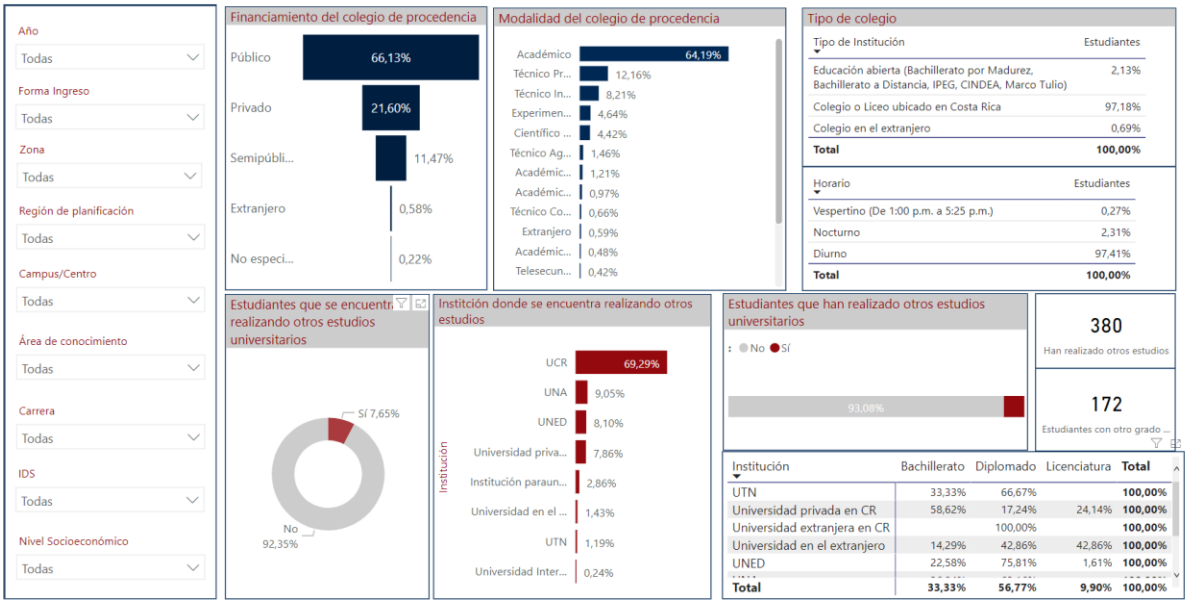

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

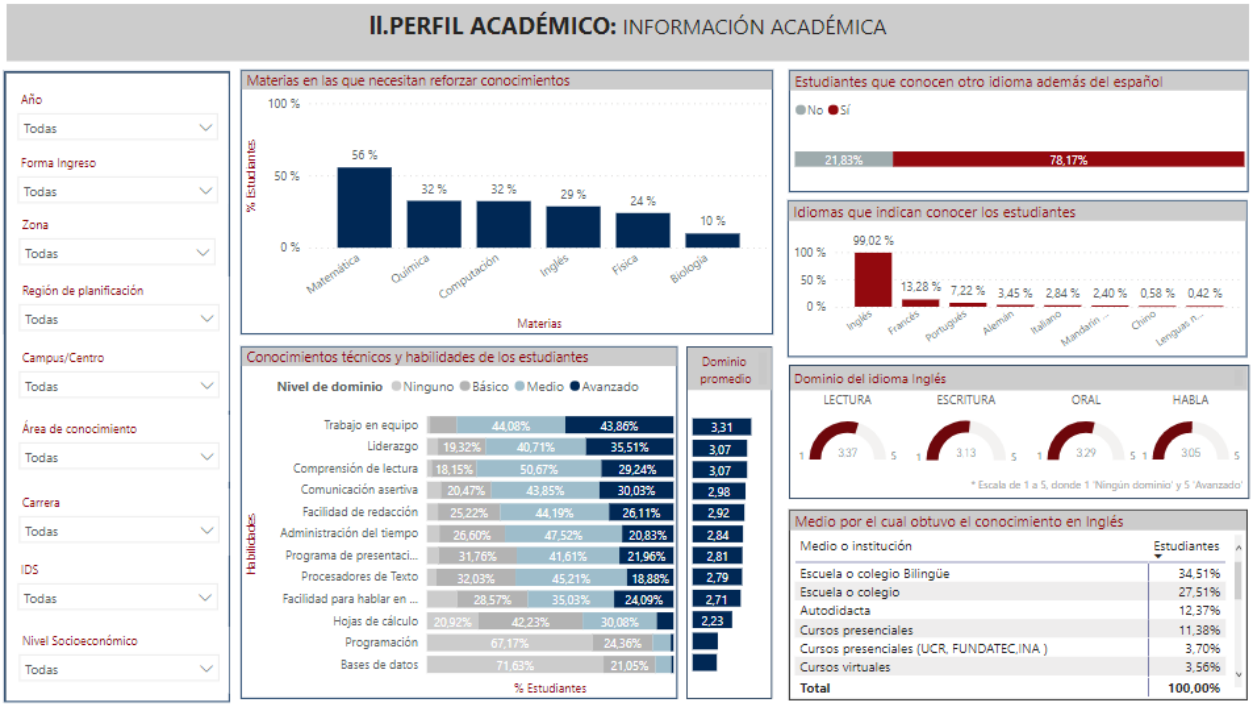

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

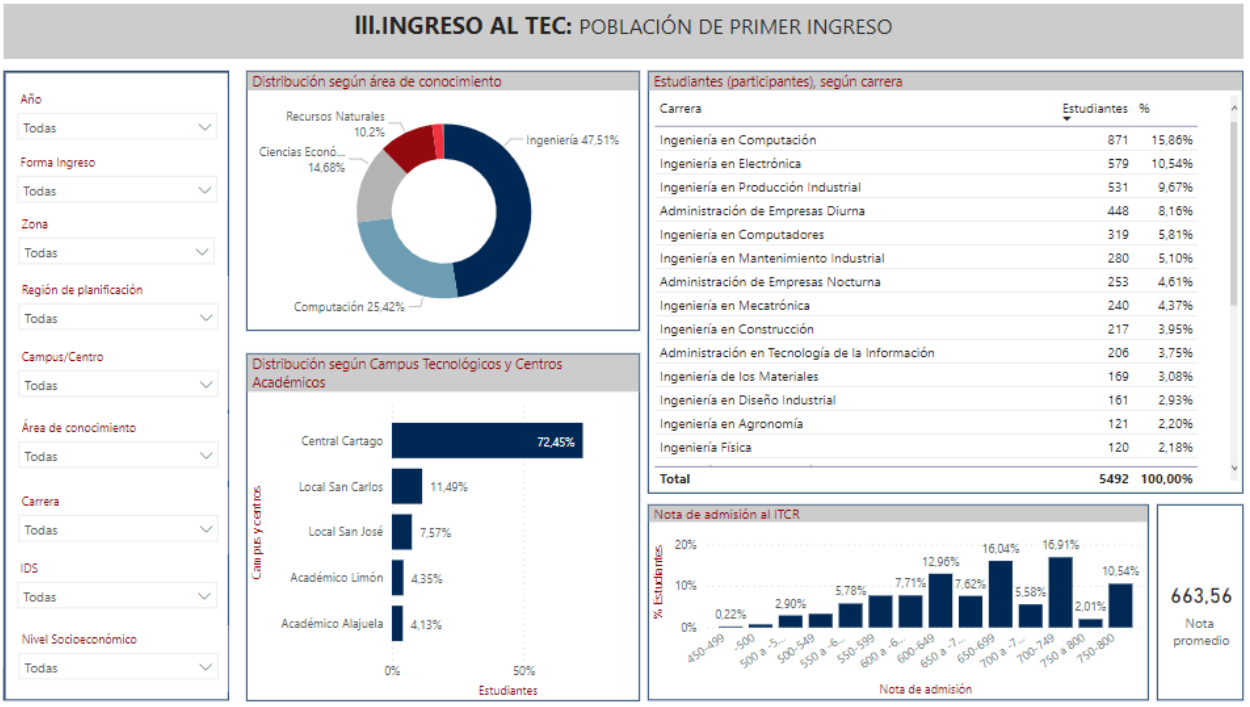

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

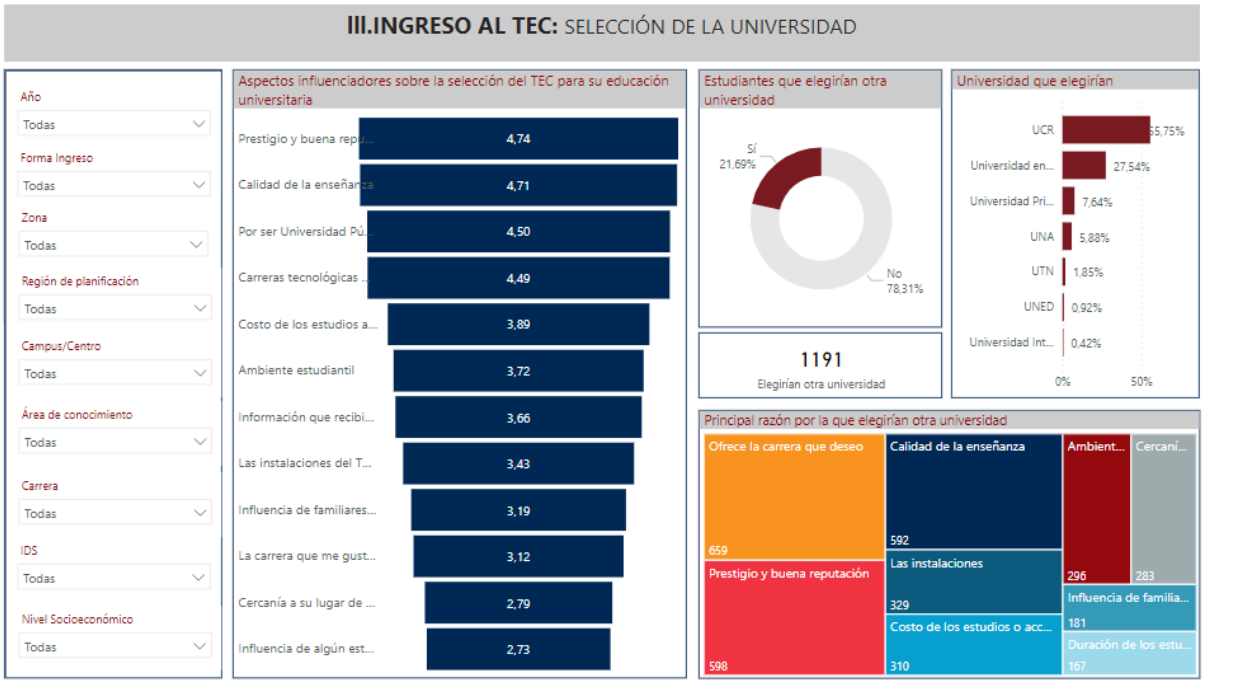

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

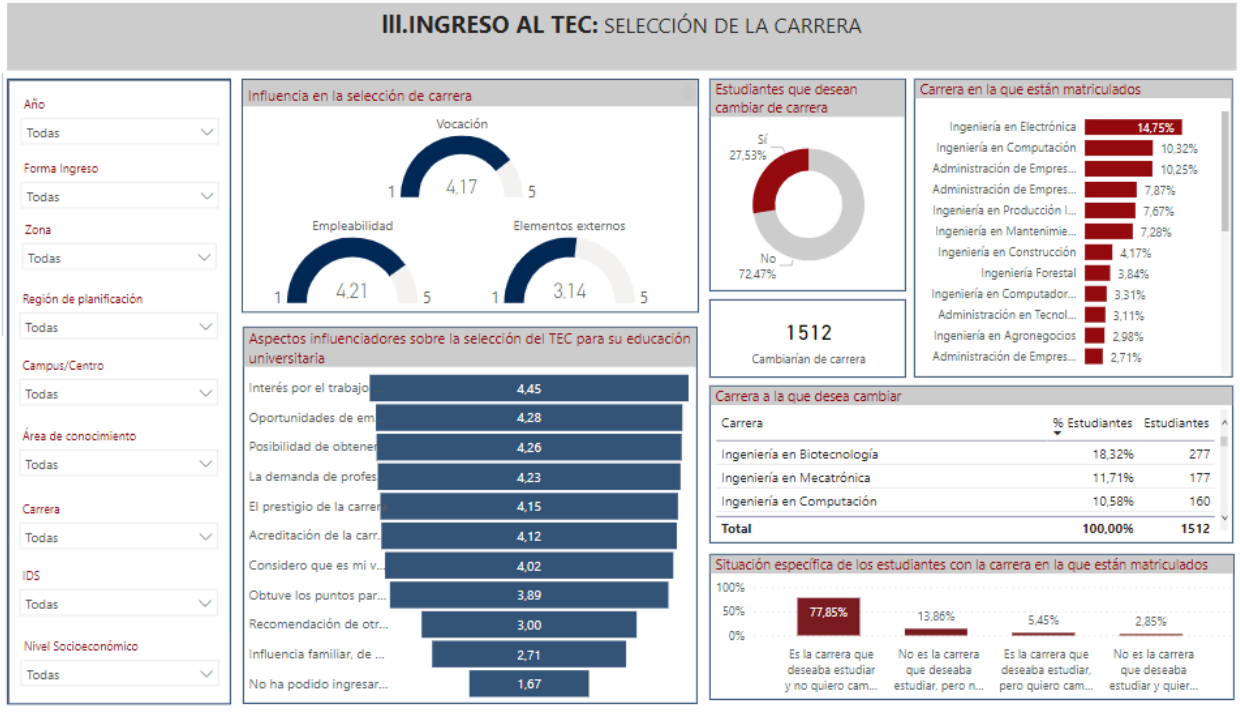

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

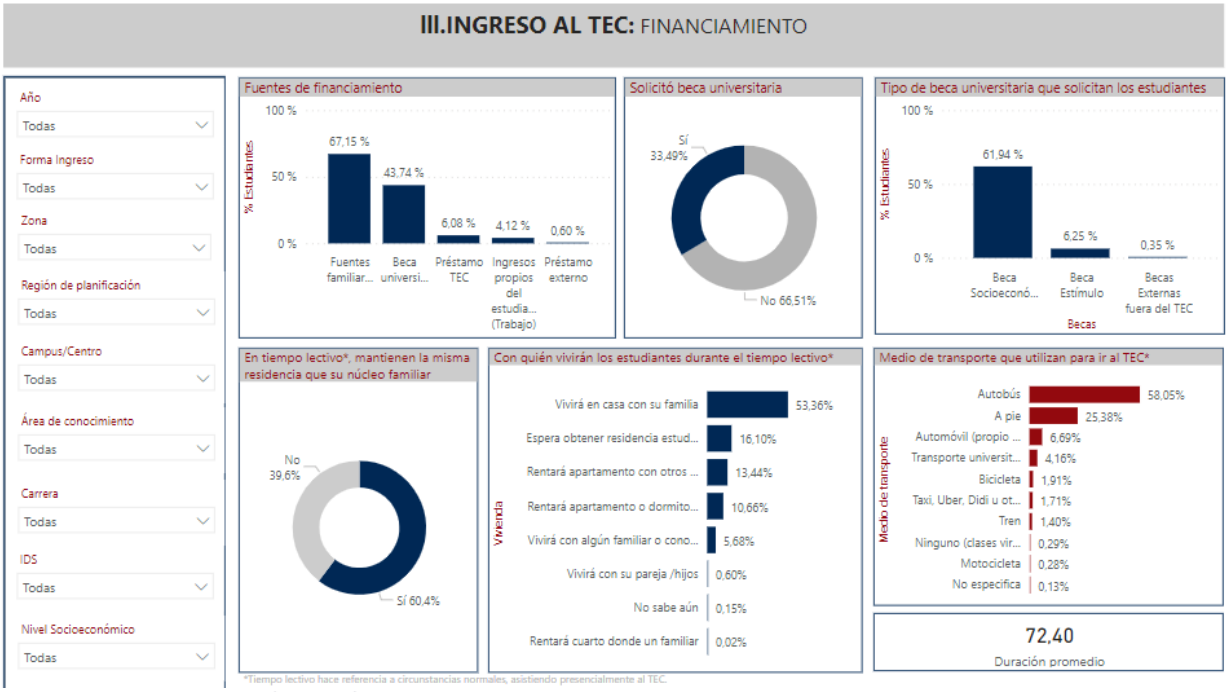

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

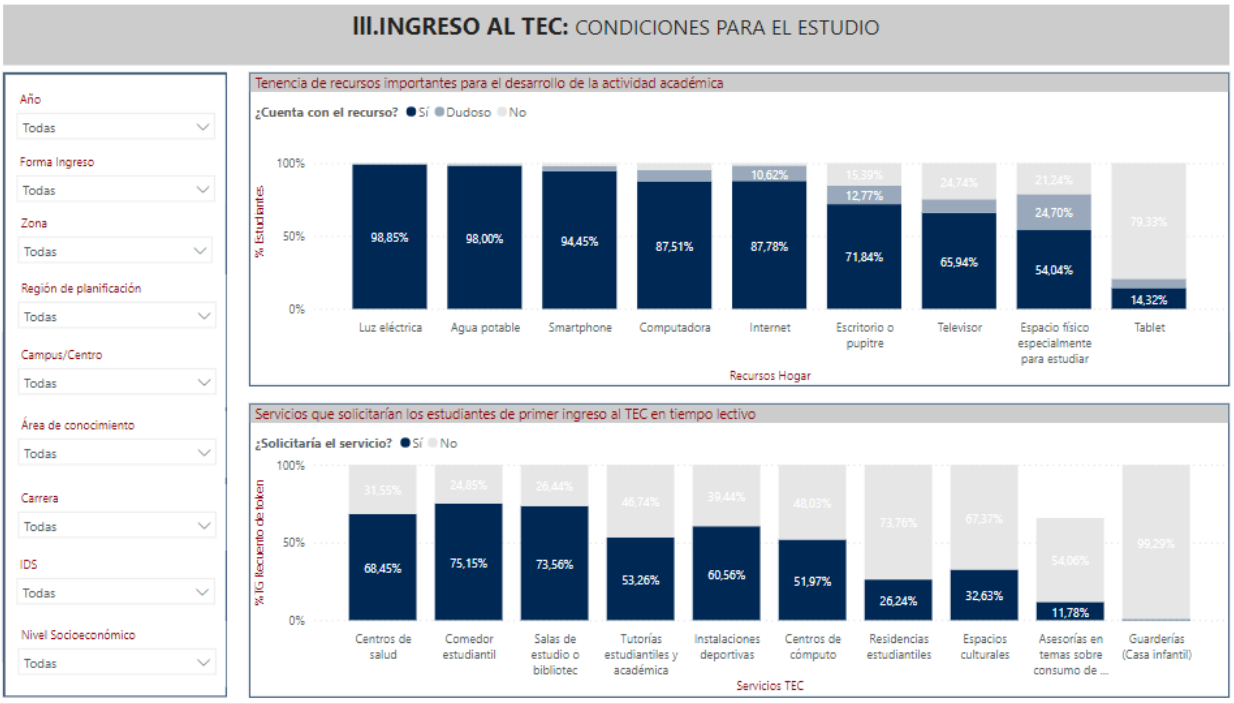

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

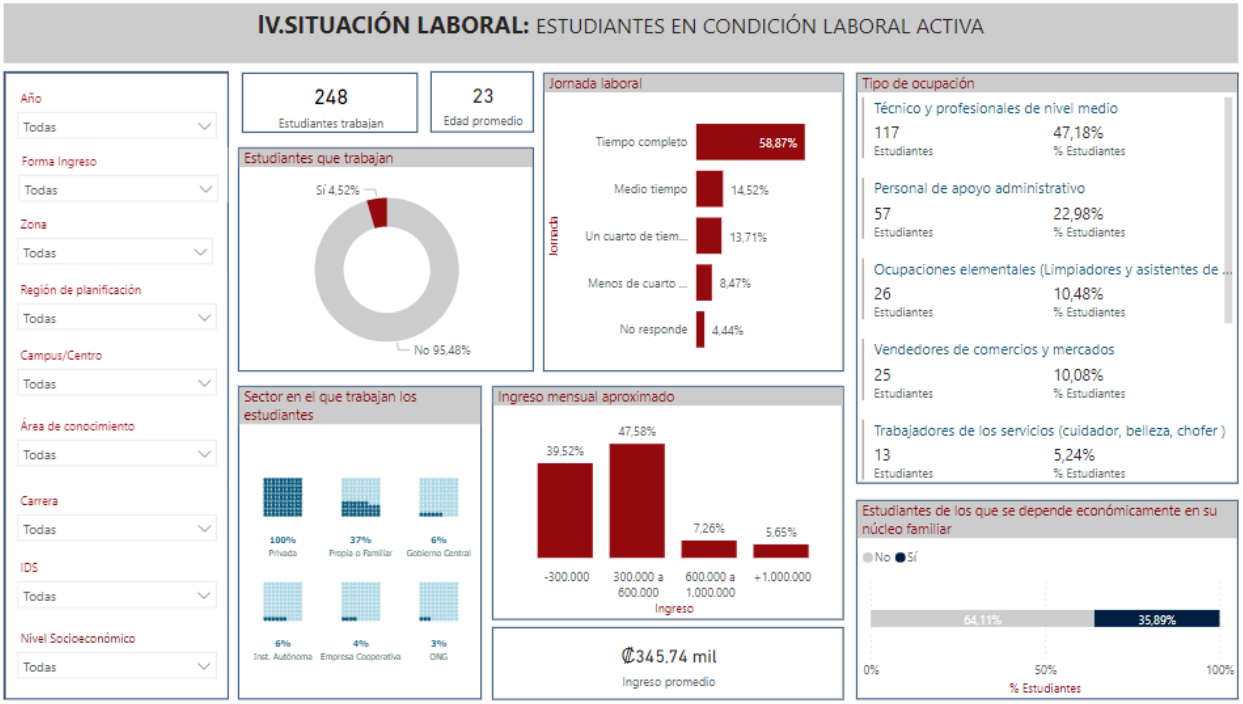

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

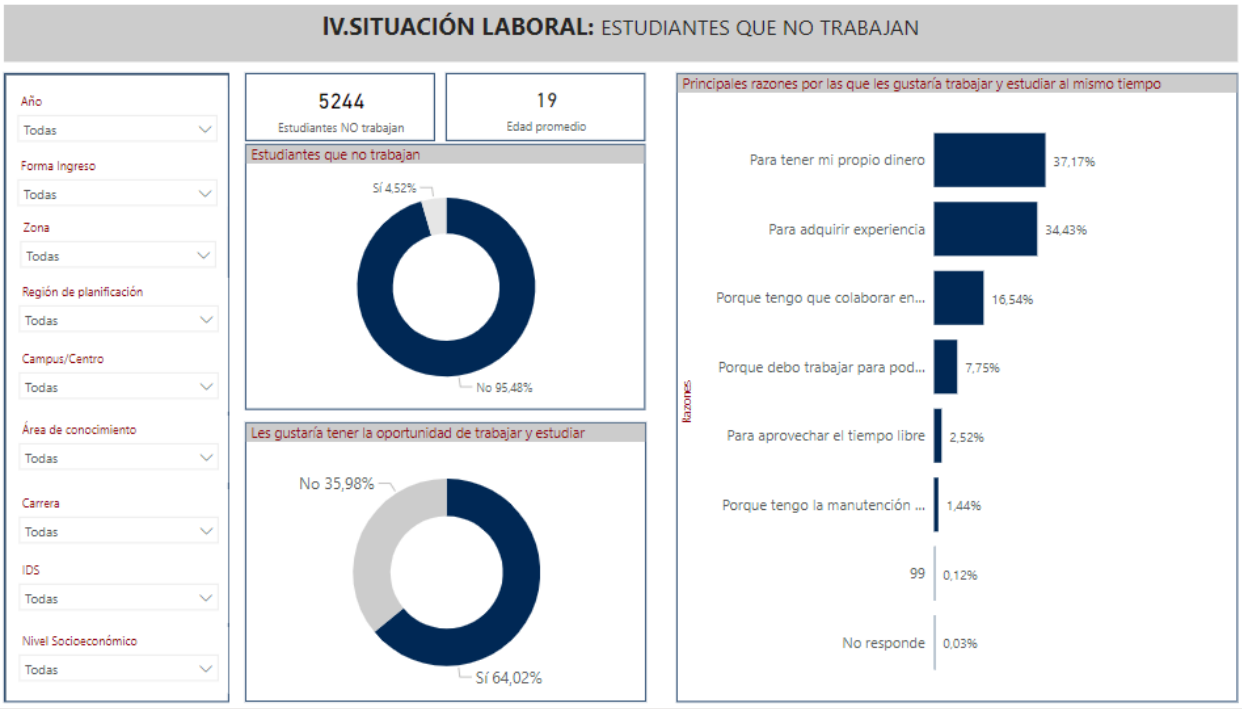

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

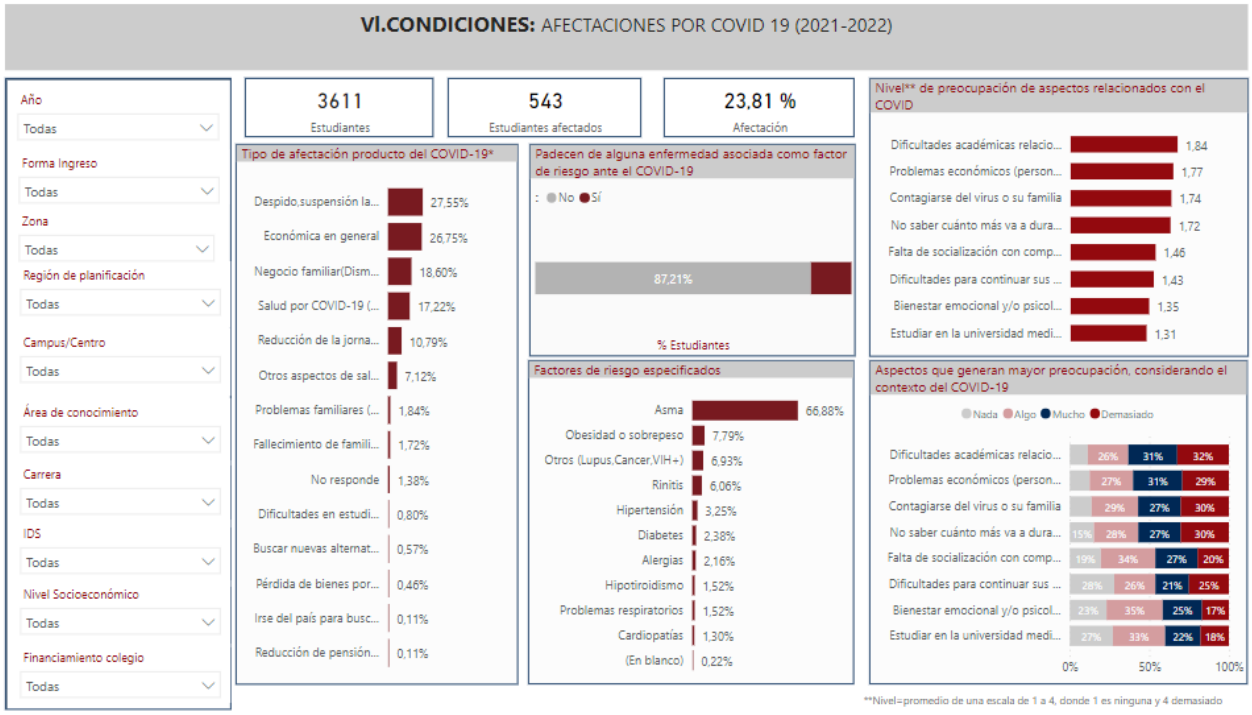

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

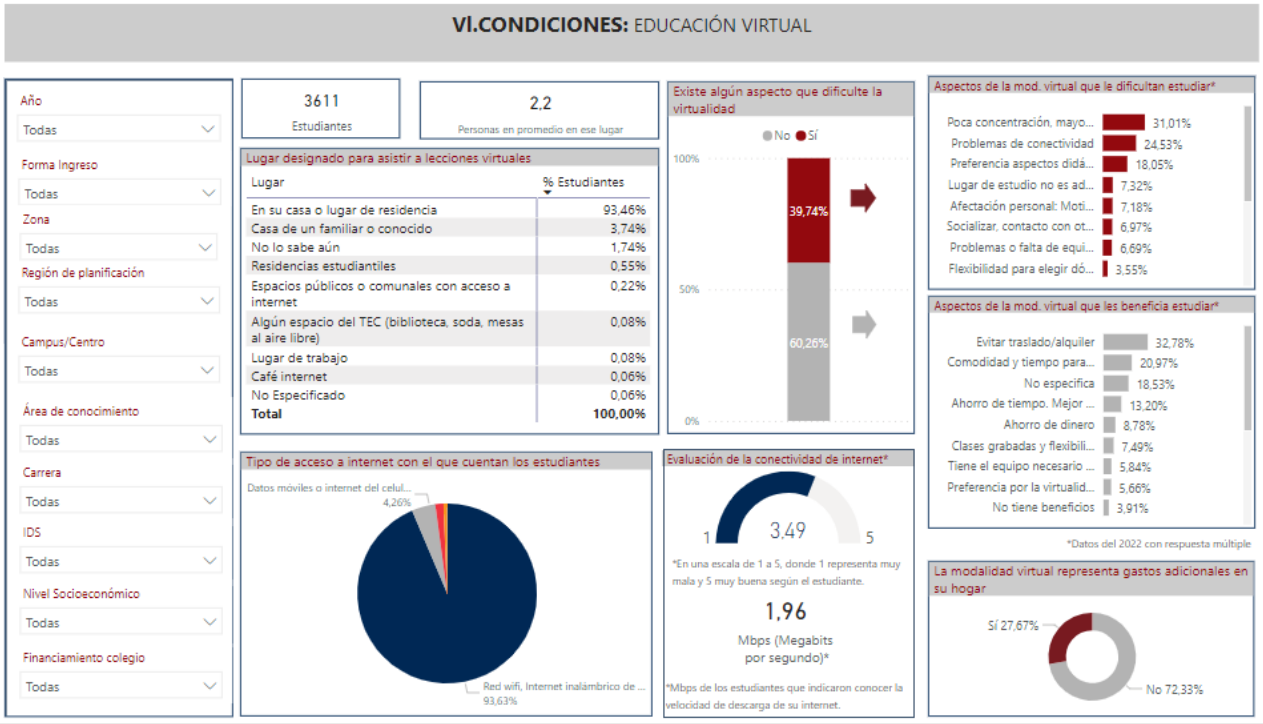

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

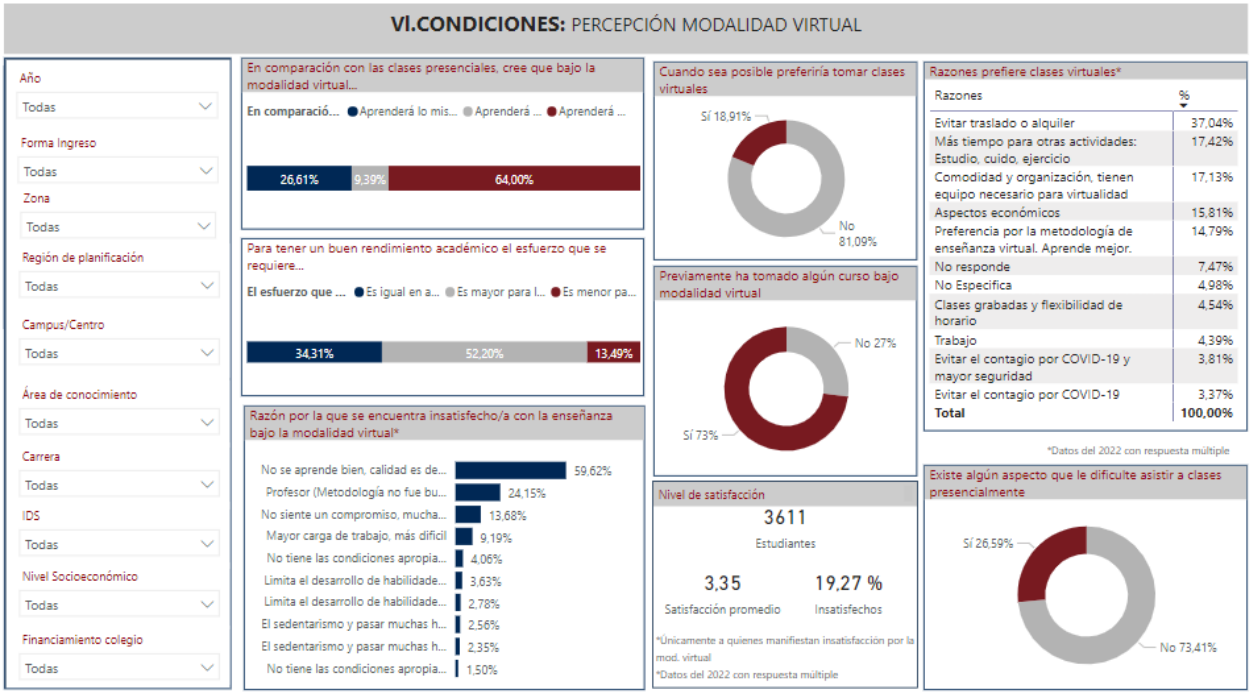

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

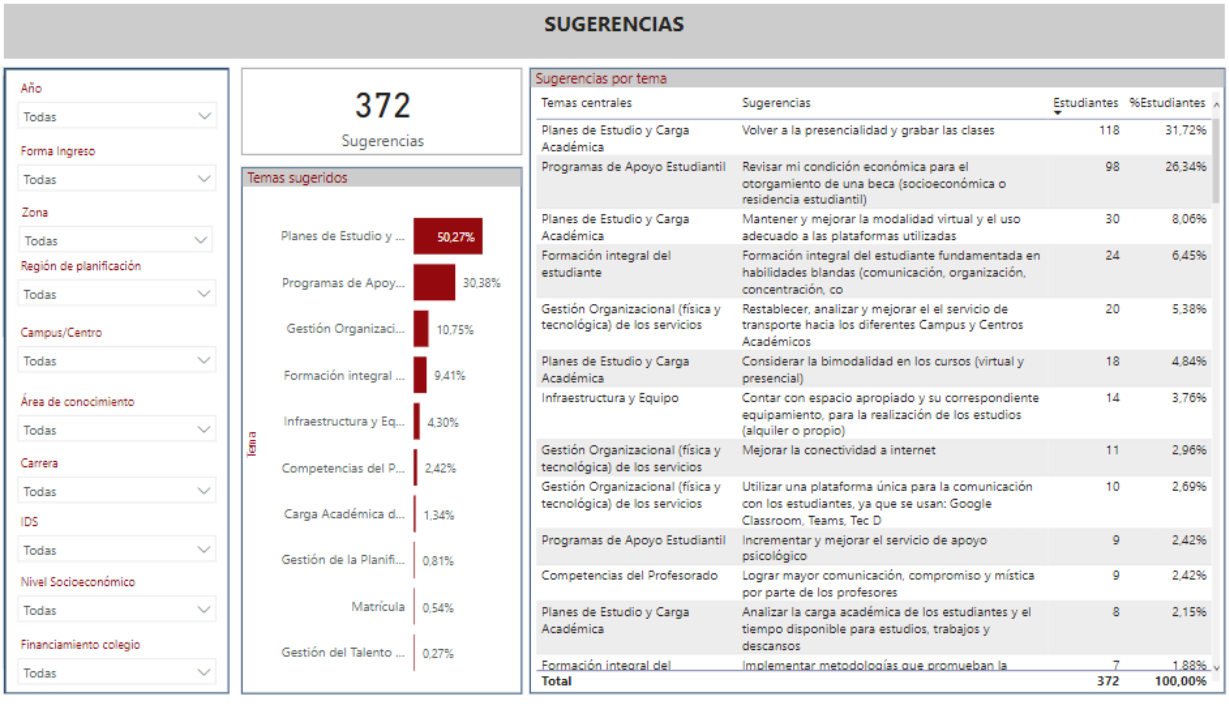

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

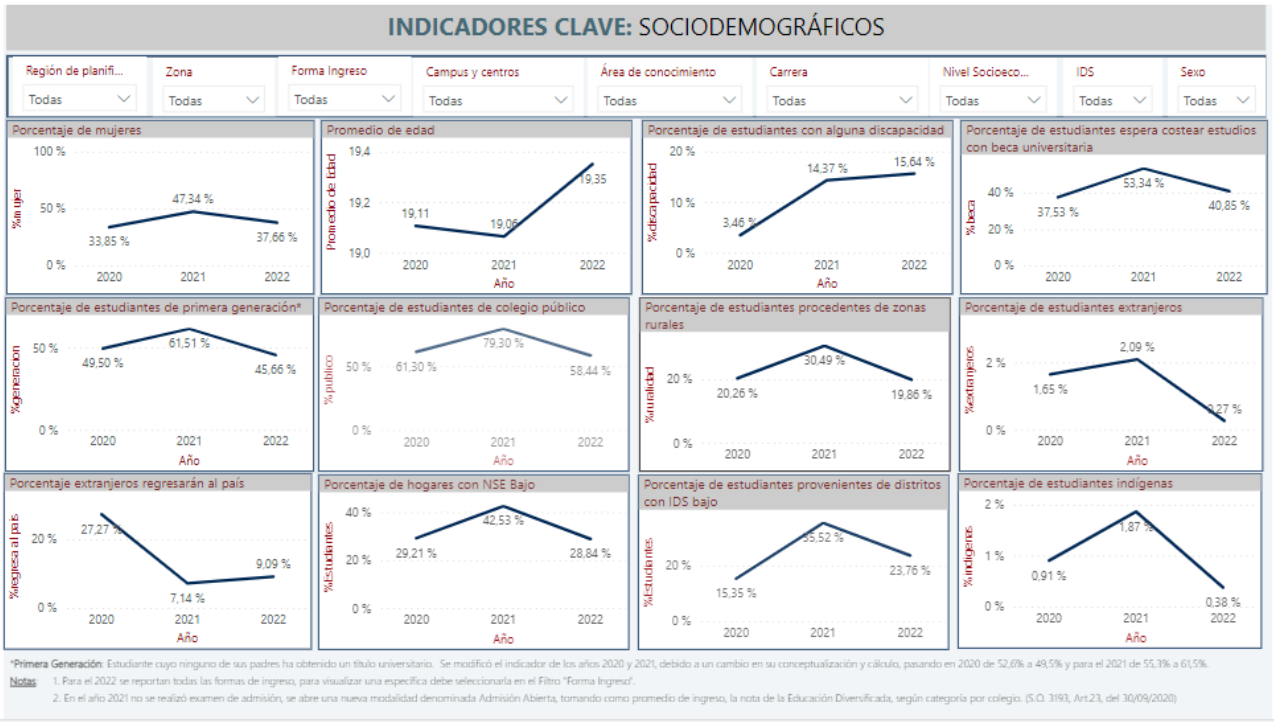

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

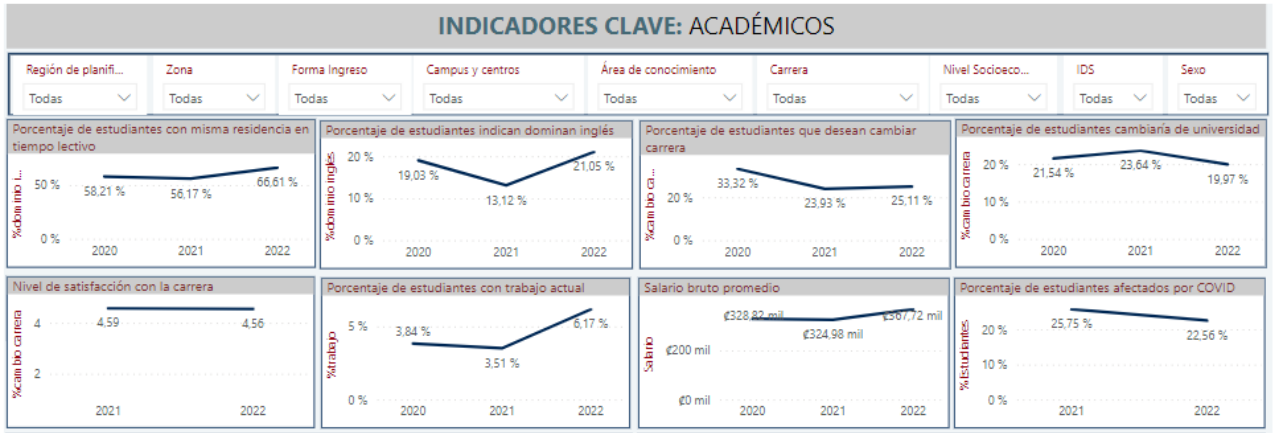

Apectos influenciadores para elegir el TEC	2020	2021	2022	Total
Prestigio y buena reputación	4,77	4,73	4,73	**4,74**
Calidad de la enseñanza	4,72	4,70	4,71	**4,71**
Por ser Universidad Pública	4,49	4,52	4,50	**4,50**
Carreras tecnológicas que ofrece	4,46	4,49	4,52	**4,49**
Costo de los estudios accesibles	3,88	3,86	3,92	**3,89**
Ambiente estudiantil	3,70	3,72	3,73	**3,72**
Información que recibió del TEC (becas, servicios, ambiente, etc.)	3,67	3,78	3,54	**3,66**
Las instalaciones del TEC ayudan a la concentración	3,57	3,32	3,40	**3,43**
Influencia de familiares o amigos	3,11	3,14	3,33	**3,19**
La carrera que me gusta sólo la da el TEC	3,21	3,10	3,05	**3,12**
Cercanía a su lugar de residencia	2,91	2,57	2,87	**2,79**
Influencia de algún estudiante o graduado del TEC	2,78	2,66	2,74	**2,73**
Total	**3,77**	**3,71**	**3,75**	**3,75**

Aspectos influenciadores para elegir la carrera	2020	2021	2022	Total
Interés por el trabajo que realiza el profesional de esta carrera	4,37	4,53	4,46	**4,45**
Oportunidades de empleo	4,16	4,36	4,32	**4,28**
Posibilidad de obtener buenos ingresos	4,14	4,31	4,33	**4,26**
La demanda de profesionales en ese campo es alta	4,12	4,30	4,27	**4,23**
El prestigio de la carrera	4,07	4,25	4,15	**4,15**
Acreditación de la carrera	4,06	4,21	4,11	**4,12**
Considero que es mi vocación	4,01	4,04	4,02	**4,02**
Obtuve los puntos para ingresar a la carrera	3,77	3,95	3,95	**3,89**
Recomendación de otras personas	2,92	3,01	3,07	**3,00**
Influencia familiar, de amigos o conocidos	2,62	2,72	2,78	**2,71**
No ha podido ingresar a la carrera deseada	1,77	1,62	1,62	**1,67**
Total	**3,64**	**3,75**	**3,73**	**3,71**

Rojo: indices inferiores a 3, **Amarillo:** indices de 3 y menos de 4, **Verde:** indices de 4 a 5 puntos

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

PRINCIPALES HALLAZGOS

Perfil Sociodemográfico

- Previo al análisis de los resultados, importante recalcar que la diferencia de los datos en relación con el 2021, tiene una implicación importante con la metodología de ingreso implementado por el el TEC, en tiempo de pandemia. Por lo tanto, en el 2021, a diferencia de los otros años, no hubo examen de admisión, sino que se implementó la modalidad de Admisión Abierta, tomando como promedio de ingreso, la nota de la Educación Diversificada, según diversas categorías por Tipo de Colegio.
- La procedencia de los estudiantes que ingresaron por primera vez al Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), en el año 2022, es de 79 cantones de los 84 que conforman el país, 3 cantones menos respecto al año anterior. Los cinco cantones con mayor cantidad de estudiantes de primer ingreso son: Cantón Central de Cartago y San Carlos con 209 (11,32%) y 177 (9,58%) estudiantes respectivamente, seguido de San José con 74, La Unión con 73 y Alajuela Centro con 68 estudiantes. Los cinco cantones en los cuales no se tuvo presencia de estudiantes son: Turrubares de la provincia de San José, San Mateo de Alajuela, Nandayure de Guanacaste, Monteverde y Puerto Jiménez, ambos de Puntarenas.
- El 55% de los estudiantes informantes proceden de las provincias de San José (509 estudiantes) y Cartago (508 estudiantes).
- El ingreso de estudiantes que residen en zonas rurales para el año 2022, corresponde a casi un 20%, muy consistente con las ediciones anteriores de este tipo de estudios; con la excepción del año 2021, en el que representó un 31%. Además, se destaca, que más de un 52% de la población que ingresa al Campus Tecnológico Local de San Carlos procede de una zona rural.
- Las mujeres representan un 37,2% respecto a la población de primer ingreso, disminuyendo un 10% respecto al año 2021.
- La actividad que más desarrollan entre hombres (87%) y mujeres (82%), en su tiempo libre es el uso de dispositivos electrónicos, entre ellas: redes sociales, videojuegos, uso de celulares, entre otros.
- El 45,7% de la población que ingresó en el 2022, representa la primera generación universitaria en su grupo familiar, un 10% menor a la población del estudio anterior. Para el 2022, un 49,4% del sector femenino está en esta condición. Este porcentaje de primera generación ha disminuido, quizás porque cerca del 50% de los progenitores padres y madres, cuentan al 2022 con educación superior.
- La población estudiantil de nuevo ingreso a programas de grado, mayoritariamente tiene en promedio 19 años.
- Más de la tercera parte de los estudiantes tienen 4 miembros en su hogar.
- El mayor porcentaje de estudiantes proceden de un hogar con nivel socioeconómico Medio (35,6%), y de un distrito con Índice de Desarrollo Social (IDS) principalmente Medio (48,6%). En la edición anterior, cerca de la mitad de los estudiantes provenían de distritos con un nivel económico Bajo (43,6%) y un IDS Medio (44,1%).
- Un importante dato a destacar es que la institución ha aumentado el acceso a población con discapacidad permanente, significando en el 2020 apenas un 3% de la población, mientras que para el 2022 representa cerca de un 16% lo que corresponde a 289 estudiantes. Más de la mitad de esta población (58%) se autoidentifican con una discapacidad de tipo mental o psicosocial, cuya condición mayor es la Ansiedad y la Depresión. Esta situación se ha intensificado respecto a estudios anteriores, aumentando en un 12% respecto al año 2021.
- Tanto el porcentaje de estudiantes extranjeros como de indígenas ha disminuido, no representando ni el 1% de la población. Pasando el primer dato de 13 países en el 2020 a 1 en el 2022.

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

PRINCIPALES HALLAZGOS

Perfil Académico

- El mayor porcentaje de estudiantes provienen de colegios públicos (58%), siendo inferior en un 21% respecto al año anterior, cuya jornada es mayoritariamente diurna (98%).
- Los colegios de modalidad académica representan la mayoría de los colegios de nuestro país, por lo tanto, también representa la modalidad de estudio de la mayor parte de los estudiantes de primer ingreso (61%). No obstante, se destaca que un porcentaje importante de la población de nuevo ingreso también proviene de colegios técnicos y científicos, interesados principalmente en carreras del área de Ingeniería, 35% aproximadamente.
- Un total de 186 estudiantes (10,06%), están realizando otros estudios universitarios, de los cuales un 74,19% (138 personas) lo están haciendo en la Universidad de Costa Rica, es una característica común en estudiantes matriculados en el Campus Tecnológico Central de Cartago.
- El porcentaje de estudiantes que han realizado otros estudios universitarios corresponde a un 10,98% lo que equivale a 203 estudiantes, un aumento porcentual significativo de 7% respecto al año 2021, lo que representa casi 150 personas adicionales. De esta población que realizó estudios universitarios, 94 obtuvieron su título profesional principalmente en la UNED y la UCR.
- Es importante considerar, que cerca del 61% de los estudiantes de primer ingreso indican sentir la necesidad de refuerzo en Matemática y un 50% en Computación. De la población procedente de colegios públicos, la necesidad de refuerzo en Matemática aumenta a un 70% y el segundo factor con un 46% es el idioma inglés; mientras que los de colegios privados más de la mitad (53%) requieren en el área de Computación y Matemática (45%); estas debilidades son consecuentes con las mostradas en los estudios anteriores.
- Por otra parte, cerca del 84% de los estudiantes indican tener conocimiento de otro idioma, principalmente inglés y el aspecto que más dominan de este, es la lectura. El conocimiento en este idioma fue adquirido principalmente en la Escuela o Colegio. En el caso de los estudiantes procedentes de Colegios Privados, cerca del 99% expresan tener dominio en este idioma. Y de los procedentes de colegios públicos, indican tener un dominio malo en escritura (2,88 de 5) y habla (2,79 de 5).
- Por último, la mayor cantidad de estudiantes indican tener habilidad en: Trabajo en Equipo, Comprensión y Lectura y Liderazgo. Los conocimientos técnicos con menor dominio por la mayoría son el manejo de bases de datos y programación, coincidiendo este resultado con lo mostrado en estudios anteriores.

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

PRINCIPALES HALLAZGOS

Ingreso al TEC

- Cerca de la mitad de la población estudiantil de primer ingreso se encuentra matriculada en el área de conocimiento de Ingeniería, y casi un 73% está matriculada en el Campus Tecnológico Central de Cartago. Las carreras con mayor cantidad de estudiantes participantes son: Ing. En Computación, Ingeniería en Electrónica, Ingeniería en Producción Industrial y Administración de Empresas.
- La nota promedio de admisión 2022, corresponde a 641,38, 75 puntos por debajo del año 2021 (716,35); en el que no hubo examen de admisión, sino que se implementó la modalidad de Admisión Abierta, tomando como promedio de ingreso, la nota de la Educación Diversificada, según diversas categorías por Tipo de Colegio.
- El factor que mayoritariamente influenció para la selección de nuestra institución como su casa de enseñanza es el Prestigio y Buena Reputación (4,73 de 5), la Calidad de la Enseñanza (4,71 de 5) y por las Carreras Tecnológicas que ofrece (4,52 de 5), no hay diferencia entre las percepciones según el colegio de procedencia público o privado.
- La mayoría de los estudiantes se encuentran satisfechos con haber elegido al TEC; sin embargo, es importante indicar que cerca del 20%, que corresponde a 369 estudiantes, consideran que elegirían otra universidad, cuya mayoría preferirían a la Universidad de Costa Rica (UCR); factor que puede preocupar, dado que podrían materializar su deserción de nuestra institución, cuya razón principal es porque "ofrecen la carrera que desean". De los estudiantes con un nivel socioeconómico más alto, un 38% preferirían cambiarse a una universidad en el extranjero, por la "Calidad de la enseñanza".
- En cuanto a la influencia en la selección de la carrera, el aspecto más determinante es el factor "Vocación", seguido de "Empleabilidad", indicando en su mayoría, el interés por el trabajo que se realiza en la carrera seleccionada, ello independientemente de la zona de procedencia o el área de conocimiento en la que se encuentra matriculado. Sin embargo, la perspectiva cambia si están matriculados en el Centro Académico de Limón o Alajuela, donde el aspecto principal es la posibilidad de obtener buenos ingresos.
- Un factor que podría ser de análisis es que, cerca del 25% de los estudiantes manifiestan el interés por cambiarse de carrera (464 estudiantes), siendo inferior en 8% respecto al año 2020. La mayoría de los estudiantes que señalan dicho interés se encuentran matriculados principalmente en las carreras de Ingeniería en Electrónica, Administración de Empresas e Ingeniería en Computación, consistente con los datos de los años anteriores. Las carreras a las que desean cambiar mayoritariamente son Ingeniería en Biotecnología e Ingeniería en Mecatrónica.
- Por otra parte, casi un 70% de los estudiantes indican que su principal fuente de financiamiento es el ingreso familiar, ello principalmente para los estudiantes que proceden de un nivel socioeconómico alto, donde este porcentaje se incrementa a un 94%. La segunda fuente de financiamiento es la Beca Universitaria con un 41%, e incrementa dicha indicación en casi un 78% en los estudiantes de un nivel socioeconómico bajo, que procede de zonas rurales y en un 58% de los procedentes de Colegio Públicos.
- Una tercera parte de la población estudiantil, no mantiene la misma residencia de su núcleo familiar, solicitó beca estudiantil, principalmente socioeconómica (68%) y requerirá principalmente rentar un apartamento con otros estudiantes o espera obtener residencia estudiantil, actualmente duran más de hora y cuarenta minutos para llegar al TEC.
- Es importante indicar que la mayoría de los estudiantes (99%), independiente de la zona de procedencia y nivel socioeconómico, indican que para el presente año cuentan con los servicios básicos en los lugares donde desarrollan su actividad académica. Sin embargo, un 15% de los estudiantes con nivel de económico bajo no tienen acceso a computadora o internet en su hogar.
- Por último, sobre los servicios que solicitarían a la institución durante el tiempo lectivo, la mayoría indica que serían: el Comedor Estudiantil, Salas de Estudio y Centro de Salud, siendo concordante con los estudios de las ediciones previas. Sin embargo, se destaca que los estudiantes matriculados en el Campus Tecnológico de San Carlos requieren en mayor proporción el servicio de Residencias Estudiantiles (44%) y para estudiantes del Centro Académico de Limón requieren del servicio de Tutorías estudiantiles y académicas (68%).

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

PRINCIPALES HALLAZGOS

Situación Laboral

- Para el presente año, la cantidad de estudiantes que trabajan en tiempo de estudios equivale a un 6,17% (114 estudiantes), el doble porcentual de los años anteriores. Mayoritariamente son estudiantes matriculados en el Campus Tecnológico Central de Cartago y Local de San José, procedentes principalmente de Colegios Públicos, con un nivel socioeconómico Medio.
- Importante destacar que de la población que labora, casi en un 63% lo hace en jornada a tiempo completo cuya ocupación principal es de técnico y profesional de nivel medio, el 71% trabaja en el Sector Privado y tienen una edad de 23 años en promedio. La tercera parte de esta población indica que al menos un miembro de su núcleo familiar depende económicamente de su persona y tiene un ingreso promedio cercano a los 368 mil colones.
- Por otra parte, el 66% de los estudiantes que no labora, muestra interés en laborar mientras realiza sus estudios, principalmente para tener su propio dinero y adquirir experiencia. No se encuentran diferencias importantes entre la zona de procedencia (rural o urbana) o su nivel económico o tipo de colegio de procedencia; sin embargo, los estudiantes matriculados en el Centro Académico de Limón (25%), indican que deben colaborar económicamente en hogar.

Afectaciones por COVID-19

- Un poco menos de la cuarta parte de la población de primer ingreso indicó tener alguna afectación por Covid-19, principalmente en la economía general, despido o desempleo y de salud. Hubo mayor afectación en estudiantes con bajo nivel socioeconómico tanto por despidos como en la economía en general, principalmente de la Región Brunca y Pacífico Central, y los matriculados en el Centro Académico de Alajuela y el Campus Tecnológico de San José.
- Por otra parte, cerca del 14% de la población estudiantil indicó tener algún factor de riesgo ante el contagio por Covid-19, principalmente Asma (63%). Para los afectados directos o indirectos por el virus, el segundo lugar lo ocupa la condición de obesidad y el tercero las enfermedades como Lupus, Cáncer y Sida.
- Los aspectos que generan mayor preocupación ante el contexto del Covid-19 son: las dificultades académicas relacionadas con los cursos, los problemas económicos, y la incertidumbre de cuánto más va a durar el Covid y sus restricciones. No hay variación significativa en la percepción de los estudiantes matriculados en los diferentes Campus y Centros Académicos; sin embargo, sí varía según su condición económica, en donde a la población de nivel bajo y medio les preocupa las dificultades académicas y problemas económicos, mientras que a los de alto nivel les genera preocupación el no saber hasta cuánto va a durar dicho virus.

ESTUDIO PERFIL DE INGRESO (GRADO)

PRINCIPALES HALLAZGOS

Educación virtual

- La mayoría de la población estudiantil de primer ingreso (94%), recibe las lecciones virtuales desde su casa de habitación o lugar de residencia, ingresando principalmente desde la Red Wi-Fi de dichos lugares (98%); sin embargo, estudiantes cuyo nivel económico es bajo y de zona rural, ingresan también utilizando la Red Pública de la localidad (2,4%).
- Según la percepción de los estudiantes con respecto a la conectividad de internet, en términos generales la evalúan como regular, con un 3,61 en promedio, en una escala de 1 a 5. Una de las razones por las que podría justificarse dicha insatisfacción, es la velocidad de descarga de datos, siendo en promedio de 1,98 Megabits por segundo, para los que utilizan la Red Wifi de sus hogares. Importante considerar que esta velocidad debe ser compartida en sus hogares, en donde hay un promedio superior a 2 personas dentro de su lugar de residencia haciendo uso de la misma. Siendo el problema de conectividad el segundo factor que dificulta la modalidad virtual.
- Más de la tercera parte de la población estudiantil indica la existencia de aspectos que dificultan la modalidad de estudios a nivel virtual, la principal razón es la imposibilidad de concentración de los estudiantes en los cursos al estar en su hogar, implicando mayor dificultad y esfuerzo (43%).
- Por otra parte, para quienes indicaron no tener aspectos que dificulten la educación Virtual (64%), señalan entre los aspectos positivos más importantes: el evitar traslado a la universidad o alquiler, así como contar con la comodidad y tiempo para atender otras obligaciones como trabajo y cuido.
- Menos de la cuarta parte de la población estudiantil indica que la modalidad virtual sí representa algún gasto adicional, este porcentaje es inferior respecto al año anterior; sin embargo, esta opinión se acrecienta para los estudiantes matriculados en el Centro Académico de Limón y el Campus Tecnológico Local de San Carlos, procedentes de un hogar de nivel socioeconómico bajo.
- Respecto a la percepción de los estudiantes del aprendizaje con las clases presenciales, versus la modalidad virtual, el 63% de los estudiantes opina que aprenderá menos que en las clases presenciales, y casi un 47% opina que el esfuerzo que se requiere en las clases virtuales es mayor que en la presencialidad. Siendo el nivel de satisfacción promedio sobre la modalidad virtual, según experiencias previas, de un 3,36 en una escala de 1 a 5, lo que lo posiciona con una percepción Regular, indicando que la razón principal es: "No se aprende bien, la calidad es deficiente y los objetivos no se alcanzan".
- Una cuarta parte de los estudiantes de primer ingreso 2022 (24%), prefieren tomar clases virtuales, casi el doble del año anterior (13,5%), la razón principal es para evitar el traslado a la universidad o para no alquilar un lugar de habitación.
- Por último, el 72% de los estudiantes indica que no existen aspectos que les dificulte asistir a clases presenciales; sin embargo, sugieren en su mayoría dos aspectos fundamentales; el primero, es volver a la presencialidad y grabar las clases para que puedan repasar (31,72%) y la segunda, es la revisión de la condición económica para el otorgamiento de una beca en término socioeconómico o otorgarles residencia estudiantil, que quizás resuelva la dificultad que tienen en el traslado de sus hogares al TEC

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

ISBN y Créditos

331.11445
I-59-p Instituto Tecnológico de Costa Rica. Oficina de Planificación Institucional
Perfil de salida. Estudiantes de grado : datos desde el 2016 /
Evelyn Hernández-Solís, Tatiana Fernández-Martín. -- 1 edición --
Cartago, Costa Rica : Editorial Tecnológica de Costa Rica, 2022.
1 recurso en línea (1 archivo Html 5 Mb) : ilustraciones, gráficas, tablas

Bibliografía
ISBN: 978-9930-617-17-5 (e-book)

1. Educación superior -- Estudios 2. Datos estadísticos
3.Universidades -- Costa Rica 4. Graduados universitarios -- Instituto
Tecnológico de Costa Rica 5. Graduados universitarios -- fuerza laboral
6. Graduados universitarios -- Aspectos académicos 7. Graduados
universitarios -- Aspectos sociales 8. Graduados universitarios -- Empleo
I. Hernández-Solís, Evelyn II. Fernández-Martín, Tatiana II. Título.

Portada: Laura Jiménez Marichal
Diseño de la encuesta: OLaP-CONARE
Publicación de encuesta en línea: OLaP-CONARE
Procesamiento y categorización de datos: Evelyn Hernández Solís
Visualización gráfica: Evelyn Hernández Solís
Análisis de la información y extracción de Hallazgos: Tatiana Fernández Martín

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

PRESENTACIÓN

La Oficina de Planificación Institucional (OPI), del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), entre sus competencias esenciales como gestora de información para guiar el quehacer institucional, la toma de decisiones y la rendición de cuentas; presenta los resultados obtenidos en el estudio de personas graduadas en programas de grado, conocido como "Perfil de Salida".

Esta investigación forma parte de los estudios que realiza el Observatorio Laboral de Profesionales (OLaP) del Consejo Nacional de Rectores (Conare), en conjunto con las universidades que participan en los diferentes proyectos que recopilan, sistematizan y publican información relacionada con las personas graduadas, entre estos estudios se encuentran: Seguimiento de Graduados, Perfil de Personas Graduadas de Grado y Posgrado.

Este documento corresponde a la tercera entrega de resultados del estudio Perfil de Salida de estudiantes de grado del TEC, el cual tiene como objetivo principal caracterizar a los graduados de la institución, en aspectos sociodemográficos, académicos y laborales.

La población se define como las personas graduadas en programas de grado del periodo 2016-2021. Al igual que otros estudios se contemplan todos los campus tecnológicos y centros académicos de la Institución.

El informe se desarrolla con la información que se recopila por medio de una encuesta en línea a cargo del Conare, la cual se envía a los estudiantes como parte de los trámites de graduación, es por ello que el nivel de respuesta es muy satisfactorio.

Para estos estudios, el TEC procesa los datos de su población, asegurando que los participantes efectivamente hayan obtenido el título durante el periodo de estudio. Adicionalmente, se unen las cinco cohortes de graduados, con el fin de obtener una población donde no sea posible identificar al informante, que según el criterio establecido en el OLaP deben ser poblaciones mayores a 15 personas.

Instamos a consultar los diferentes estudios realizados por AGI, en el siguiente enlace: https://www.tec.ac.cr/gestion-indicadores-oficina-planificacion-institucional y para efectuar las consultas sobre el presente informe, podrán realizarlas al correo: evhernandez@itcr.ac.cr, quien estará a la mayor disposición para su atención.

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

ASPECTOS METODOLÓGICOS

- Metodología: cuantitativa
- Técnica: encuesta en línea, como parte de los trámites de graduación
- Procesamiento y selección: se depura la base de datos con el fin de analizar solamente a quienes hicieron efectivo el acto de graduación. Además, se depuran las inconsistencias encontradas en las respuestas brindadas, asegurando consistencia y validez
- Población de estudio: todo estudiante graduado en programas de grado durante el periodo 2016-2021
- Objetivo: Conocer las características socio-demográficas, académicas y laborales del grupo de interés, así como evaluar la experiencia como estudiante del ITCR.
- Nivel de respuesta:

Porcentaje de respuesta, según año

Año	Graduados	Participantes	%Respuesta
2016	978	929	94,99 %
2017	1154	1128	97,75 %
2018	1179	1157	98,13 %
2019	1301	1277	98,16 %
2020	1344	1324	98,51 %
2021	1465	1276	87,10 %
Total	**7421**	**7091**	**95,55 %**

Fuente: ITCR, OPI, SIGI, tomado de las bases del DAR al 22-07-2022. Datos de cantidad de graduados

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

I. PERFIL SOCIO-DEMOGRÁFICO: COBERTURA

Año: Todas | Provincia: Todas | Campus o Centro Académico: Todas | Área de conocimiento: Todas | Carrera: Todas | Grado académico: Todas | Forma ingreso: Todas | Sexo: Todas

Cantón de procedencia

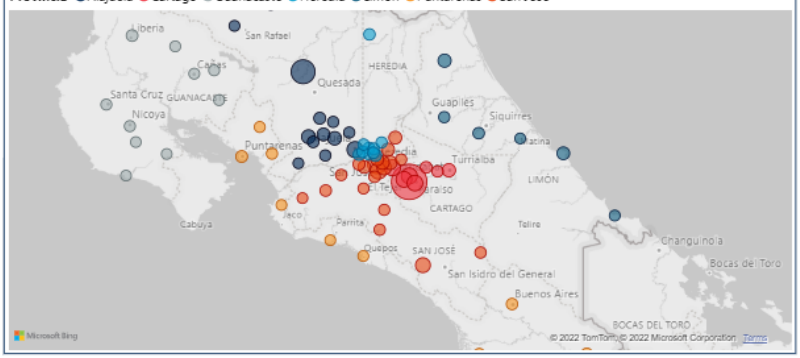

Provincia de procedencia

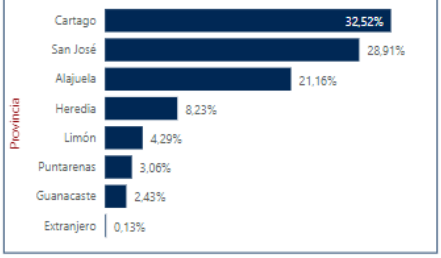

Cantidad de estudiantes, según año

Cantón de procedencia

Provincia	Cantón	Estudiantes	% Estudiantes
Cartago	Cartago	1080	16,19%
Alajuela	San Carlos	579	8,68%
San José	San José	359	5,38%
San José	Desamparados	262	3,93%
Cartago	La Unión	235	3,52%
Alajuela	Alajuela	234	3,51%
Cartago	Oreamuno	231	3,46%
Cartago	El Guarco	224	3,36%
San José	Pérez Zeledón	185	2,77%
Cartago	Paraíso	177	2,65%
Total		**6669**	**100,00%**

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

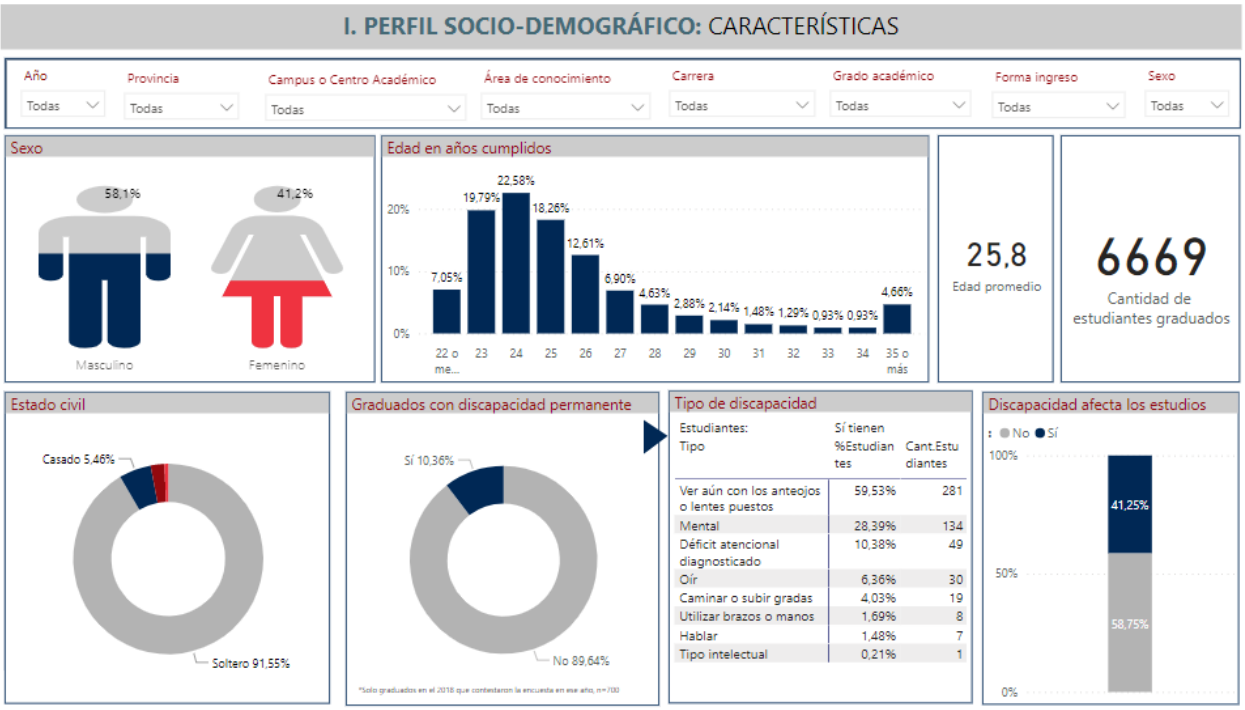

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

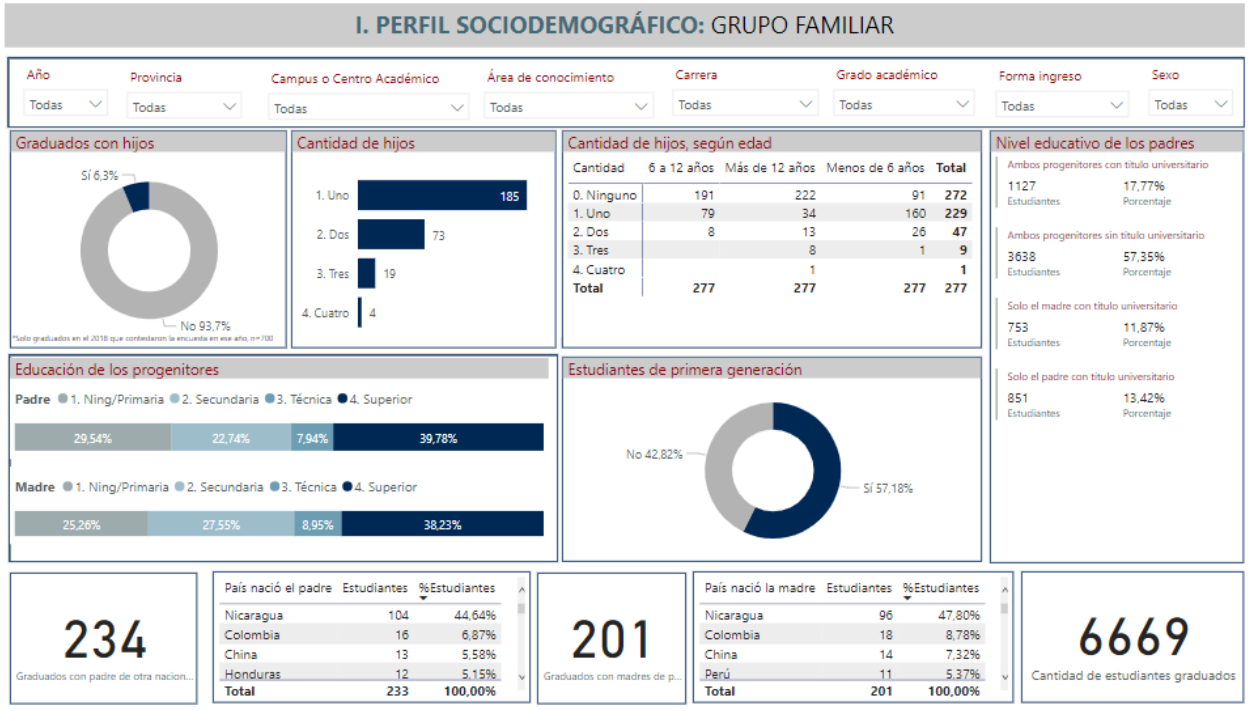

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

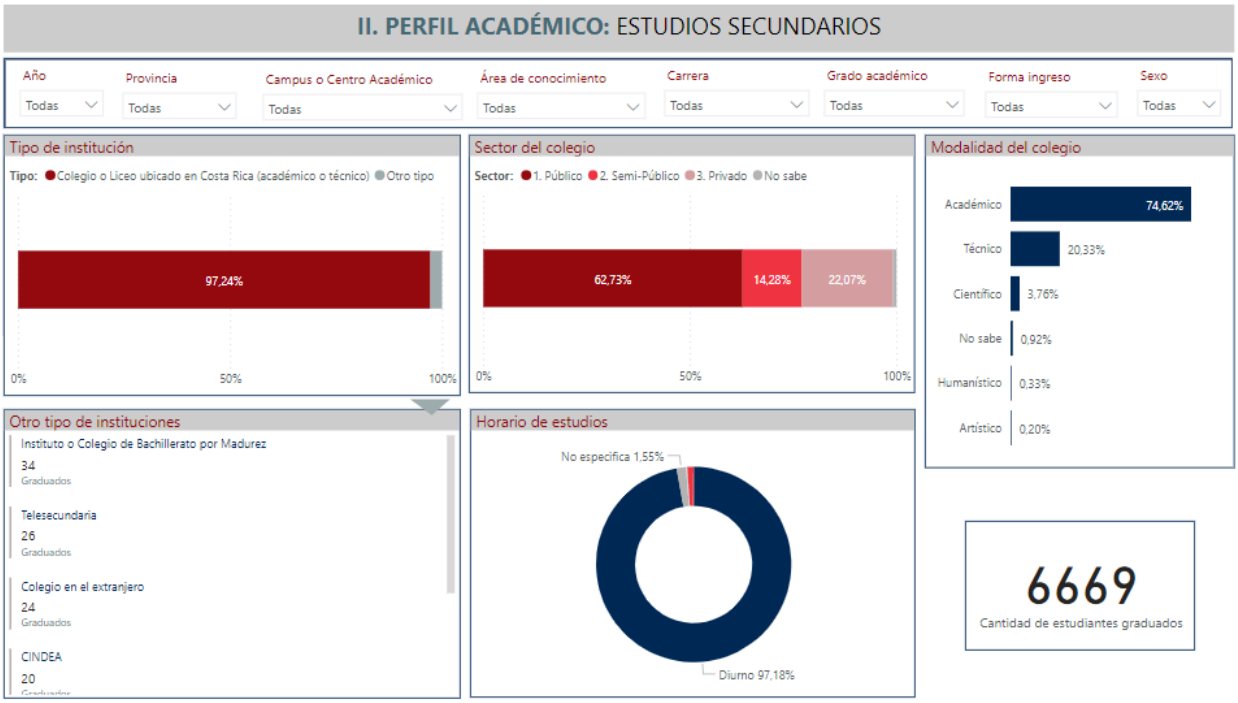

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

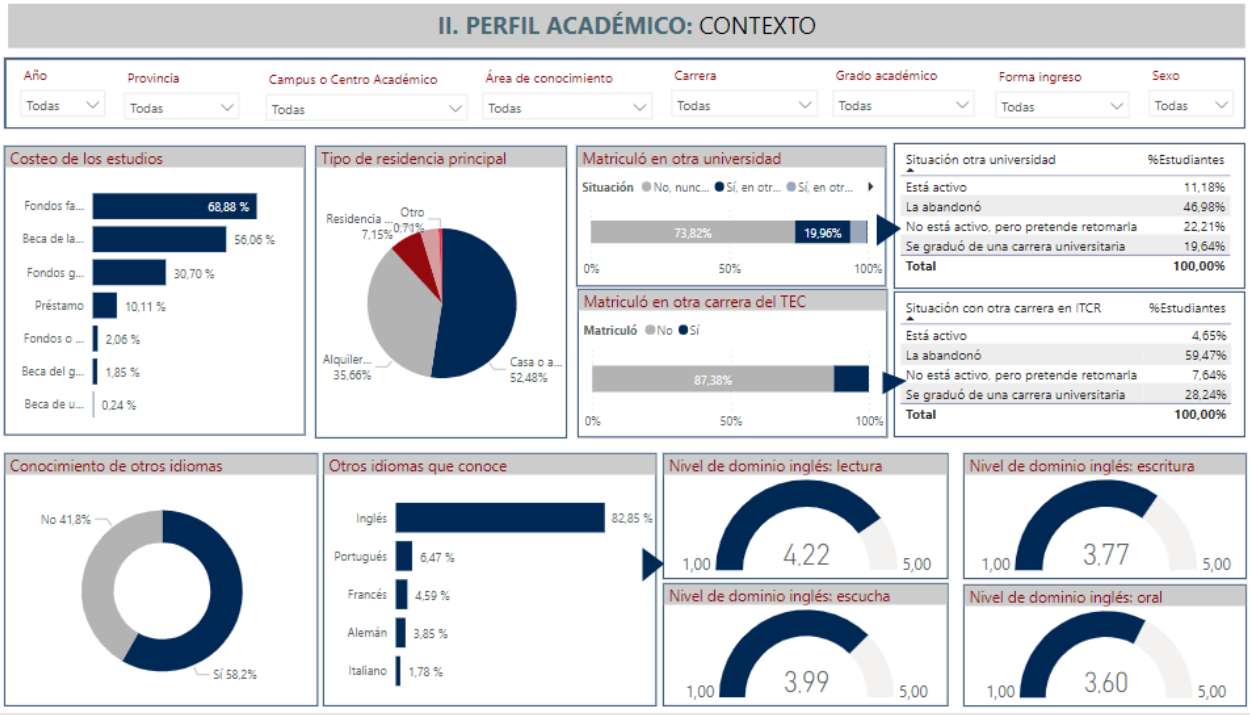

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

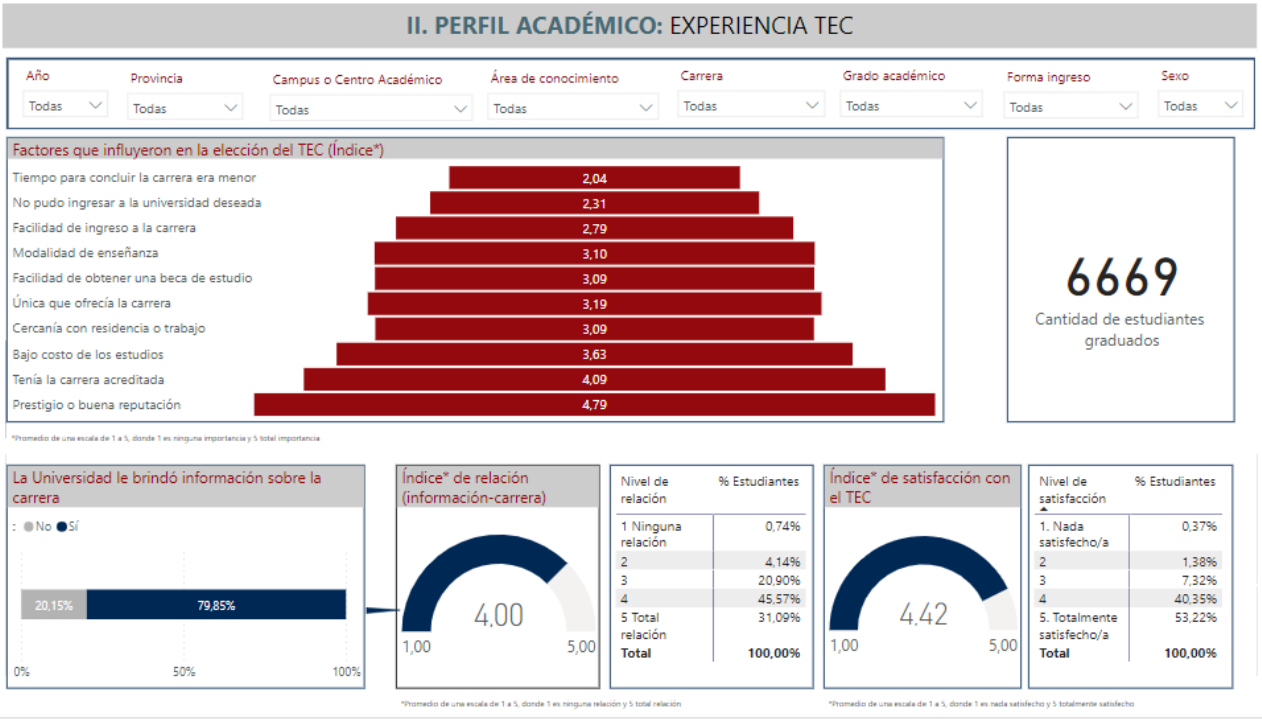

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

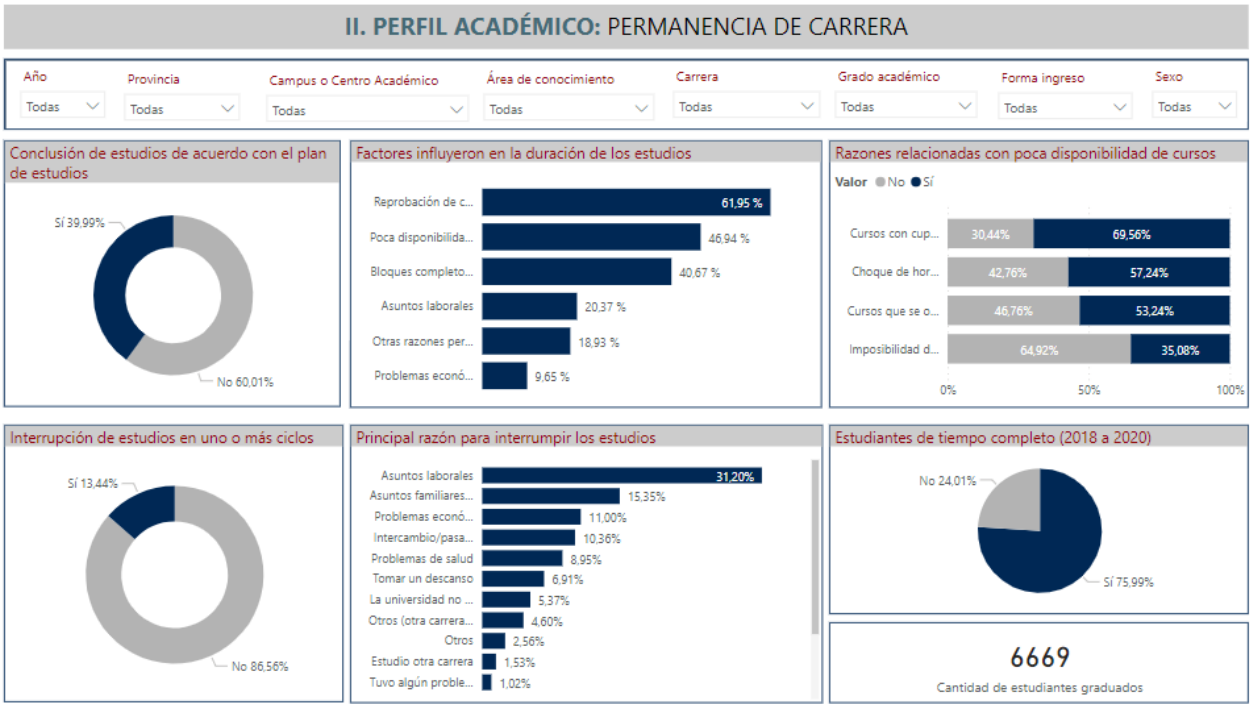

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

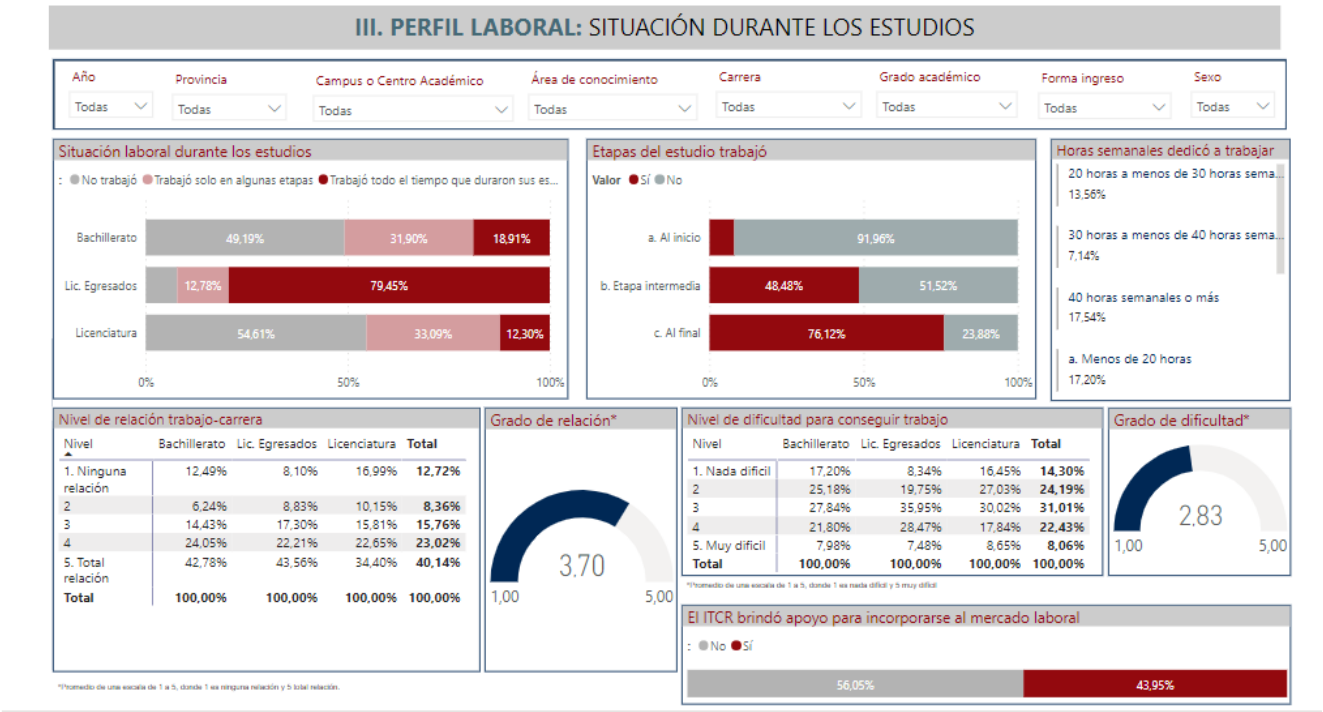

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

II. PERFIL ACADÉMICO: ESTUDIOS POSTERIORES

Año: Todas | Provincia: Todas | Campus o Centro Académico: Todas | Área de conocimiento: Todas | Carrera: Todas | Grado académico: Todas | Forma ingreso: Todas | Sexo: Todas

Piensa continuar los estudios universitarios

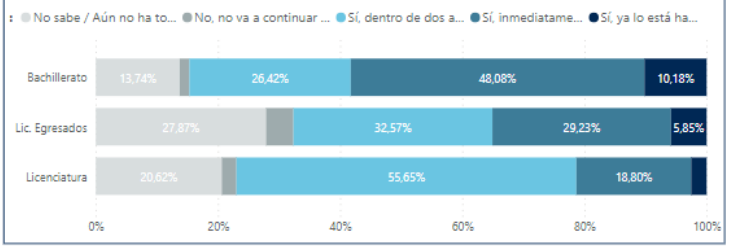

Grado académico desea obtener

Grado académico	Bachillerato	Lic. Egresados	Licenciatura
Bachillerato	2,99%	2,92%	3,41%
Certificaciones	0,16%	0,77%	0,24%
Diplomado	0,61%	1,69%	0,68%
Doctorado	0,45%	1,08%	1,20%
Especialidad Profesional (de Posgrado)	2,63%	8,76%	6,70%
Licenciatura	50,42%	12,14%	3,85%
Maestría	42,25%	70,51%	83,44%
Otro. No especifica	0,24%	1,23%	0,24%
Profesorado	0,04%	0,61%	0,16%
Técnico	0,20%	0,31%	0,08%
Total	**100,00%**	**100,00%**	**100,00%**

Área de formación de próximo título

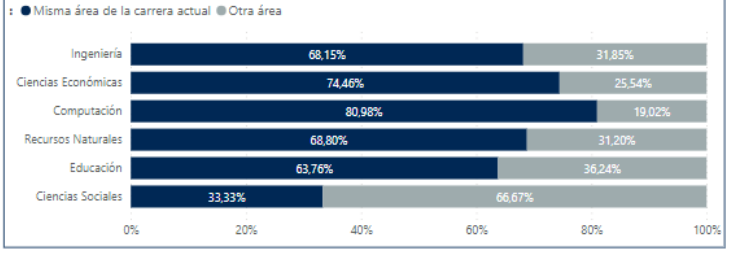

Universidad donde desea obtener el próximo título

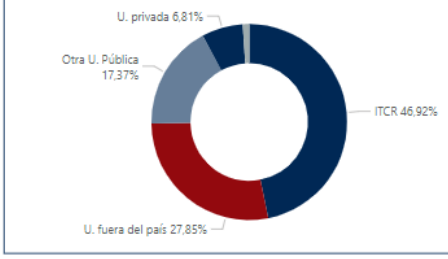

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

III. PERFIL LABORAL: SITUACIÓN PREVIA A LA GRADUACIÓN

Año: Todas | Provincia: Todas | Campus o Centro Académico: Todas | Área de conocimiento: Todas | Carrera: Todas | Grado académico: Todas | Forma ingreso: Todas | Sexo: Todas

Condición laboral actual

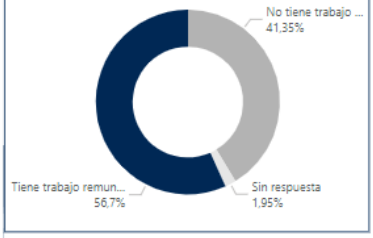

Hubiera querido trabajar más horas

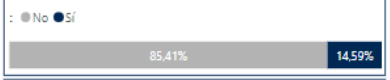

Las hubiera trabajado de manera inmedita

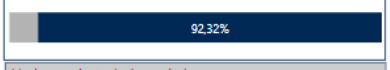

Ha buscado trabajar más horas

Subempleo por insuficiencia de horas

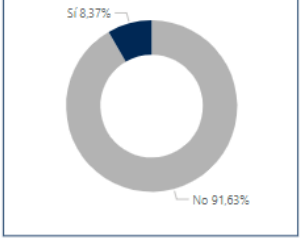

6669
Cantidad de estudiantes graduados

Razones no tiene empleo remunerado

Razones	%Estudiantes
No ha empezado a buscar trabajo	36,91%
No encuentra trabajo	28,07%
Continúa estudiando	23,31%
Otro	7,15%
Por asuntos personales (cuidado de la familia, salud, otros)	4,04%
No desea trabajar	0,41%
Está pensionado	0,10%
Total	**100,00%**

Ha realizado gestión para conseguir trabajo (últimos 3 meses)

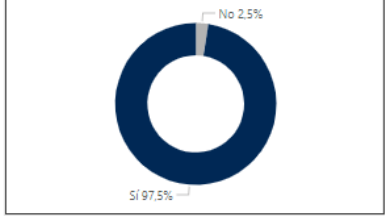

Porcentaje de desempleo (previo a la graduación)

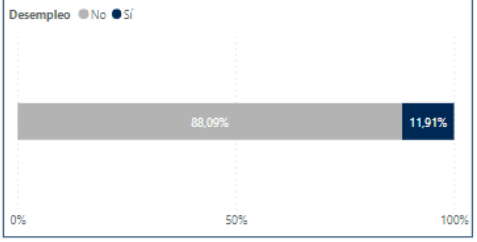

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

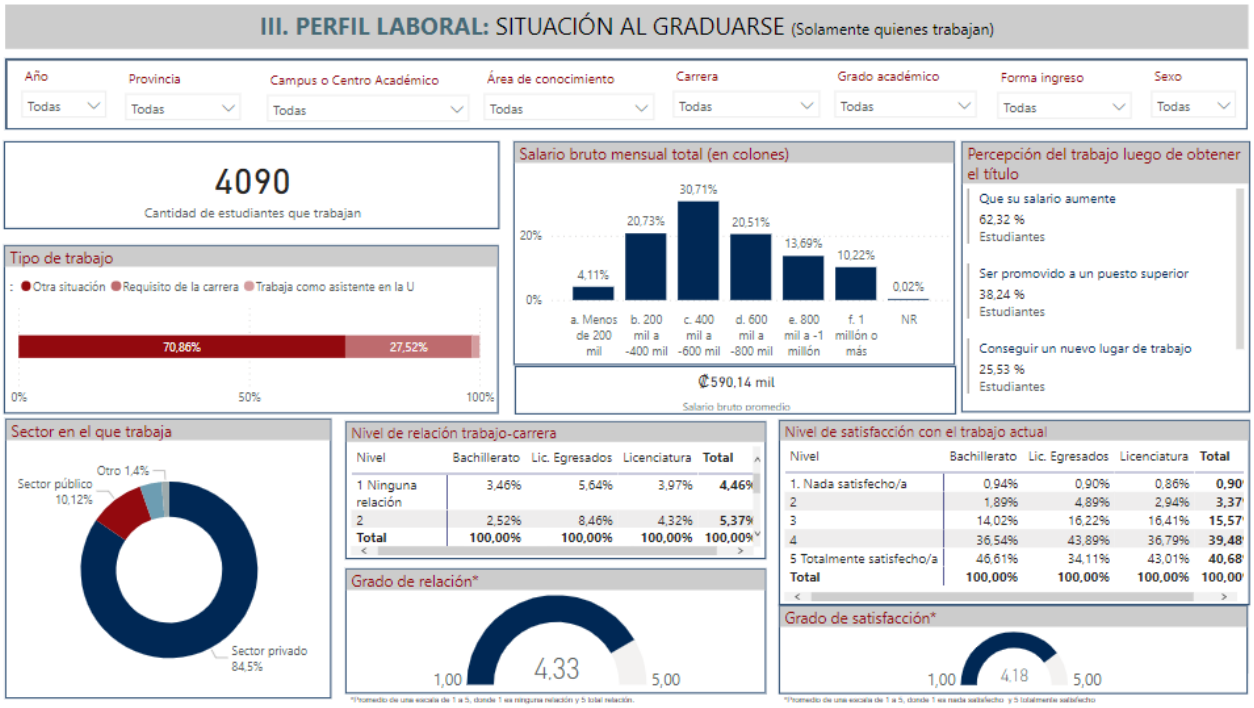

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

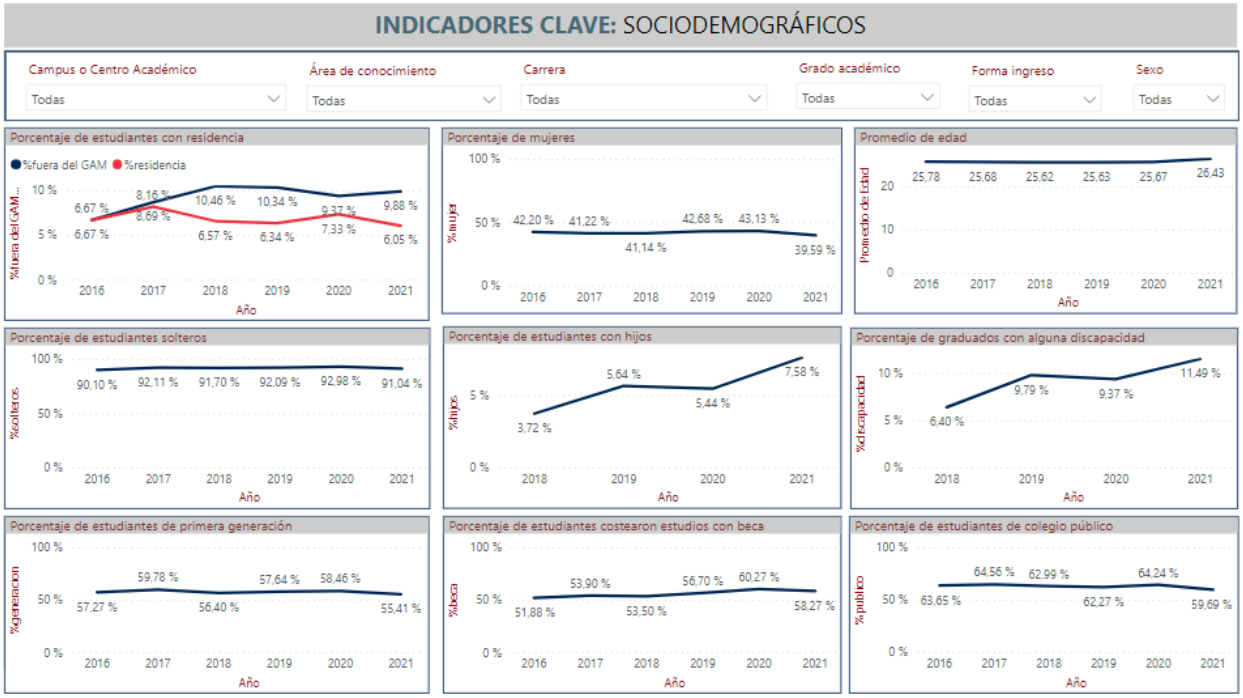

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

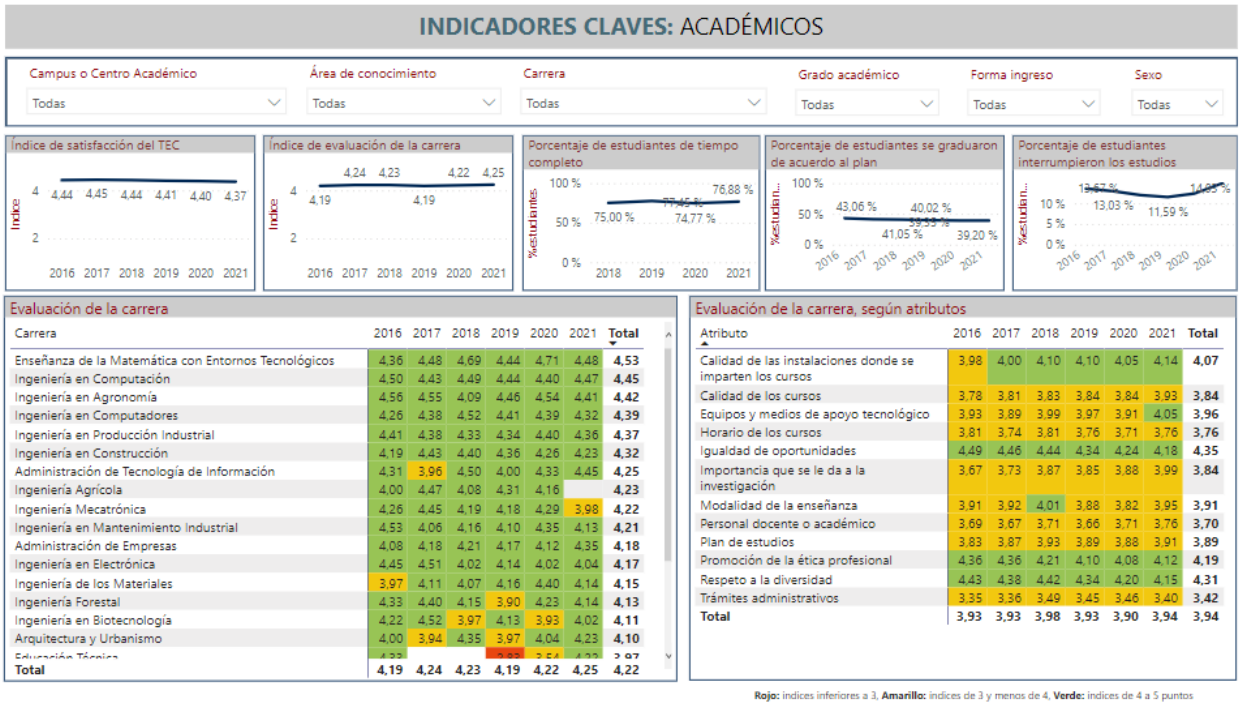

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

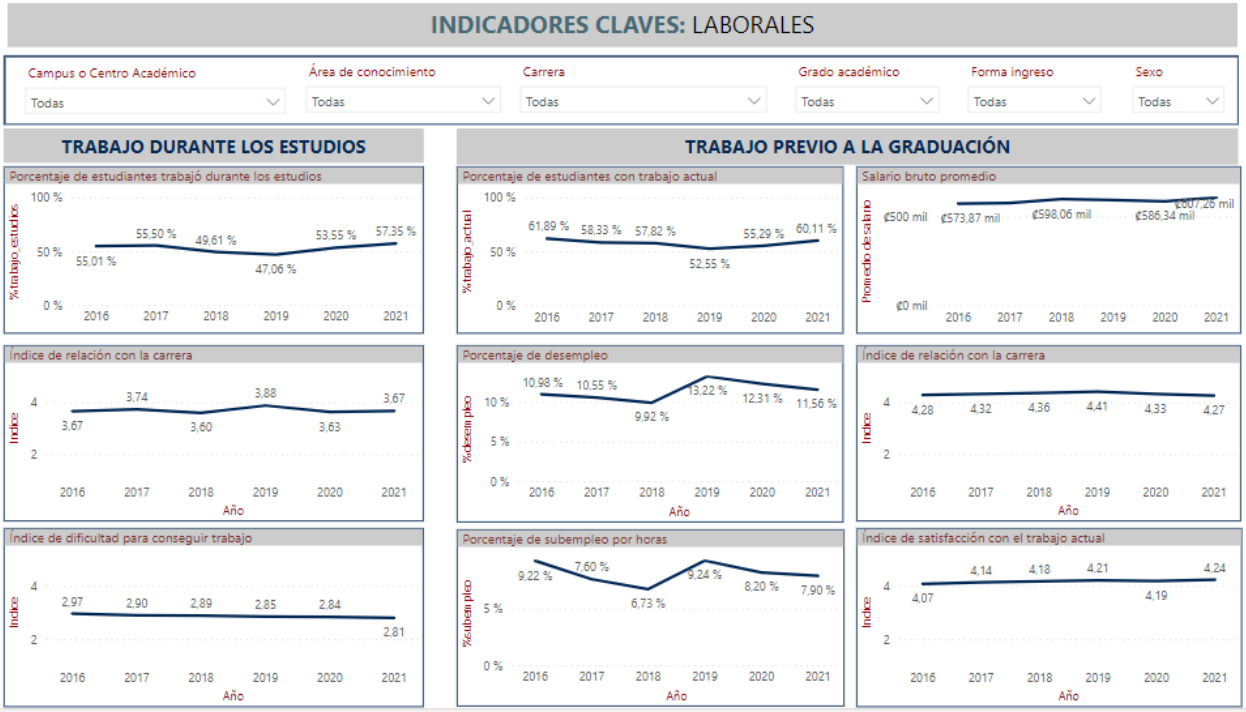

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

HALLAZGOS PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

- La cantidad de personas graduadas que ha puesto nuestra institución a disposición del mercado laboral, se ha incrementado en un 37% en los últimos seis años, comparando el año 2021 con el 2016, corresponde a 1276 personas graduadas versus 929.
- La procedencia de los estudiantes graduados del TEC en el año 2021, es de 76 cantones de los 84 que conforman el país, o sea proceden del 90% de la totalidad de cantones de Costa Rica. Cerca del 32% de los estudiantes proceden de cantones fuera del Gran Área Metropolitana, lo que implica mayor cobertura a nivel de Regionalización, importante indicar que en los tres estudios anteriores mostraba un 10%.
- Los tres cantones con mayor cantidad de estudiantes graduados son: Cantón Central de Cartago con 215 estudiantes (16,8%), Cantón de San Carlos con 93 estudiantes (7,3%) y Cantón Central de San José con 64 (5,0%). Los ocho cantones en los cuales no se tuvo presencia de estudiantes en dicho año de graduación son: Guatuso, Río Cuarto y San Mateo de la provincia de Alajuela, Bagaces de Guanacaste; Quepos, Garabito, Monteverde y Puerto Jiménez de la provincia de Puntarenas.
- El 62% de los graduados informantes proceden de las provincias de Cartago (429) y San José (362).
- El porcentaje de mujeres graduadas del TEC se mantiene en una relación cercana de 4 por cada 10 personas, en el Campus Tecnológico Local de San José posee el porcentaje más alto, correspondiente a un 51,1% representando una disminución de 3% respecto al año anterior, seguido del Campus Tecnológico Local de San Carlos con un 46,1% mismo superior en un 5% respecto al año 2020; mientras que el Centro Académico de Alajuela es el que arroja el porcentaje menor de un 21,2%.
- La mayoría de los estudiantes graduados del TEC, reciben su título profesional, entre los 23 y 26 años, con una edad promedio general de 26 años, la cual se incrementa en dos años para los procedentes del Campus Tecnológico Local de San José (28 años) y en el caso particular de los graduados de Alajuela, se están graduando con una edad promedio inferior de 2 años respecto al total, correspondiente a 24 años.
- La institución ha aumentado el porcentaje de estudiantes graduados con alguna discapacidad permanente, significando en el 2020 un 9,4% de la población, mientras que para el 2021 representa un 11,4%; de los cuales el 44% indica que la discapacidad les afectó la realización de sus estudios. Para el año 2021, las dos condiciones mayoritariamente indicadas son las siguientes: 81 estudiantes cuentan con una discapacidad de tipo Sensorial, cuya condición es la dificultad de ver aún con los anteojos o lentes puestos y 57 graduados indicaron poseer una discapacidad de tipo Mental o Psicosocial, considerando ésta las condiciones de depresión, espectro autista, ansiedad, entre otras.
- Cerca de 8 graduados por cada 100 indican tener hijos, en su mayoría tienen uno, principalmente menores a 6 años. El porcentaje de población graduada con hijos se ha incrementado en 2% respecto al año anterior.
- El 56% de los graduados indica ser la primera generación universitaria en su grupo familiar en obtener un título, este porcentaje es similar a los cinco estudios de los años anteriores. Para el 2021, un 60,4% del sector femenino presenta esta condición.

ESTUDIO PERFIL DE SALIDA (GRADO)

HALLAZGOS PERFIL ACADÉMICO

- El 70% de los graduados proviene de colegios públicos o semi-públicos, siendo inferior en un 4% respecto al año anterior, cuya jornada es mayoritariamente diurna (74,2%).
- Los colegios de modalidad académica representan la mayoría de los colegios de nuestro país, por lo tanto, también representa la modalidad de estudio de la mayor parte de los estudiantes graduados (72,1%).
- Cerca del 84% de los estudiantes indica tener conocimiento de otro idioma, principalmente inglés y el aspecto que más dominan de este, es la lectura.
- El factor que mayoritariamente influyó para la elección de nuestra institución como su casa de enseñanza es el Prestigio y Buena Reputación (4,77 de 5), seguida de la condición de acreditación de la carrera (4,26 de 5), no hay diferencia entre las percepciones emitidas en los estudios anteriores. Al finalizar sus estudios se muestran muy satisfechos con la institución, obteniendo un puntaje promedio de 4,37 de 5, lo que correspondería a una nota de satisfacción de 87,4.
- Por otra parte, el Prestigio Profesional y la Buena Posibilidad de conseguir trabajo constituyen los dos factores principales que influyeron la elección de su carrera, con un 4,07 y 4,21 de 5 respectivamente, coincidiendo con la percepción mostrada en los estudios de los cinco años previos. Al concluir sus estudios externan en promedio una satisfacción muy buena con su carrera, obteniendo un 4,25 de 5, lo que corresponde a una nota de 85, en donde los factores mejor evaluados son: la Igualdad de Oportunidades y el Respeto a la Diversidad con 4,18 y 4,15 de 5 respectivamente. Los factores con puntaje más bajo en condición regular son los trámites administrativos con un 3,40 de 5, lo que equivale a una nota de 68.
- Las carreras mejor evaluadas son Enseñanza de la Matemática con Entornos Tecnológicos, Ingeniería en Computación y Administración de Tecnología de Información con un índice de satisfacción de 4,48, 4,47 y 4,45 de 5 respectivamente. Mientras que Ingeniería Ambiental (3,87), Diseño Industrial (3,97) e Ingeniería en Mecatrónica (3,98), obtienen los menores índices de satisfacción.
- Siete de cada diez graduados indican que fueron estudiantes de tiempo completo; no obstante, solamente el 40% se graduó en el tiempo establecido en su plan de estudios, este comportamiento no tiene diferencia respecto al año anterior, en donde una de las razones fundamentales indicadas por el 57% es la reprobación de cursos.
- Para el año 2021, 15 de cada 100 graduados interrumpieron sus estudios en uno o más ciclos, cuya razón prioritaria fue la atención a los asuntos laborales (30%), esta situación aumentó en dos puntos porcentuales respecto al año anterior, en donde era 12 de cada 100 graduados.
- Poco más de la mitad de los estudiantes graduados en programas de Licenciatura (53,7%), piensan continuar sus estudios dentro de dos años, de los cuales casi un 82% lo harían en programas de Maestría y en específico en especialidades en Computación principalmente (84%), y más de una tercera parte preferiría obtener dicho título en el TEC.

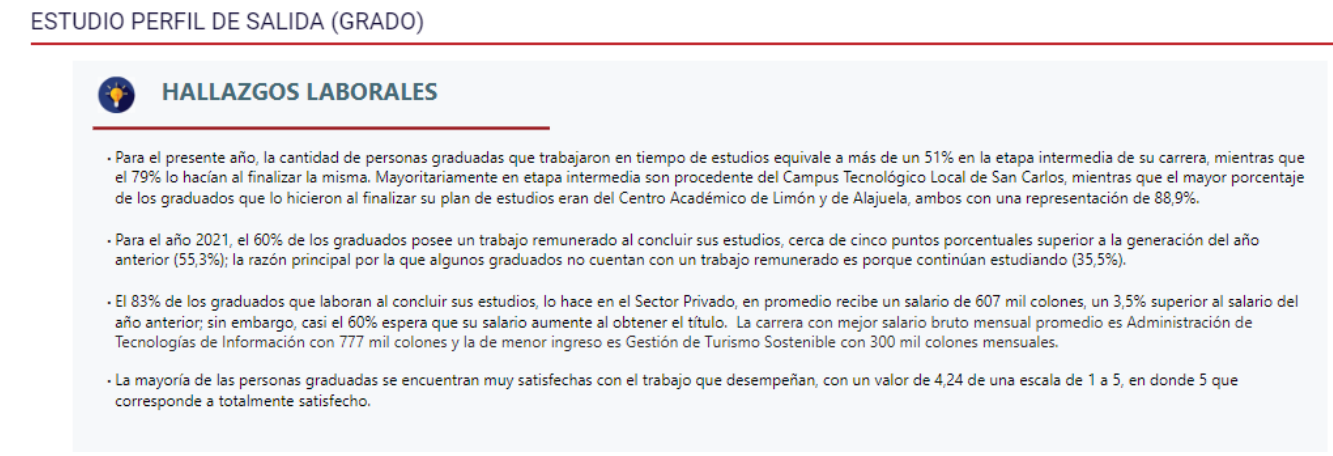

Se retiran de la sesión las personas invitadas a las 12:17 p.m.

CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 17. Temas de Asuntos Varios

- Nombre del Proponente: Ana Rosa Ruiz Fernández y Saúl Isaac Peraza Juárez

Tema a tratar: Atención del cumplimiento de la Ley General de Control Interno y el Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR en relación con los actos sucedidos con el Área de Computadores y la Escuela de Electrónica

Síntesis del tema:

La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 8 —*"Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

a. Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
b. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
d. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico".
(El subrayado no corresponde al original)

El Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR, señala lo siguiente:

"…

ARTÍCULO 13. De la asignación de responsabilidad y custodia. Todo activo propiedad del ITCR será asignado al superior jerárquico de cada dependencia o unidad para su administración, quien actuará como custodio en tanto no lo asigne a otra persona funcionaria, aplicando los procedimientos establecidos.

Los custodios de activos no podrán trasladar la custodia a otras personas funcionarias sin la debida autorización del superior jerárquico al que pertenece el activo.

ARTÍCULO 14. De la custodia. El superior jerárquico de la dependencia o unidad obligatoriamente asignará, por el medio formal correspondiente, la custodia de los activos a las personas funcionarias a su cargo para el desempeño de sus labores. Los activos no asignados seguirán bajo su responsabilidad.

…

ARTÍCULO 16. De las responsabilidades del custodio

a. Velar por la seguridad, uso correcto y cuido de los activos a su cargo.

b. Informar al superior jerárquico o encargado respectivo sobre el robo, hurto, extravío, daño, subutilización, obsolescencia o cualquier situación que afecte el adecuado funcionamiento de un activo.
c. Reportar la condición actual de los activos sea esta: en uso, desuso, obsoletos, en mal estado, extraviado u otra; en el momento que se le asigne la custodia de un activo o en el momento que cambie la condición del activo bajo su custodia
…
ARTÍCULO 43. De las sanciones
Todas las personas funcionarias del ITCR y terceros están obligados a acatar lo indicado en este reglamento, haciéndose acreedores tanto de las prerrogativas en el uso del activo como de las responsabilidades y sanciones que se generen de la no aplicación de este. Para la aplicación de sanciones, en el caso de las personas funcionarias se procederá de conformidad con lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, para lo cual se deberá tener presente el valor de mercado del activo, siendo que si el mismo es superior al salario base mensual de un Oficinista 1 establecido por el Poder Judicial, se procederá a solicitar la apertura del proceso ordinario, tramitado a través del Departamento de Gestión de Talento Humano, caso contrario, se aplicará el proceso sumario a cargo de la Vicerrectoría de Administración. En el caso de terceros se actuará de conformidad con lo establecido en el convenio, el contrato y la legislación nacional vigente.

Esta Ley y el Reglamento se señalan dada la situación que se presentó el día 18 de octubre del 2022, donde el personal y estudiantes de la Carrera de Computadores llegaron como siempre a utilizar el Laboratorio K1-207 de la Escuela de Electrónica según los términos de cumplimiento del Calendario Académico y plan de estudios y se sorprendieron de no poder acceder al espacio y saber que los activos habían sido trasladados. Dicha acción no fue comunicada, como corresponde, a la Coordinación a.i. del Área de Computadores y no se le informa sobre en qué lugar se encuentran esos activos ahora."

Como antecedentes de esta situación se tiene:

- Memorando EE- 383-2022 del 5 de octubre del 2022 a la Dirección de Electrónica y con copia a Luis Paulino Mendez, Rector; B-Q. Grettel Castro Vicerrectora de Docencia y a Ing. José Alberto Díaz Programa de Vehículos eléctricos-Escuela de Electrónica, comunica a la Coordinación de Computadores varios aspectos con respecto al Aula en términos del nivel de utilización del laboratorio durante I y II Semestre 2020, I y II Semestre 2021 y I y II Semestre 2022, términos de uso temporal, necesidades de la Escuela y además planteando lo siguiente:
  POR TANTO:
  Le informo que a partir del 16 de octubre de 2022, esta Escuela requiere hacer uso exclusivo del aula K1-207 y en consecuencia se le insta a proceder al retiro de los computadores con activo de esa área académica, de dicha aula.
- Memorando CE-127-2022 donde la Coordinación de Computadores le solicita a la Dirección de Electrónica, conociendo la resolución ViDa-R-14-2017, en donde se establece al área académica de Ingeniería en Computadores como administrador temporal de ese Laboratorio en particular, propone " una mesa de diálogo" y se informa de los diferentes horarios y personas a invitar profesores y representación estudiantil con el fin de analizar la situación.
- La Coordinación de Computadores indica no haber recibido respuesta de esta solicitud.
- En la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles la Máster Ana Rosa Ruiz, integrante del Consejo Institucional en Sesión del viernes 7 de octubre le expone esta situación al Señor Rector Luis Paulino Mendez y al Vicerrector Humberto

Villalta, esta situación de la Escuela de Electrónica y el Área de Computadoras y no recibe respuesta de acciones para poder logra un acuerdo mutuo entre ambas instancias.

Conclusión:

Solicitamos a la Administración y en especial al Señor Rector y Vicerrectora de Docencia actuar de mediadores entre ambas partes y lograr un entendimiento que garantice atender con prioridad los fines y principios de esta Institución en términos de formación de calidad y pertinente del estudiantado según los compromisos académicos, condiciones estudiantiles, logro de los Planes de Estudio en vigencia y calendario académico, así como los otros proyectos, supeditándolos a esta gran prioridad de formación anotada anteriormente.

Sin más temas que atender y siendo las doce con veintisiete minutos de la tarde, se levanta la sesión.

aal